



Muertes bajo custodia en el Estado español

2001-2004

<http://www.cespp.org>

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Introducción | 3 |
| Propuesta política y social contra las torturas y los malos tratos | 13 |
| I.- Muertes en prisión | 33 |
| 2001 | 47 |
| 2002 | 57 |
| 2003 | 67 |
| 2004 | 75 |
| II.- Muertes en Centros de Menores | 89 |
| III.- Muertes en Comisarías y Cuarteles | 93 |
| 2001 | 103 |
| 2002 | 109 |
| 2003 | 117 |
| 2004 | 125 |
| IV.- Muertes en intervenciones policiales | 131 |
| Por disparos 2001 | 141 |
| 2002 | 149 |
| 2003 | 157 |
| 2004 | 165 |
| Otras causas de muerte | 173 |
| V.- Seguimiento de los Procedimientos Judiciales por Muertes ocurridas en años anteriores | 183 |
| Muertes en prisión | 191 |
| Muertes en comisarías | 209 |
| Otras muertes | 213 |

Acabar con las muertes, torturas, malos tratos y/o los tratos inhumanos en las cárceles y comisarías del Estado español es una obligación moral de toda aquella persona que quiera reivindicarse como tal.

Y comenzamos diciendo esto, porque la muerte y la tortura en las cárceles y centros de detención es una realidad que la propia Administración trata de ocultar. Pese a que son muchas las denuncias de organismos internacionales, así como de asociaciones de ámbitos estatal, regional o local que en su día a día saben, sabemos, de la existencia práctica de abusos de poder que, cuando menos, constituyen ataques a la dignidad de las personas, si no llegan directamente al grado de agresión a la integridad física y/o moral de las mismas.

Siguiendo este imperativo que las distintas asociaciones y personas que formamos la Coordinadora de Solidaridad con las Personas Presas (CSPP) llevamos años recabando información con el ánimo de conocer cuál es la realidad de la muerte y la tortura en cárceles y comisarías del Estado español, porque creemos que es necesario conocer esta realidad para poder combatirla. Llevamos años denunciando situaciones de vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad y reivindicado una acción efectiva por parte del Gobierno contra las TORTURAS Y MALOS TRATOS producidos en los Centros de Detención del Estado Español (Prisiones, Centros de Menores, Comisarías, etc).

En este sentido cabe recordar los informes elaborados por la CESPP y presentados a las autoridades del Estado e instituciones internacionales en 1998, 2000, 2001 y 2002¹, a los que hay que sumar múltiples informes de los diversos colectivos que, formando parte de la CESPP se han elaborado y presentado sobre tortura y otras vulneraciones de derechos de las personas en diferentes centros penitenciarios o de detención².

Y no es sólo en el ámbito internacional, dentro del propio sistema judicial hay voces críticas que dudan directamente de la constitucionalidad de algunas normas como el “Fichero de Internos de Especial Seguimiento” (FIES), cuya nulidad fue instada en octubre del año 2000, así como la del Reglamento de la Ley Penal del Menor por vulnerar derechos de las personas³ con el agravante de que esta vulneración se ejerce sobre personas que deberían recibir una atención especial y un cuidado total de la Administración.

A estas denuncias de organizaciones del Estado español, se han sumado recientes investigaciones internacionales, que han mostrado su preocupación por las vulneraciones de las normativas (nacionales e internacionales) que, en relación con la prevención y sanción de la

¹ “Informe al Consejo General del Poder Judicial”, febrero de 1998,
“Tortura y trato degradante en las cárceles españolas”, 1998-1999, presentado en octubre de 1999,
“Tortura y malos tratos en las prisiones españolas”, 1999-2000, presentado en junio de 2001,
“Informe al Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas”, Noviembre de 2002

² Informes de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía sobre las cárceles de Huelva, Córdoba, etc., de la Asociación de Solidaridad Apoyo a los Presos de Aragón, sobre las cárceles de Daroca y Zuera, etc...

³ Europa Press, 29 de octubre de 2004: Más de 100 ONG recurren ante el TS el Reglamento de la Ley Penal del Menor por vulnerar principios constitucionales. <http://es.news.yahoo.com/fot/ftxt/20041029153612.html>. Para mayor información ver las páginas de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía: <http://www.apdha.org>, y de la Coordinadora de Barrios de Madrid: <http://www.coordinadoradebarrios.org/>

tortura, se han constatado fehacientemente en el ámbito de las distintas realidades carcelarias en el Estado español.

En efecto, cabe citar aquí la preocupación mostrada por el último Informe emitido por el Comité contra la Tortura de la ONU (<http://www.unhchr.ch>) que señala la existencia de estas prácticas en el interior de las instituciones penitenciarias. También los informes del Relator Especial para la Tortura, de las Naciones Unidas⁴ y las visitas e Informes del Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa (<http://www.cpt.coe.int>), constatan esta situación. En este sentido, deben ser recordados los últimos Informes de *Amnesty International* (<http://www.amnesty.org>) y de *Human Rights Watch*, (<http://www.hrw.org>) que destacan una inquietud semejante. Inquietudes que, además, lejos de “suavizarse”, parecen ser cada día más preocupantes, como puede constatarse en el Último informe de Human Rights Watch, en el que se plantean serias dudas sobre el empeoramiento de las condiciones de detención así como del cumplimiento de los derechos de las personas detenidas en vinculación con situaciones y legislaciones “especiales”, como puedan ser las originadas con las personas de origen musulmán detenidas a partir del 11-M, tuvieran o no vinculación con los hechos.⁵

A la hora de denunciar este actual estado de las cosas en las cárceles y comisarías en el Estado español, desde la CSPP queremos comenzar con la denuncia de la que, a nuestro entender, es la mayor de todas las violaciones de derechos que se cometen bajo tutela del Estado, que es la muerte. Acabar con la vida de una persona, o coaccionar a esta para que voluntariamente acabe con su vida, es siempre un crimen... pero cuando se ejerce bajo los auspicios del propio Estado, o contando con la impunidad que supones ser un funcionario del Estado, se convierte en el peor de los crímenes... el de *lesa humanitatis*. Pero es que, además, estas muertes deberían ser “teóricamente imposibles” en un Estado que se define a sí mismo como “social, democrático y de derecho” y que cuenta con una legislación en la que se “garantizaría” el respecto y cuidado por los derechos de tod@s l@s ciudadan@s . Pero estas suposiciones se desvanecen simplemente comprobando, caso a caso, las distintas muertes bajo custodia de las que tenemos constancia.

Durante los últimos cuatro años, del 2001 al 2004, según los datos a los que los diferentes colectivos de la CESPP han tenido acceso, al menos 262 personas han muerto en estas situaciones. Este total, se desglosaría en las siguientes partes:

MUERTES BAJO CUSTODIA EN EL ESTADO ESPAÑOL **Años 2001-2004**

| Dependencias | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | Totales |
|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------|
| | | | | | |
| Cárceles | 27 | 33 | 26 | 50 | 136 |
| Comisarias | 10 | 22 | 15 | 16 | 63 |
| Otras | 12 | 15 | 22 | 13 | 62 |
| | | | | | |
| Totales | 49 | 71 | 63 | 79 | 262 |

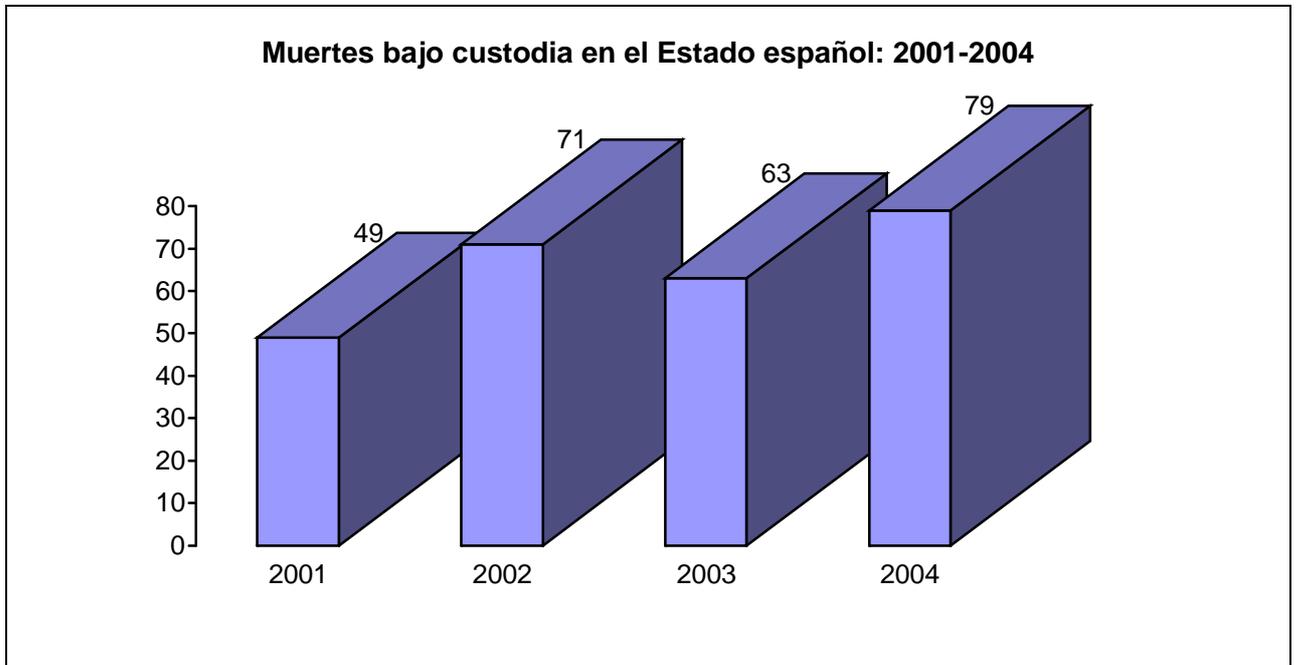
Estos datos, somos conscientes de ello, no constituyen más que una parte de la realidad. No podemos cuantificar esta, pero sí podemos hacer algunas valoraciones.

⁴ <http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/TestFrame/90aa0006eaf55264c1256e5b006cb1cb?Opendocument>

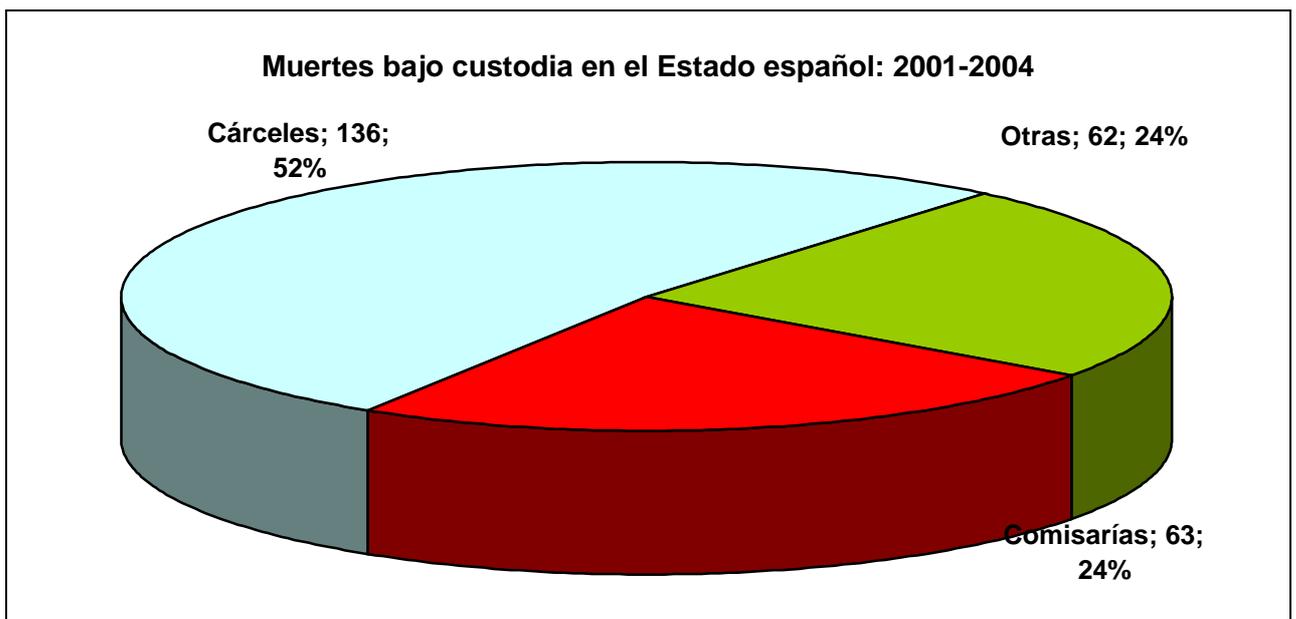
⁵ HRW ¿Sentando ejemplo? Medidas antiterroristas. <http://hrw.org/spanish/informes/2005/spain0105/>

Muertes bajo custodia en el Estado español: 2001-2004
Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas (CESPP)

Y la primera de estas valoraciones vendría a ser la que afirma que en los últimos cuatro años, el número de muertes bajo custodia a tendido a incrementarse, como se puede ver en el siguiente gráfico:



La segunda evidencia es al que nos muestra que más de la mitad de estas muertes se producen dentro de las cárceles, como se comprueba en la siguiente gráfica:



Pero estos datos recopilados por las distintas asociaciones, son solo la punta del iceberg... Sirva como ejemplo ilustrativo el tema de los suicidios:

En el período estudiado en este informe, se denuncian 52 casos de suicidio en las distintas cárceles del Estado, incluidas las dependientes de la Generalitat de Catalunya⁶ (lo que supondría un 38'2% del total de las muertes conocidas por la CESPP). 42 casos corresponden a las muertes en cárceles estatales y 10 a las cárceles de Catalunya)

Sin embargo, en fechas recientes y en el mismísimo Congreso de los diputados, el propio Gobierno reconocía un total de 97 casos de suicidio dentro de las cárceles españolas, desde enero de 2001 hasta octubre de 2004 (es decir, al menos, 55 muertes más de las que con anterioridad no se tenía constancia).

En las mismas fechas, el Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, ha hecho público los datos de muertes en las prisiones catalanas⁷. Según este informe en el periodo aquí analizado se habrían producido 26 suicidios en las prisiones catalanas, que representan, aproximadamente, a un 25% de la población reclusa total del Estado⁸. Es decir, 17 casos de sicidio más, a sumar a los ya conocidos por la CESPP..

En el siguiente cuadro presentamos la comparación entre los casos de suicidios conocidos por la CESPP a través de sus distintas asociaciones, y los datos finalmente reconocidos por el Gobierno:

| MUERTES POR SUICIDIO EN PRISIÓN | | | | | | | | | |
|----------------------------------------|-------------|--------|-------------|--------|-------------|--------|-------------|--------|--------------|
| | 2001 | | 2002 | | 2003 | | 2004 | | Total |
| | Catal. | R.Est. | Catal. | R.Est. | Catal. | R.Est. | Catal. | R.Est. | Total |
| CESPP | 1 | 6 | 5 | 8 | 1 | 9 | 2 | 19 | 52 |
| Administrac⁹ | 3 | 20 | 7 | 22 | 8 | 27 | 10 | 28 | 125 |
| Diferencia | 2 | 14 | 2 | 14 | 7 | 18 | 8 | 9 | 74 |
| % (Adm/C) | 300% | 333% | 140% | 275% | 800% | 300% | 500% | 147% | 251% |

Es decir, 74 muertes por suicidio de las que la CESPP no tenía constancia, lo que elevaría el cómputo total de muertes en las prisiones conocidas durante los años 2001-2004.

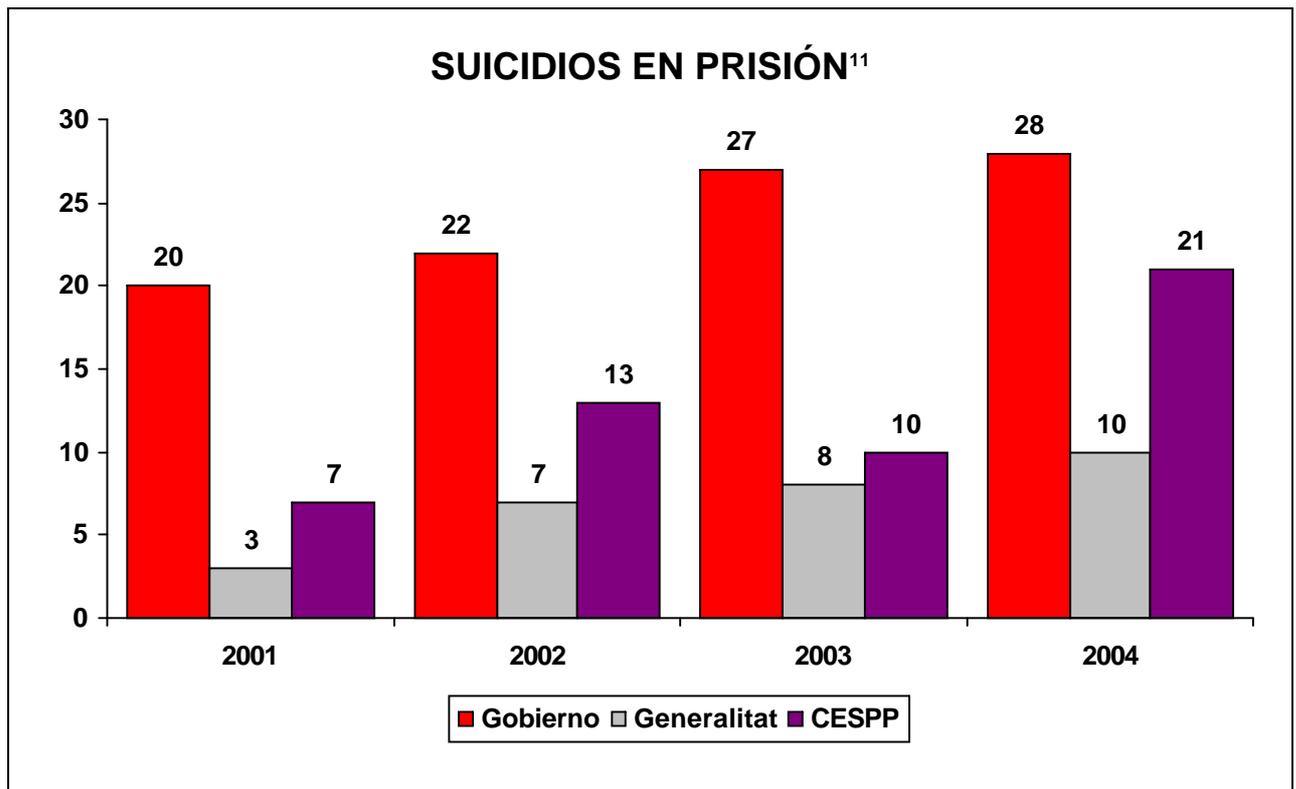
⁶ Europa Press, 29 de enero de 2005. El suicidio de 28 reclusos en 2004 eleva a 118 el número de muertes por este motivo en prisión desde 2000. <http://es.news.yahoo.com/fot/ftxt/20050129141150.html>

⁷ El informe "Informació estadística bàsica 99/00/01/02/03/04, serveis penitenciaris, rehabilitació i justícia juvenil", de 8 de marzo de 2005, puede verse: http://www.gencat.net/justicia/actualitat/index.htm?object_id=18924

⁸ Según el mismo informe, en el año 2004 había 13.463 personas presas en Catalunya.

⁹ Hasta el mes de octubre de 2005

Los datos del Gobierno, sobre fallecidos por suicidio en estos años, son compatibles con otras estadísticas anteriores. En este sentido, otras informaciones diferentes a las de las distintas autoridades penitenciarias, proporcionan datos aún más elevados, como ocurre con el sindicato de prisiones ACAIP quien informó que, entre los años 1994 a 2004, 350 personas se habrían suicidado en las prisiones del Estado (una media de más de 23 suicidios al año), mientras que otras 1029 personas lo habrían intentado.¹⁰



En la CESPP desconocemos la causa real de un alto porcentaje de los casos de muerte en prisión, 45 casos de los 131 conocidos (34%). Situación que se amplía a los casos de personas que han fallecido en los calabozos de las FSE's, en las que se desconoce la causa de 33 muertes, de los 63 fallecimientos de los que se ha tenido noticia (52.4%).

¹⁰ Revista. Octubre 2004.

¹¹ Los datos del Ministerio del Interior comprenden hasta el 15 de noviembre de 2004

Esta falta de transparencia que observamos en los casos de suicidios, es mucho mayor cuando nos referimos a otras causas de fallecimientos en prisión. En estos casos Las versiones oficiales de estas muertes prematuras son siempre las mismas: causas naturales, sobredosis, Son muertes prematuras que como las 8.000 registradas y reconocidas oficialmente que se produjeron entre 1988 y el año 2002 en las prisiones españolas¹².

O, con datos más recientes, si nos fijamos en el número total de fallecimientos recogidos en el informe citado de la Consellería de Justicia de la Generalitat, y no sólo en los casos de suicidio: En las prisiones catalanas en los años 2001 a 2004, recogidos en este informe de la Generalitat son 257 (doce veces mas (1223%) que los casos conocidos directamente por la CESPP para el mismo periodo: 21), las causas de fallecimiento en prisión son:

Causas de muerte en las prisiones catalanas, Informe de la Generalitat

| Causa | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | TOTALES | % |
|----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|---------|
| Enfermedad | 55 | 45 | 44 | 38 | 182 | (70.1%) |
| Sobredosis | 13 | 7 | 12 | 10 | 442 | (16.3%) |
| Suicidio | 3 | 7 | 8 | 8 | 226 | (10.1%) |
| Otras | 1 | 4 | 1 | 1 | 7 | (2.6%) |
| Totales | 72 | 63 | 65 | 57 | 257 | |

Finalmente, en una reciente respuesta del Gobierno a la pregunta planteada por un diputado, el número de fallecimientos en las prisiones dependientes del Gobierno, sin especificarse la causa de la muerte, sería de

Muerte en las prisiones dependientes del Ministerio del Interior,

| Año | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | TOTALES |
|--------|------|------|------|------|------------|
| Número | 143 | 152 | 159 | 160 | 614 |

Llama la atención que las prisiones catalanas, con, aproximadamente, una cuarta parte de población reclusa, reconoce un numero de fallecimientos porcentualmente muy superior.

Sumando unos y otros datos, la suma total de los fallecidos en todas las prisiones del Estado español, ascendería entonces:

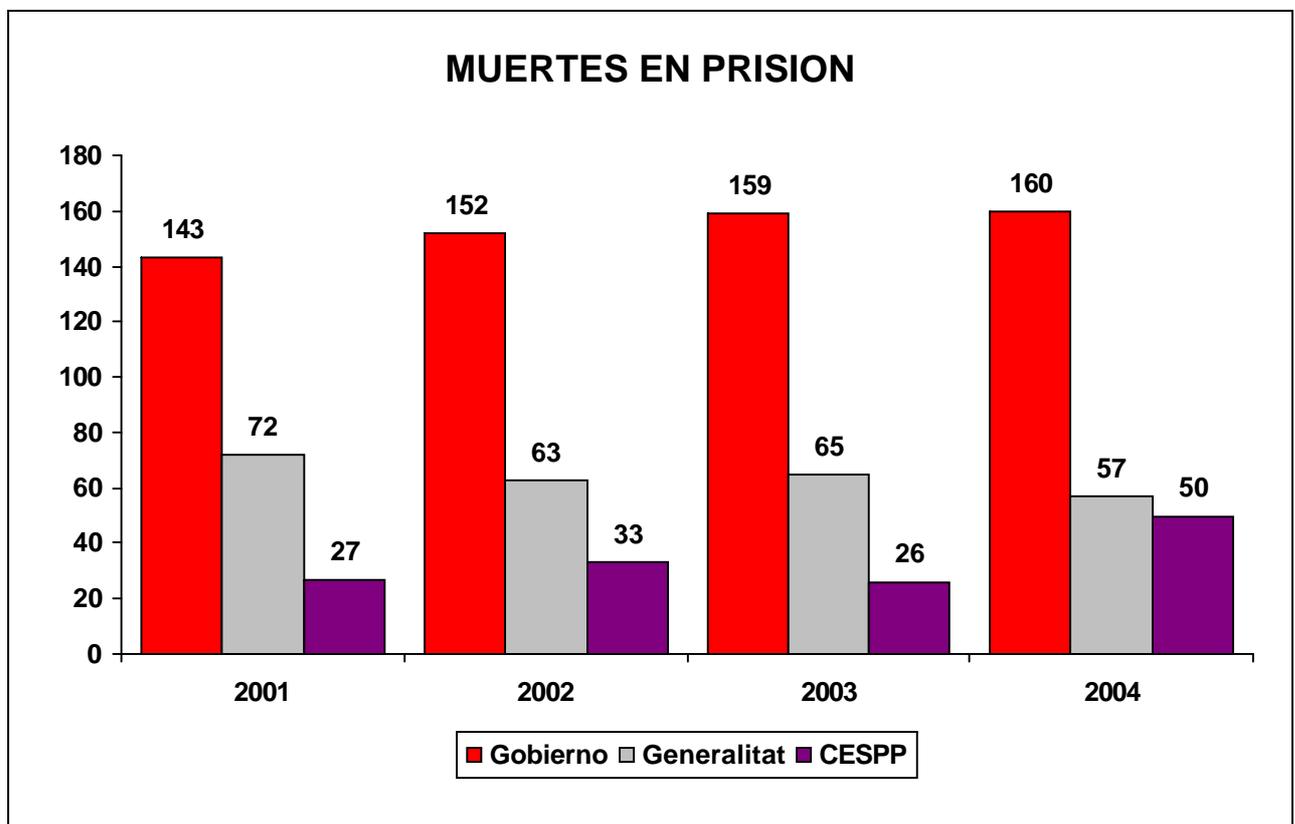
¹² Gara, 19 de septiembre de 2004. Muertes oscuras en prisión. César Manzanos Bilbao. Doctor en Sociología, representante de la asociación Salhaketa. <http://www.gara.net/idatzia/20040919/art79830.php>

MUERTE EN LAS PRISIONES DEL ESTADO ESPAÑOL

| | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | TOTALES |
|----------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| C. Catalanas | 72 | 63 | 65 | 57 | 257 |
| C. M ^a Interior | 143 | 152 | 159 | 160 | 614 |
| Totales | 215 | 215 | 224 | 217 | 871 |

Frente a estos datos, la CESPP tiene constancia directa de los siguientes casos:

| CESPP | 27 | 33 | 26 | 50 | 136 |
|-------|-------|-------|------|-----|-------|
| | 12,6% | 15,3% | 1,6% | 23% | 15,6% |



A los datos de las distintas administraciones habría que sumar un importante número de casos de personas que, padeciendo graves e incurables enfermedades, han visto como le era negada la libertad condicional, obligándoles a permanecer en prisión, donde no pueden recibir un tratamiento médico y humano adecuado, y que únicamente son puestas en libertad para morir en un hospital o en su casa. En muchas ocasiones, y en el presente dossier se recogen varios casos, hasta esta posibilidad les ha sido negada por trabas burocráticas y administrativas.

Según la misma contestación parlamentaria a la que nos referíamos antes, las personas que, encontrándose cumpliendo la condena impuesta, fueron excarcelados por padecer enfermedades incurables durante el periodo a que se contrae este informe, fueron:

PERSONAS EXCARCELADAS POR PADECER ENFERMEDADES INCURABLES

| 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | TOTALES |
|------------|------------|------------|-------------------------|-------------|
| 439 | 374 | 323 | 253¹³ | 1389 |

Las impedimentos y trabas que las diferentes administraciones (estatales, autonómicas o locales) han puesto a los colectivos que componen la CESPP, y a otros organismos para la defensa de los Derechos Humanos, ya se expusieron en el informe remitido en noviembre de 2002 al Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas¹⁴, pero brevemente volvemos a citar ahora alguno de ellas: Represalias contra los denunciantes, denuncias por calumnias, amenazas contra miembros de algunos de los colectivos, dossiers contra abogados que han dirigido querrelas contra funcionarios denunciados por torturas y/o malos tratos, multas millonarias, cierres de páginas web, criminalización de los denunciantes de torturas....

Así se cierra el muro de impunidad que rodea tanto a las muertes como a los casos de tortura y demás violaciones de derechos que las personas sufren estando bajo la custodia del Estado español. Para empezar, se hace casi imposible conocer la auténtica realidad que se esconde tras los muros de prisiones y comisarías, al igual que tampoco se aclaran actuaciones de las distintas FSE en plena calle. Y la realidad no sólo se oculta, sino que cada vez que alguien la denuncia, se la niega, especialmente cuando quienes denuncian estos abusos son aquellas personas que los sufrieron directamente, o sus familiares y amigos.

Pese a todos los impedimentos, los datos llegan poco a poco a conocimientos de los colectivos, y, siendo como son parciales, no dejan de ser elocuentes:

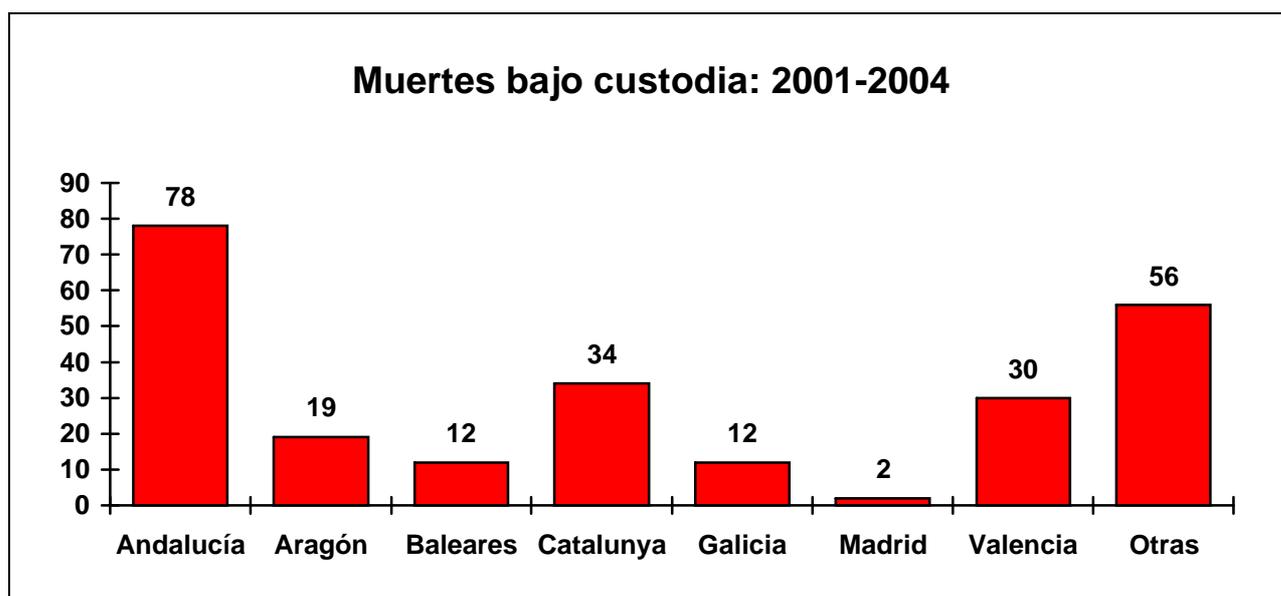
¹³ Hasta el mes de octubre de 2004

¹⁴ "Informe al Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas", Noviembre de 2002

MUERTES BAJO CUSTODIA SEGÚN COMUNIDADES (Cárceles, Centros de Menores, Comisarías....)

| Comunidad: | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | Totales |
|----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| Andalucía | 17 | 28 | 15 | 18 | 78 |
| Aragón | 0 | 7 | 4 | 8 | 19 |
| Asturias | 3 | 0 | 0 | 2 | 5 |
| Baleares | 2 | 3 | 2 | 5 | 12 |
| Canarias | 0 | 3 | 1 | 3 | 7 |
| Cantabria | 0 | 0 | 1 | 2 | 3 |
| Catalunya | 6 | 11 | 8 | 9 | 34 |
| Castilla – La Mancha | 0 | 1 | 1 | 1 | 3 |
| Castila – León | 2 | 0 | 2 | 4 | 8 |
| Extremadura | 2 | 0 | 2 | 2 | 6 |
| Euskadi | 2 | 0 | 3 | 3 | 8 |
| Galicia | 0 | 1 | 5 | 6 | 12 |
| Madrid | 7 | 4 | 7 | 3 | 21 |
| Murcia | 3 | 1 | 3 | 1 | 8 |
| Navarra | 0 | 1 | 0 | 2 | 3 |
| C. Valenciana | 4 | 11 | 8 | 7 | 30 |
| Ceuta y Melilla | 1 | 0 | 1 | 3 | 5 |
| Totales | 49 | 71 | 63 | 79 | 262 |

Los datos conocidos se corresponden con aquellas zonas (comunidades, nacionalidades, ciudades...) donde existen organizaciones independientes de defensa de los Derechos Humanos y están más arraigadas:



Cuadros que incluyen las muertes producidas en prisiones y centros de detención (comisarías y cuarteles de las FSE's), así como de aquellas personas que murieron en el momento de ser detenidas.

Un resumen de los casos de muertes en las prisiones puede verse en el Apéndice I, de este mismo trabajo¹⁵. Habiéndose dedicado un capítulo aparte a los menores que han fallecido cuando se encontraban internados en centros de tutela y/o custodia, Apéndice II¹⁶.

Junto a las muertes en prisión, son numerosas las personas que han muerto durante el periodo que nos ocupa en las comisarías y cuarteles de los distintos cuerpos de las FSE's, así como en actuaciones de los agentes de estos cuerpos. Los datos que obran en poder de la CESPP pueden verse en los Apéndices III y IV¹⁷.

Por último, en el Apéndice V¹⁸, se incluye un breve seguimiento de la actuación de los Tribunales de Justicia en la investigación de las circunstancias en que se produjeron estas muertes y, en su caso, las medidas tomadas para depurar las posibles responsabilidades.

En una inmensa mayoría de los casos, las causas penales son archivadas tras una somera instrucción, siendo escasas las que dan lugar a sentencias condenatorias y, aún en este caso, condenas, en su mayoría, muy leves.

Otra suerte corren las reclamaciones por responsabilidad patrimonial de la administración por mal funcionamiento o funcionamiento negligente de esta.

La CESPP ha tenido conocimiento de que, durante los años 2001 a 2004, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo han dictado 48 sentencias por esta razón, con los siguientes resultados:

| | Prisión | Otras | Totales |
|-----------------------|----------------|--------------|----------------|
| Sent. Estimatorias | 25 | 4 | 29 |
| Sent. Desestimatorias | 19 | 4 | 23 |
| Totales | 44 | 8 | 52 |

| | | | |
|--------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| Indemnizaciones (euros) | 631.000 | 174.000 | 805.000 |
|--------------------------------|----------------|----------------|----------------|

Estas sentencias se producen, sin embargo, tras largos años de proceso judicial, y así, para los casos conocidos por la CESPP, tenemos que el término medio transcurrido entre el fallecimiento y la sentencia (estimatoria o no) es de CASI CINCO AÑOS...

| | 0-2 | 2-4 | 4-6 | 6-8 | 8-12 |
|-------------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| Sentencias | 0 | 22 | 15 | 9 | 6 |

¹⁵ Páginas 33 -88

¹⁶ Páginas 89 a 92

¹⁷ Páginas 93 a 130, y 132 a 180, respectivamente

¹⁸ Páginas 181 a 216

Muertes bajo custodia en el Estado español: 2001-2004
Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas (CESPP)

Por otras parte, según la información facilitada recientemente por el Gobierno español en el Parlamento¹⁹, las sentencias dictadas por la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, por actuación negligente de la Administración penitenciaria (por lo tanto no se refiere únicamente a casos de fallecimiento en prisión), durante estos años fueron:

| | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | TOTAL |
|-------------------------|-------------|--------------|--------------|-------------|--------------|
| Sentencias | 11 | 14 | 9 | 14 | 48 |
| Indemnizaciones (euros) | 749.902,84 | 1.411.095,84 | 1.390.318,66 | 852.998,62 | 4.404.315,96 |

¹⁹ Ver el diario Levante – El Mercantil Valenciano de 3 de marzo de 2005
El Estado tuvo que pagar 4 millones de indemnizaciones por muertes y lesiones de reclusos
<http://www.levante-emv.es/secciones/noticia.jsp?pIdNoticia=89195&pIndiceNoticia=6&pIdSeccion=6>

Propuesta política y social contra las torturas y los malos tratos

Las Organizaciones que integran la Coordinadora Estatal en Solidaridad con las Personas Presas (organización conformada por más de 170 colectivos de todo el Estado) son un referente en la defensa sin cuartel de los derechos fundamentales de las personas recluidas, en la sensibilización social y en la denuncia de transgresiones y violaciones de derechos humanos en las cárceles y otros centros de detención.

La propuesta política y social que realizamos se sintetiza en el presente documento, que ha sido fruto de una reflexión y debate interno, donde se recogen pormenorizadamente no sólo las demandas planteadas históricamente por la CESPP, sino también las propuestas y trabajos de otros grupos y coordinadoras estatales²⁰. El documento final se compone de tres propuestas de activación de Instrumentos Garantizadores y una propuesta de Reforma Legal.

Estos colectivos unidos, exigen al Gobierno del Estado Español, la adopción de **ACCIONES EFECTIVAS** contra las **TORTURAS** y los **MALOS TRATOS** producidos en los centros de detención. (Prisiones, centros de menores, de inmigrantes, casas tuteladas, comisarías, etc.). Por lo que consideramos ineludible, el reconocimiento público de estas vulneraciones de derechos, instamos a la puesta en marcha de instrumentos garantizadores contra la impunidad, amén de la adopción de las correspondientes reformas legales.

1º Instrumento Garantizador: Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado el 18 de diciembre de 2002 por la Asamblea de Naciones Unidas.²¹

Tal y como ha señalado el último Relator especial de la Organización de las Naciones Unidas en su visita al Estado español, *“la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes por parte de la ONU, contempla no sólo el establecimiento de un mecanismo internacional independiente, sino también de **mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura en el plano interno**”* (Conclusión núm. 73 del Informe de 6 de febrero de 2004).

El objetivo de este instrumento no es otro que el de establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos estatales e internacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad. El Protocolo constituye un avance dentro del sistema de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, e incorpora dos novedades fundamentales que suponen importantes avances con respecto a los mecanismos de control y seguimiento previstos en la Convención de 1984.

1. Por un lado, introduce un sistema irrestricto de visitas sin previo aviso a cualquiera de las instituciones penitenciarias o centros de detención de los estados parte. El órgano encargado de realizar dichas visitas es el Subcomité para la Prevención de la Tortura, creado *ex novo* por el Protocolo. Este Subcomité, integrado por diez miembros,

²⁰ La Coordinadora para la Prevención de la Tortura, Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, la Comisión de Denuncia de Galiza y otros referenciados al final del documento.

²¹ Tras haber sido negociado y aprobado por la Comisión de Derechos Humanos en abril de 2002.

comunicará sus recomendaciones e informes en estricta confidencialidad al estado afectado y al mecanismo estatal cuando fuera pertinente. Sólo si el estado parte rechazara cooperar, el Subcomité podrá hacer público el informe sin el consentimiento del estado. Este sistema de visitas, cuya efectividad ha sido puesta de manifiesto por la Convención Europea contra la Tortura, permite, en primer lugar, que las condiciones y procedimientos de detención sean examinados y que se emitan recomendaciones sobre los mismos para que puedan ser mejorados con la mayor celeridad posible.

2. Por otro lado, los estados se comprometen a crear o mantener en sus respectivos ámbitos los denominados "*mecanismos nacionales de prevención*", para los que el Protocolo señala determinadas atribuciones y facilidades mínimas.

La firma de este Protocolo ha sido ya autorizada por el Consejo de Ministros²². Más esto no es suficiente. El Gobierno deberá ahora iniciar los trámites para su ratificación y tomar las medidas oportunas para su puesta en funcionamiento con la mayor brevedad posible, tal como reclaman las asociaciones de derechos humanos.²³

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2º Instrumento Garantizador: LA DECLARACIÓN DE BARCELONA. PROYECTO EUROPEO "CHALLENGE" |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|

Una pluralidad de organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como representantes de las principales Universidades del Estado español, constituyen en Barcelona bajo la coordinación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, el proyecto de investigación denominado "*Privación de libertad y derechos humanos*".²⁴

Este proyecto encuentra su justificación en las recientes y solventes investigaciones, que han constatado la existencia de vulneraciones de las normativas (nacionales e internacionales) relacionadas con la prevención y sanción de la tortura en el ámbito de las distintas realidades carcelarias.

En efecto, cabe citar aquí la preocupación mostrada en el último Informe emitido por el Comité contra la Tortura de la ONU (<http://www.unhchr.ch>), que señala la existencia de estas prácticas en el interior de las instituciones penitenciarias. También deben ser recordados los últimos *Reports* de *Amnesty International* (<http://www.amnesty.org>) y de *Human Rights Watch*, en los que destaca una inquietud semejante. Por lo que se refiere a los ámbitos internos de cada estado, destacar los informes elaborados por el Observatorio del Sistema penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona (<http://www.ub.es/ospdh/investigaciones/investigaciones.htm>), además del compilado por el Centro de Documentación Contra la Tortura organización perteneciente a la CESPP (<http://www.nodo50.org/tortura/>), y el recientemente publicado por el Observatorio vasco de Derechos Humanos, Behatokia (<http://www.behatokia.info/infos.php>), así como el documento

²² Consejo de Ministros/as de 23 de diciembre de 2004.

²³ Muy en particular la Coordinadora para la Prevención de la Tortura (iniciativa del Protocolo de las Naciones Unidas), organización que trabaja por esta inmediata ratificación e por garantizar la efectiva independencia de las personas que formarán parte de los futuros Comités.

²⁴ En el marco del proyecto europeo "CHALLENGE" (Contract nº CIT1-CT-2004-506255).

elaborado tras las visitas del Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa (<http://www.cpt.coe.int>). Se trata indudablemente de fuentes documentales de gran relevancia.

Todo ello justifica plenamente la realización de una investigación que determine, las principales problemáticas, los indicadores y las recomendaciones que en esta materia urge detectar en aras de una plena y efectiva promoción de los derechos humanos en el interior de las instituciones de segregación.

La función de esta investigación será investigar -dentro del binomio “*libertad-seguridad*”- los niveles de respeto y de violación de los derechos humanos en el marco del Sistema Penal y, en especial, detectar las posibles vulneraciones que se produzcan de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Ello comprende la necesaria consideración de aspectos tales como: el examen político-criminal, el análisis de la normativa legal, la consideración jurisprudencial y la investigación en los propios centros que alberguen personas privadas de libertad.

3º Instrumento Garantizador, control del empleo de “medios coercitivos, incomunicación y aislamiento” en reclusión

Teóricamente el artículo 45.1 de la LOGP 1/1979, de 26 de septiembre, prevé que el uso de la fuerza física, el aislamiento provisional, las defensas de goma, los aerosoles o las esposas, se apliquen a l@s pres@s “**Únicamente**” cuando exista una situación penitenciaria crítica y urgente. La Ley considera esta medida como “*excepcional*” y establece su operatividad cuando no quepa aplicar ninguna otra medida menos gravosa.

El Tribunal Constitucional (Auto de 15 de diciembre de 1994), concluye que, la aplicación de estas medidas coercitivas, debe “*obligatoriamente*” comunicarse de forma inmediata a la Dirección del Centro Penitenciario, al Juzgado de Vigilancia y al Ministerio Fiscal, en aplicación de lo dispuesto en los Arts.45.2 y 76.1 2g de la LOGP y 72.3 del RP de 1996.

Sin embargo,²⁵ se puede afirmar sin faltar a la verdad, que esta **potestad coercitiva** ha venido sirviendo de coartada perfecta para **justificar “oficialmente”** infinidad de casos de tortura y malos tratos, demostrando con ello la ineficacia de los “*vigentes*” controles garantizadores de derechos en detrimento de una cada vez más poderosa violencia institucional. Así, centenares de miles de recursos, quejas o denuncias tramitadas por los conductos legales, son mecánicamente absorbidos, justificados y neutralizados; pasando “*en ocasiones*” la víctima a ocupar “*paradójicamente*” el rol de agresor, así l@s pres@s golpead@s acaban “casi siempre” sentados en el banquillo, acusados de resistencia, lesiones o atentado a la autoridad, al tiempo que su denuncia inicial se archiva o se pierde.

Además de esta falta de garantías, denunciemos aquí y ahora la aplicación de la Ley del silencio. Por una parte resultando preocupante observar la falta de implicación de los funcionarios penitenciarios en el respeto a los derechos humanos de las personas presas, así como la agresividad e intentos de deslegitimación mostrada por los sindicatos de funcionarios

²⁵ Según información procedente directamente de l@s afectad@s

de prisiones²⁶ contra las personas y asociaciones que intentan velar por los derechos humanos en los Centros de Detención. Por otra, resulta increíble comprobar como desde los estamentos competentes se niegan públicamente la existencia de torturas y malos tratos a las personas presas o detenidas. Así, es práctica común ocultar la realidad e intentar convencer a la opinión pública de que las denuncias públicamente cursadas son una estrategia de un@s poc@s “para el desprestigio internacional de las instituciones del Estado de Derecho”. La ciudadanía, sin lugar a dudas, se mantiene al margen de todo esto, en un constante oscurantismo. La sociedad civil desconoce “absolutamente” la realidad deleznable de estas instituciones máximas y mientras ello siga así, no se investigará, no se exigirán responsabilidades ni cambiara nada. Las cárceles no pueden ser por más tiempo ajenas a “esta” sociedad, ya que las personas presas son “parte” de ella, por tanto la ciudadanía tiene derecho a saber.

Por último y no por ello menos importante, queremos hacer mención al uso y “abuso” de los medios de control basados en el “aislamiento severo” (la cárcel dentro de la cárcel, art.10 de la LOGP, 75.1 y 2 FIES CD...). El aislamiento constituye un doble castigo, un plus punitivo contrario al principio non **bis in idem**, que supone una vulneración los pilares penales básicos utilizados por el estado, lo que deja a la administración penitenciaria en una posición de ilegitimidad ante la sociedad.

La aplicación de estas medidas, que afectan de forma extrema a la dignidad de las personas presas, ha sido respaldada políticamente en las sucesivas legislaturas, mediante la regulación “contra lege” de circulares²⁷, que supuso a todas luces la creación “normativa” de áreas de impunidad, con la consiguiente renuncia expresa del Estado al mandato constitucional²⁸ de rehabilitación de la persona condenada.²⁹

4.- Reformas legales que respalden las garantías

Como Coordinadora proponemos como respaldo a los instrumentos garantizadores contra la impunidad, la adopción de las correspondientes reformas legales que adecuen el ordenamiento jurídico a la verdadera realidad de las cárceles y que supongan una herramienta legal en manos de quien sufre en verdad la imposición inhumana de las normas.

Por ello es necesaria la reforma de la tipificación del delito de tortura regulado en el artículo 174 del Código Penal, para completar su total adecuación al artículo 1 de la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas. En este sentido el Comité recomienda que el estado parte siga tomando medidas para evitar incidentes racistas o xenófobos.

También es preciso reformar la legislación en materia de menores y extranjería con el objeto de que en los procesos de expulsión se respeten las prescripciones de la Convención contra la Tortura.

²⁶ Ver pagina web del sindicato de prisiones CSI CSIF, autodenominada “www.martillovikingo.org”

²⁷ Entre otras la Instrucción 21/1996 de 16 de diciembre dictada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, sobre refundición de Circulares en Materia de Régimen y Seguridad.

²⁸ Art 25 de la C.E.

²⁹ La CESPP impugnó ante la Audiencia Nacional las Circulares FIES refundidas, por vulneración del principio de legalidad.

En todo caso se deberá garantizar la creación de Servicios de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria en los Colegios de Abogad@s en cuya circunscripción exista un centro penitenciario, así como la potenciación de los ya existentes

5.- Fundamentos de derecho

1. La interdicción de la tortura, así como de las penas o tratos inhumanos, crueles o degradantes, se contiene en el art. 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 diciembre de 1948.
2. El art. 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966 y el art. 3 del Convenio Europeo para la Prevención de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, de 4 de noviembre de 1950.
3. Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, el Estado Español ratificó la Convención el 10 de octubre de 1987, es también parte del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura desde 1989. En su informe: Doc. A/53/44, paras, 119-136, de 1997. Comité para la Prevención de la Tortura, Castigos y Tratos Degradantes o Inhumanos, cpt—julio-agosto de 2003.
4. En el ámbito penitenciario la prohibición de los malos tratos y torturas se recoge en el art. 31 de las Reglas Mínimas de Tratamiento de los/as reclusos/as, adoptadas en 1955 por las Naciones Unidas, y en el art. 37 de las Reglas Penitenciarias Europeas, adoptadas en la Recomendación (87) 3, de 12 de febrero de 1987, del Comité de Ministros del Consejo de Europa.
5. En el Ordenamiento jurídico penitenciario, bajo la más genérica prohibición de malos tratos a los/as presos/as, se contiene en el art. 6 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, precepto que ha de ser interpretado en relación al art. 15 CE y los instrumentos internacionales que se han mencionado, por lo dispuesto en el art. 10.2 de la Carta Magna.
6. Según la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, recogida en la Sentencia del Tribunal Constitucional 120/90, para encuadrar una pena o trato en alguna de las categorías del artículo 3 del Convenio de Roma de 1950, ha de atenderse a la INTENSIDAD DE LOS SUFRIMIENTOS INFRINGIDOS A UNA PERSONA. Habiendo declarado este Tribunal, de conformidad con esa doctrina, que las tres nociones también recogidas en el art. 15 CE (torturas, penas o tratos inhumanos o degradantes) son, en su significado jurídico, *“nociones graduadas de una misma escala”* que en todos sus tramos entrañan, sean cuales fueran sus fines, *“padecimientos físicos o mentales, ilícitos e inflingidos de modo vejatorio para quien los sufre y con esa propia intención de vejar y doblegar la voluntad del sujeto paciente”* (Sentencia del T.C. 127/90 y 137/90).
7. En el ámbito carcelario, *“para apreciar tratos inhumanos o degradantes es necesario que estos acarreen sufrimientos de una especial intensidad o provoquen una humillación o sensación de envilecimiento que alcance un nivel determinado, distinto y superior al que debe llevar aparejada una condena”* (Sentencias del T.C. 65/86, 2/87,

89/87, 120/90 y 137/90 o 150/91). El mismo Tribunal Constitucional ha declarado que, aunque una determinada medida no pueda considerarse constitutiva de trato degradante o inhumano en razón del *“objetivo que persigue”*, ello no impide que se pueda considerar como tal *“en razón de los medios utilizados”*.

8. La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, realizada en Nueva York el 16 de diciembre de 1984 y ratificada por el Estado español el 4 de febrero de 1985, que en su art. 1.1 define como *“todo acto por el cual se inflinge intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o psíquicos con el fin de obtener de ella o de una tercera información o una confesión, de castigar un acto que haya cometido o que se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean inflingidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia”*.
9. Entre el 5 y el 10 de octubre de 2003 el Relator Especial contra la Tortura visitó España y en su posterior informe, entre otras cuestiones, señaló que *“el marco legal tiene espacios que permiten condiciones donde la tortura puede aparecer, sobre todo denegando las plenas garantías de protección de los detenidos (refiriéndose a la incomunicación, lo que la CESPP hace extensivo al aislamiento penitenciario)”*.

6.- Propuestas Políticas y Sociales

La Coordinadora Estatal en Solidaridad con las Personas Presas, en consonancia con la necesaria implantación de medidas para la vigilancia, denuncia, respuesta y erradicación de las torturas y malos tratos en los centros de detención en el Estado español, insta al Gobierno y a los grupos parlamentarios a adoptar Urgentemente las siguientes medidas políticas:

En cuanto al Instrumento Garantizador primero, referido al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes:

1. La inmediata ratificación y puesta en marcha del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (57/99) de la Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el quincuagésimo séptimo período de sesiones, de 9 de enero de 2003.
2. La constitución inmediata del Subcomité para la Prevención de la Tortura, donde se integrarán organizaciones de defensa de derechos humanos, así como personas que por su independencia sean garantía de cumplimiento del Protocolo.
3. La inmediata puesta en funcionamiento del sistema irrestricto de visitas en los centros de reclusión.

En cuanto al Instrumento Garantizador segundo, referido al proyecto de investigación denominado *Privación de libertad y derechos humanos* en el marco del proyecto europeo "CHALLENGE"(Contract nº CIT1-CT-2004-506255):

1. El reconocimiento y apoyo oficial del Gobierno al Proyecto de investigación auspiciado bajo la coordinación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona.
2. Facilitar la investigación prevista de los niveles de respeto y de violación de los derechos humanos en el marco del Sistema Penal para poder detectar las posibles vulneraciones que se produzcan a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
3. Asumir oficialmente las *Recomendaciones derivadas del Informe Final*, tendentes a la implementación de fórmulas, políticas públicas y organismos para la efectiva prevención y sanción de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos y degradantes en las cárceles del Estado español.

En cuanto al tercer Instrumento Garantizador de control del empleo de “medios coercitivos, incomunicación y aislamiento” en reclusión:

1. Establecer medidas cautelares a usar en los casos de detención incomunicada como las siguientes:
 - a. La práctica general de grabar en vídeo los interrogatorios policiales con miras a proteger tanto al *detenid@* como a l@s *funcionari@s* que pudieren ser *acusad@s* falsamente de tortura o malos tratos. Esas grabaciones deberán ponerse a disposición del juez bajo cuya jurisdicción se encuentre el/la *detenid@*. La omisión de esta grabación impedirá atribuir efecto probatorio a cualquier otra declaración que se atribuya al/a la *detenid@*.
 - b. El examen conjunto de un médico forense y un médico de confianza del/de la *detenid@* bajo este régimen. En caso de no contar con médico de confianza deberá optarse por informe del centro de salud de referencia.
 - c. Evaluación de posibles daños psíquicos realizada por psicólogo forense y de confianza o adscrito a la atención primaria del Sistema Nacional de Salud.
2. Establecer las medidas penales a usar en presencia de indicios de malos tratos y torturas:
 - a. La investigación y persecución de oficio por parte de las fiscalías y juzgados de cada denuncia, noticia o indicio de casos de torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
 - b. Velar para que en caso de tortura o malos tratos se inicien inmediatamente, sin perjuicio de su suspensión a la espera del resultado de la acción penal,

procedimientos disciplinarios contra los/as presunt@s responsables.

3. Establecer las medidas reparatoras a usar con las víctimas:
 - a. La reparación de las víctimas, exista condena o no firme, por el incumplimiento sistemático en la protección y salvaguarda de la integridad física o mental, de la salud y la vida, asumiendo el Estado su responsabilidad objetiva patrimonial.
 - b. Reconocimiento oficial de la existencia generalizada en las prisiones y otros centros de detención, incluidos los de menores e inmigrantes, de la práctica de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
 - c. Establecer las medidas informativas que permitan un control de traslados y conducciones con “efectivo” acceso de los/as interesad@s y familiares de la información referida a la ubicación de los/as pres@s, allá donde se encuentren. Creación, asimismo, de un Registro de Incidencias de la Aplicación de Traslados con la intervención tutelar de la Fiscalía General del Estado.
 - d. Establecer las medidas que permitan un control de la situación de aislamiento: garantizar legalmente el derecho a ser informad@s de todo pliego de cargos que pueda implicar sanción de aislamiento; derecho a defensa gratuita o de confianza; paralización de ejecuciones inmediatas en expedientes sancionadores o adopción de medidas coercitivas.
 - e. Seguimiento diario por la FGE, el defensor del Pueblo, el Juzgado de Vigilancia, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y el Consorcio de Investigación, de los cumplimientos de sanciones de aislamientos y uso de medios coercitivos. Creación de un Registro de incidencias de la aplicación de medidas coercitivas.
 - f. Abolición del régimen de vida FIES CD o RE y todos los aislamientos o incomunicaciones prolongadas. Prohibición absoluta de regulaciones ilegales que modifican y crean “estatus” limitadores de derechos. Ejecución “inmediata” de la Sentencia de la Audiencia Nacional, fruto de la demanda interpuesta por la CESPP contra las Circulares FIES (entre otras la Instrucción 21/1996 de 16 de diciembre dictada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, sobre refundición de Circulares en Materia de Régimen y Seguridad).
 - g. Supresión del primer grado penitenciario por ser contrario a las exigencias de resocialización del art. 25.2 de la Constitución de 1978 y a los valores superiores de dignidad de la persona enunciados en el art. 10 CE, tal y como exigen los Servicios de Orientación y Atención Penitenciaria ya implantados.
4. Reforma del tipo penal referido al delito de tortura regulado en el artículo 174 del código penal LO 10/95, completando su adecuación al artículo 1 de la convención contra la tortura de las naciones unidas.
5. Reforma de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social³⁰, incorporando al texto legal las prescripciones en materia de tratamiento y traslados realizadas por la Convención contra la Tortura.
6. Reforma de la Ley 1/96 de 10 de Enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, con la inmediata

³⁰ En su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre

creación de Servicios de Orientación y Atención Jurídica Penitenciaria en todas las Cárceles y centros de detención.

Estas Propuestas se realizan para ser debatidas y difundidas. Inicialmente serán tramitadas en sede Parlamentaria como Proposición No de Ley para su debate en la Comisión de Justicia e Interior, así como será Interpelado el Gobierno (O en su caso los/as Ministros/as de Justicia e Interior) y posteriormente se votará en el Pleno del Congreso de los diputados/as la Moción correspondiente. A tal efecto se han realizado los contactos necesarios con los Grupos Parlamentarios, coaliciones y partidos políticos con el fin de buscar un apoyo político a esta Propuesta y para que estos grupos den voz a las personas presas ante los Poderes del Estado.

La coordinadora estatal pondrá también cara a esa voz inaudita, y saldremos a las calles y a las plazas de nuestras ciudades, reclamando por nuestra dignidad.

Primavera de 2005.

Comunicados de Prensa

COMUNICADO DE A.S.A.P.A. ANTE LAS ULTIMAS MUERTES EN LA PRISIÓN DE ZUERA

19 de septiembre de 2003

Para ASAPA. la última muerte en Zuera no es una muerte más, ni debemos considerarla como un hecho aislado, sino que es el resultado previsible debido al actual estado de los Centros Penitenciarios de nuestra comunidad Autónoma.

Esta penosa situación también ha sido recogida en el último informe del Defensor del Pueblo en el cual, hace incidencia "en el preocupante incremento de la población penitenciaria que se deriva en el hacinamiento que sufren algunos centros" (Tal como sucede en las cárceles de nuestra comunidad tanto en Daroca como Zuera). Esta saturación redundante en un incremento de la conflictividad entre internos y en una notable dificultad para cumplir los programas de tratamiento y de intervención, refleja también este informe que incluso las cortas condenas carecen en general de cualquier efecto resocializador.

Desde ASAPA nos planteamos ¿dónde queda el derecho a la reinserción y tratamiento de las personas presas? ¿Cómo van a realizarse tratamientos individualizados y efectivos con esta masificación en los Centros?

Constatamos que las cárceles padecen una mala salud crónica, en la última década han fallecido 2121 reclusos en prisión, el 10% de estas muertes por sobredosis entre rejas y todos los años se suicidan más de 20 internos, en el año 2000 seis presos murieron por metadona no prescrita.

En Zaragoza desde la apertura de la macrocárcel han fallecido seis personas, (tres por suicidio, y las otras tres todavía están sin esclarecer) así como una persona falleció en el C.P. de Teruel por sobredosis de metadona y pastillas.

Este es un problema de la Administración que no quiere admitir el incremento de consumo de drogas que "circulan" por prisión, con lo que cabe destacar la incoherencia de Instituciones Penitenciarias al aplicar en prisión programas sanitarios contradictorios, puesto que no admite que las drogas "circulan", y defiende tratamientos de metadona cuando es evidente que el objetivo real no es tratar a las personas sino reducir la conflictividad en las cárceles.

Además parcelas fundamentales de la salud como la atención psiquiátrica, están absolutamente desatendidas reduciéndose los tratamientos a la mera prescripción farmacológica. El abuso de los fármacos en combinación con la metadona puede tener resultados letales.

Ante esta grave situación, desde A.S.A.P.A., exigimos un mayor control sanitario en los centros penitenciarios y que se asuman las responsabilidades, puesto que el resultado de toda esta gestión incoherente e ilógica está provocando como desenlace la muerte de personas. Algo demasiado serio para que solo se contabilice como una muerte más, sin que se investigue.

Desde A.S.A.P.A., denunciaremos las actuaciones cínicas e irresponsables por parte de la Admón. Penitenciaria, y exigimos que se tomen las medidas que correspondan.

Proponemos a la comisión de Derechos Humanos de las Cortes de Aragón, la creación de una mesa de seguimiento constituida por representantes de los distintos colectivos que intervienen en la problemática penitenciaria, así como de los distintos grupos parlamentarios, que

investigue y controle el efectivo cumplimiento de los derechos fundamentales y constitucionales de las personas presas en la Comunidad de Aragón.

La impunidad no puede rodear la muerte de las personas, y mucho menos en una institución que se supone garante y responsable de las personas que custodia.

¡No mas muertes el Prisión!

OTRA MUERTE DE UN PRESO, ESTA VEZ DE PUERTO II

Comunicado de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, 17 de julio de 2004

El pasado día 8 de junio del corriente murió Miguel C. C. La cárcel mata, y esto se ha dicho muchas veces, aunque pudieran corregirnos diciéndonos que Miguel murió en el hospital, 6 minutos después de entrar en él, pero en el hospital al fin y al cabo, con lo que la cárcel consiguió evitar nuevamente engrosar la lista de muertes ocurridas entre sus muros.

Cuentan sus compañeros y en esto hay absoluta unanimidad, que Miguel llevaba varios días, 10 refiere su madre, con una fiebre muy alta. Andaba por el patio encontrándose muy mal e incluso escupiendo sangre al toser. Le habían dicho en enfermería que aquello era un constipado y que ya lo vería el médico más adelante si no mejoraba.

Miguel no mejoraba y estuvo al menos tres días intentando que lo viera el médico sin éxito alguno, esto mismo ha sido corroborado por el propio jefe de los servicios médicos de Puerto II a los padres de Miguel cuando se personaron allí para saber de lo ocurrido. Reconoció ante los propios padres que Miguel fue víctima de una desatención médica absoluta.

Los compañeros de Miguel hablan de que los síntomas que presentaba eran compatibles con los de la tuberculosis, enfermedad muy conocida en la cárcel y asociada al padecimiento del VIH. Hay una segunda versión de fuentes cercanas a los servicios médicos de Puerto II que afirman que Miguel sufrió un proceso de deshidratación agravado con un cuadro de diarrea que lo llevó a la muerte.

Y por último, a la familia le han manifestado los servicios médicos de la cárcel que Miguel sufrió una bajada de azúcar que le provocó una parada cardiorrespiratoria mortal.

Fuera cual fuera la causa de la muerte de Miguel, lo cierto es que padecía SIDA, y esta enfermedad dentro de los muros de la prisión se agrava sobremanera pudiendo llegar a ser mortal.

Cuando por fin fue visto por el médico de la cárcel, lo mandaron a su celda, en el estado físico lamentable en el que se encontraba, y le obligaron a que se colocara una mascarilla en su rostro, quizá para evitar contagios a esos mismos compañeros con los que había convivido estrechamente durante todo el proceso de la enfermedad que lo llevó a la muerte. Llegó una ambulancia pero ya era demasiado tarde, Miguel moría a los pocos minutos de ingresar por urgencias en el hospital clínico de Puerto Real.

Estar preso y enfermo a la vez implica:

Insuficiencia e inadecuación de medios personales y materiales para atender a los enfermos en igualdad de condiciones a como se haría de estar libres.

Los servicios médicos de las prisiones dependen de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y no del Sistema Nacional de Salud, por lo que la atención de estos enfermos es diferente a la del resto de los ciudadanos.

Inadecuada preparación de los profesionales sanitarios para pautar un tratamiento adecuado a los enfermos unido ello a la prevalencia de la condición de funcionario de prisiones sobre la de profesional sanitario.

Nula actualización continuada en las intervenciones farmacológicas y nulo seguimiento individualizado del paciente.

El acceso a la red hospitalaria general se reserva, por cuestiones de seguridad, a los cuadros de gravedad, y por ello son frecuentes, como en el caso de Miguel, los diagnósticos tardíos que en muchos casos, acaban en muertes perfectamente evitables. A ello hay que unir la descoordinación que sufren los enfermos presos para salir a consulta, ya que es muy común perder citas o retrasar las salidas porque “no hay efectivos” de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado para realizar los traslados a los hospitales.

Las propias condiciones inhumanas de la cárcel, que imponen hacinamiento, falta de higiene, deficiente alimentación, presión psicológica... sin olvidar los malos tratos físicos y psicológicos constantes.

<http://www.apdha.org/comunicados/documentos/muertepuertodos.htm>

DOS NUEVAS MUERTES EN LA CARCEL DE NANCLARES

VIOLACIÓN EN EL SENO DEL ESTADO DEL DERECHO A LA VIDA

Nota de Prensa de Salhaketa, 15 de diciembre de 2004

A primera hora de hoy 15 de Diciembre de 2004, según fuentes oficiales han “aparecido muertos” en sus celdas dos presos. “Se los han encontrado” los funcionarios. El primero, según estas fuentes, A.M.H., natural de Sevilla de 30 años de edad se encontraba temporalmente en el la prisión de Nanclares de la Oca y había sido trasladado desde Montehermoso (Alicante) para asistir a un juicio. Su cuerpo, siempre según la versión oficial de la Subdelegación del Gobierno, ha sido encontrado en el recuento a las 8 horas de la mañana colgado de la puerta de seguridad de la celda con el cinturón de un albornoz.

A la misma hora, las 8 de la mañana, fue hallado sin vida M.R.V. en el interior de su cama, sin que se “conozcan”, de momento (reza el teletipo oficial a las 18,22 horas) las causas de su muerte. El “fallecido” en este caso era aún más joven, tenía 21 años de edad y natural de Las Palmas.

Tras “encontrarse los cadáveres”, según esas fuentes oficiales, se dio aviso al Juzgado de Guardia y a la Policía Judicial y se informa de que paralelamente la Dirección General de Instituciones Penitenciarias ha abierto una información “reservada” para concretar las circunstancias de ambas muertes.

Estas dos muertes prematuras, por motivos no naturales, y en extrañas y ocultas circunstancias, se suman a las más de 40 que se han producido durante el presente año en el interior del sistema penitenciario español. La última fue el 27 de Noviembre en Zuera (Zaragoza) donde “apareció” muerto el último preso contabilizado y en cuya prisión ya han “aparecido” muertos durante el presente años 6 presos. El mismo numero de presos, seis, que contabilizamos si sumamos las personas presas residentes en la CAPV muertas en prisiones ubicadas fuera de la CAPV y las que durante los últimos 4 años han “aparecido muertas” en Nanclares.

Ante estos terroríficos hechos nos vemos obligados a denunciar y exigir responsabilidades por los siguientes motivos:

1. La evidente y endémica INCAPACIDAD de una institución pública como la cárcel de GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA de las personas que en su interior mantiene una relación de sujeción especial con la administración, que no nos olvidemos, está obligada en exclusiva a garantizar este y otros derechos básicos.
2. EL OSCURANTISMO con el que actúan los poderes ejecutivos del estado (prisión de Nanclares, Subdelegación del Gobierno, Policía Judicial y Dirección General de Prisiones) que ante tan graves hechos más de diez horas desde que se descubren las muertes para informar oficialmente de los hechos.
3. El hecho de que las versiones oficiales de estas muertes prematuras sean siempre las mismas: causas naturales, sobredosis, suicidios. Se consideran hechos excepcionales y aislados, y sobre todo se definen como resultado de los desequilibrios personales de sus víctimas y en ningún caso como consecuencia inevitable de la aplicación de una medida penal que en las condiciones en las que se aplica, muchos reos, ante la insostenibilidad del sufrimiento, “deciden” que es mejor quitarse la vida. Jamás se

reconocen como muertes producidas por las condiciones de encierro en las que se encontraban quienes murieron. La maquinaria jamás falla, siempre son las personas.

4. A partir de los datos hechos públicos por los medios de comunicación, y visibilizados gracias a entidades sociales tales como la Asociación contra la Tortura de Madrid, la Asociación pro Derechos Humanos de Andalucía o el Observatorio sobre el Sistema Penal y los Derechos Humanos de Cataluña entre otras, podemos contabilizar un total de casi 40 muertes en las prisiones españolas como aterrador y luctuoso balance de este año 2004 (sin contar las de personas vascas y españolas fallecidas en cárceles de otros países). Todas ellas achacadas a suicidios según la versión de los responsables penitenciarios ante la opinión pública, cuando curiosamente los datos oficiales de Instituciones Penitenciarias, tan solo contabilizan 17 muertes por suicidio para este periodo, y 30 tentativas no consumadas.

5. Los suicidios oficiales en prisión representan un tasa de 68 anuales por cien mil habitantes, lo cual significa que en una institución pública supuestamente dedicada a la rehabilitación de las personas sujetas a su custodia, la tasa de suicidios es 11 veces superior a la de la población total que en el estado se sitúa entre el 4 y el 6 anuales por cien mil habitantes. Las tasas de suicidios solo son superadas por Francia y el Reino Unido, países europeos donde al igual que en el caso español, se dan los mayores índices de masificación y hacinamiento en prisión. Los hechos y datos hablan por si mismos. Según las fuentes oficiales en los últimos cinco años se ha producido un incremento progresivo de los “suicidios” en prisión (de 20 en el 2001 a una estimación de 34 para este año).

Este incremento de la siniestrabilidad en prisión se registra sobre todo a partir de las últimas reformas penales, y coincide con el descenso en la inversión y gasto público en materia de equipamientos y programas dentro del sistema de ejecución penal, imprescindibles para hacer posible garantizar los derechos fundamentales de las personas presas no limitados en el fallo condenatorio. En este caso, los derechos a la salud y a la vida. Nos referimos a medias tales como el alargamiento de las condenas, el retraso e impedimento para acceder al tercer grado y a la libertad condicional, las limitaciones de acceso a visitas y en general a relaciones con el exterior, el deterioro de las condiciones materiales, ambientales y de las relaciones entre personas presas y funcionarios o la falta de programas de prevención, asistencia y tratamiento en materia de salud mental en una institución segregativa que expresamente produce desequilibrios psíquicos. Estas cuestiones son las que explican la desesperación y angustia que viven las personas presas, los motivos que desencadenan, como resultado último y visible, el incremento significativo desde finales de 2003 de las muertes y “suicidios”, y que en el fondo son una aplicación sutil, maquiavélica y extrajudicial de la pena de muerte en el interior de las cárceles.

Apéndice I

Muertes en prisiones

Estado español

2001-2004

Muertes bajo custodia en el Estado español: 2001-2004
Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas (CESPP)

MUERTES EN PRISIÓN

| Fecha | Lugar | Causa |
|-------------|-------------------------------|--------------------------------------|
| 2001 | | |
| 03/01/01 | Sangonera (Murcia) | Torturado |
| 07/01/01 | Soria | Ahorcado |
| 24/01/01 | Palma de Mallorca | Sobredosis |
| 00/02/01 | Ponent (Lleida) | |
| 02/03/01 | Puerto de Santa María (Cádiz) | Sobredosis |
| 22/03/01 | Villabona (Asturias) | Sobredosis |
| 08/04/01 | El Acebuche (Almería) | Degollado (suicidio) |
| 10/04/01 | Albolote (Granada) | Ahorcado |
| 13/04/01 | Picassent (Valencia) | Desatención |
| 15/04/01 | Villabona (Asturias) | Incendio |
| 23/04/01 | Nanclares de la Oca (Álava) | Desatención |
| 20/05/01 | El Acebuche (Almería) | Infarto |
| 22/05/01 | Soto del Real (Madrid) | Ahorcado |
| 27/05/01 | Figueras (Girona) | Sobredosis |
| 24/06/01 | Cáceres | Sobredosis |
| 25/06/01 | Valdemoro (Madrid) | Sobredosis |
| 26/07/01 | Jaén | Ahorcado |
| 04/08/01 | Palma de Mallorca (Baleares) | Desatención |
| 27/08/01 | Quatre Camins (Barcelona) | Sobredosis |
| 06/10/01 | Villabona (Asturias) | Enfermedad cerebral |
| 09/10/01 | Modelo (Barcelona) | Suicidio por asfixia |
| 12/10/01 | Martutene (Guipúzcoa) | Ahorcado |
| 21/10/01 | Sevilla II (Sevilla) | |
| 25/10/01 | Badajoz | Paro cardiaco |
| 11/11/01 | Aranjuez (Madrid) | Desatención médica |
| 26/11/01 | Alcolea (Córdoba) | Sobredosis |
| 06/12/01 | Huelva | Enfermedad |
| 2002 | | |
| 00/01/02 | Sevilla | Cáncer y otras enfermedades |
| 13/01/02 | Picassent (Valencia) | |
| 02/02/02 | Huelva | Ahorcada |
| 03/02/02 | Teruel | |
| 14/02/02 | Quatre Camins (Barcelona) | Cáncer. Murió en Hospital de Tarrasa |
| 15/02/02 | Picassent (Valencia) | Ingesta Fármacos |
| 26/02/02 | Acebuche (Almería) | Sobredosis |
| 27/02/02 | Picassent (Valencia) | Ahorcado en Hospital |
| 02/03/02 | Modelo (Barcelona) | Ahorcado |
| 07/03/02 | Girona | Ahorcado |
| 11/04/02 | Zuera (Zaragoza) | Ahorcado |
| 18/04/02 | Teruel | Sobredosis - Antidepresivos |
| 30/04/02 | Alhaurín (Málaga) | Sobredosis |
| 07/05/02 | Wad Ras (Barcelona) | Suicidio |
| 22/05/02 | El Acebuche (Almería) | Sobredosis |
| 08/06/02 | Can Brians (Barcelona) | Huelga de hambre |
| 09/06/02 | Wad Ras (Barcelona) | Sobredosis |
| 10/06/02 | Sevilla-II | Suicidio, asfixia |
| 14/06/02 | Acebuche (Almería) | Sobredosis |
| 18/06/02 | Acebuche (Almería) | Sobredosis |
| 00/07/02 | Tenerife II | |
| 22/07/02 | El Acebuche (Almería) | |

Muertes bajo custodia en el Estado español: 2001-2004
Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas (CESPP)

| | | |
|----------|---------------------------|------------|
| 31/07/02 | Córdoba | Sobredosis |
| 04/08/02 | Palma de Mallorca | |
| 19/09/02 | Modelo de Barcelona | Ahorcado |
| 24/09/02 | Algeciras (Cádiz) | Asfixia |
| 29/09/02 | Quatre Camins (Barcelona) | Sobredosis |
| 00/10/02 | Fontcalent (Alicante) | Ahorcado |
| 08/10/02 | Pamplona | Sobredosis |
| 19/10/02 | Fontcalent (Alicante) | Ahorcado |
| 25/11/02 | Palma de Mallorca | Ahorcado |
| 00/12/02 | Zuera (Zaragoza) | Ahorcado |
| 13/12/02 | Picassent (Valencia) | Sobredosis |

| | | |
|-------------|----------------------------------|-------------------------------|
| 2003 | | |
| | | |
| 00/03/03 | Zuera (Zaragoza) | |
| 18/04/03 | Alcolea (Córdoba) | Sobredosis |
| 18/04/03 | Dueso (Cantabria) | Ahorcado |
| 21/04/03 | Zuera (Zaragoza) | Ahorcado |
| 22/04/03 | Villena (Alicante) | Sobredosis |
| 27/04/03 | Picassent (Valencia) | Sobredosis |
| 23/05/03 | El Acebuche (Almería) | Sobredosis |
| 19/06/03 | Albacete | Suicidio por precipitación |
| 22/06/03 | Puerto de Santa María II (Cádiz) | Sida |
| 17/07/03 | Fontcalent | Ahorcado |
| 18/07/03 | Badajoz | Suicidio |
| 10/08/03 | Figueres (Girona) | Ahorcado |
| 09/09/03 | Algeciras (Cádiz) | |
| 10/09/03 | Dueñas (Palencia) | Suicidio por estrangulamiento |
| 13/09/03 | Zuera (Zaragoza) | Sobredosis |
| 18/09/03 | Alcolea (Córdoba) | |
| 19/09/03 | Zuera (Zaragoza) | Sobredosis |
| 05/10/03 | A Lama (Pontevedra) | Sobredosis |
| 05/11/03 | Alcolea (Córdoba) | |
| 09/11/03 | Ponen (Lleida) | Sobredosis |
| 24/11/03 | Topas (Salamanca) | Asfixia |
| 12/12/03 | Botafuegos (Cádiz - Algeciras) | Ahorcado |
| 12/12/03 | Picassent (Valencia) | |
| 22/12/03 | Sevilla II (Sevilla) | |
| 29/12/03 | El Acebuche (Almería) | |
| 31/12/03 | A Lama (Pontevedra) | Ahorcado |

| | | |
|-------------|----------------------------------|-------------------------------------------|
| 2004 | | |
| | | |
| 01/01/04 | La Moraleja (Palencia) | Degollado |
| 05/01/04 | Can Brians (Barcelona) | Muerto tras ser reducido por funcionarios |
| 00/02/04 | Daroca (Zaragoza) | |
| 03/02/04 | Villena (Alicante) | Desatención tras infarto |
| 09/02/04 | A Lama (Pontevedra) | Sobredosis |
| 08/03/04 | Sevilla II (Sevilla) | Suicidio por ingestión lejía |
| 30/03/04 | El Acebuche (Almería) | Sobredosis |
| 06/04/04 | El Acebuche (Almería) | Sobredosis |
| 18/05/04 | Albolote (Granada) | Incendio (suicidio) |
| 19/05/04 | A Lama (Pontevedra) | Sobredosis |
| 24/05/04 | Mansilla (León) | Ahorcado |
| 28/05/04 | Daroca (Zaragoza) | |
| 01/06/04 | Meco (Madrid) | |
| 08/06/04 | Zuera (Zaragoza) | |
| 08/06/04 | Puerto de Santa María II (Cádiz) | |
| 09/06/04 | Zuera (Zaragoza) | Sobredosis |

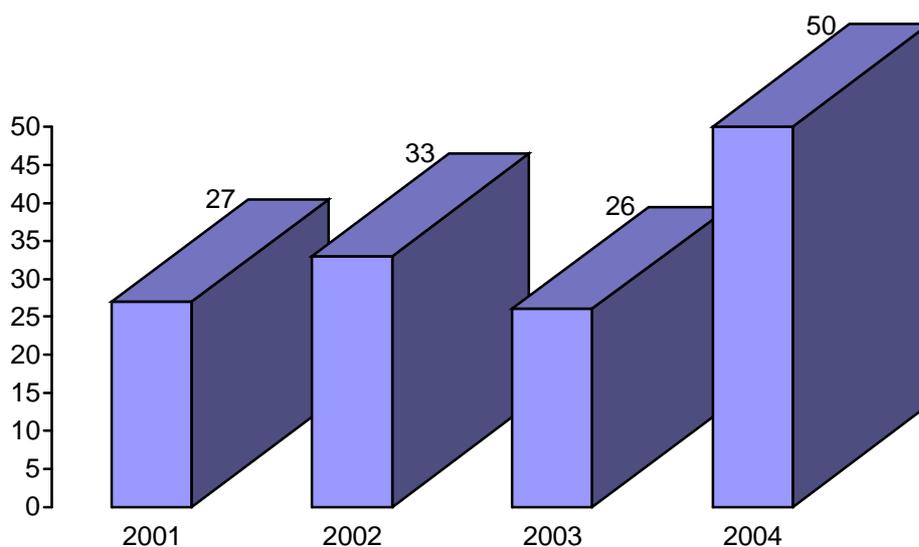
Muertes bajo custodia en el Estado español: 2001-2004
Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas (CESPP)

| | | |
|----------|----------------------------------|----------------------------|
| 10/06/04 | Zuera (Zaragoza) | |
| 18/06/04 | Modelo (Barcelona) | Ahorcado |
| 20/06/04 | A Lama (Pontevedra) | |
| 21/06/04 | Palma de Mallorca | Ahorcado |
| 27/06/04 | Albolote (Granada) | Ahorcado |
| 04/07/04 | El Acebuche (Almería) | Ahorcado |
| 12/07/04 | Mansilla (León) | Ahorcado |
| 12/07/04 | Zuera (Zaragoza) | Esposada a la cama |
| 22/07/04 | Picassent (Valencia) | Meningitis |
| 26/07/04 | Albolote (Granada) | Parada Cardiorrespiratoria |
| 00/08/04 | Puerto de Santa María II (Cádiz) | Suicidio |
| 04/08/04 | Modelo (Barcelona) | Ahorcado |
| 11/08/04 | Villabona (Asturias) | Ahorcado |
| 24/09/94 | Villena (Alicante) | Suicidio |
| 05/10/04 | Teixeiro (A Coruña) | Sobredosis |
| 07/10/04 | El Acebuche (Almería) | |
| 07/10/04 | Perogordo (Segovia) | |
| 10/10/04 | Ponent (Lleida) | Sobredosis |
| 28/10/04 | Wad-Ras (Barcelona) | |
| 15/11/04 | Albolote (Granada) | Infarto |
| 15/11/04 | Ponent (Lleida) | Sobredosis |
| 16/11/04 | Fontcalent (Alicante) | Ahorcado |
| 26/11/04 | Zuera (Zaragoza) | Ahorcado |
| 06/12/04 | Palma de Mallorca | Suicidio |
| 15/12/04 | Nanclares de la Oca (Álava) | Ahorcado |
| 15/12/04 | Nanclares de la Oca (Álava) | |
| 15/12/04 | Zuera (Zaragoza) | Ahorcado |
| 19/12/04 | Tarragona | Sobredosis |
| 24/12/04 | Palma de Mallorca | Ahorcado |
| 27/12/04 | Badajoz | |
| 28/12/04 | Puerto de Santa Maria I (Cádiz) | Ahorcado |
| 29/12/04 | El Dueso (Cantabria) | Ahorcado |
| 31/12/04 | Teixeiro (A Coruña) | Sobredosis (¿) |

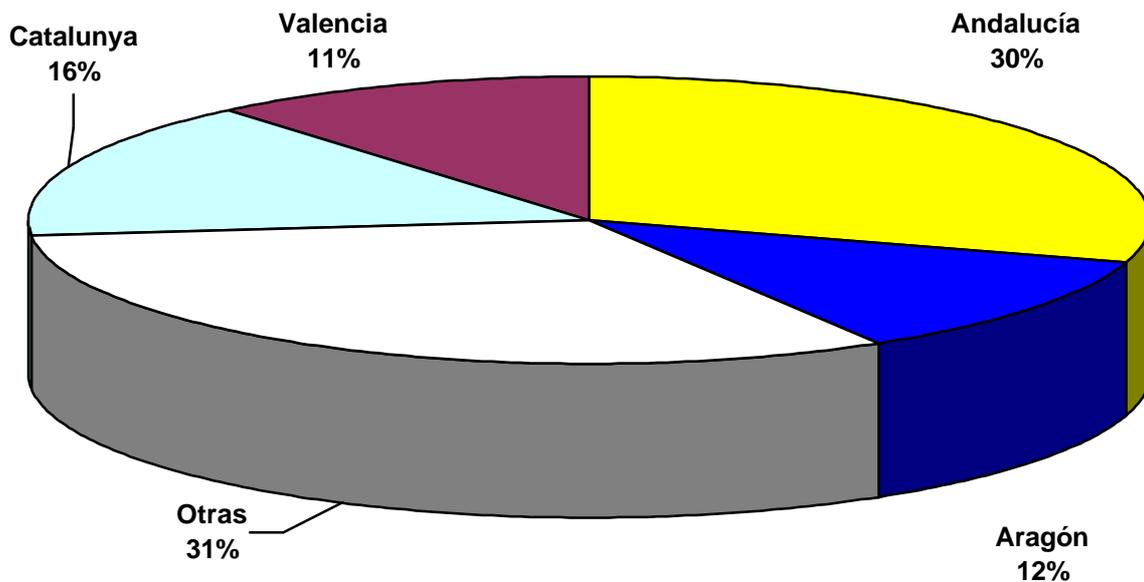
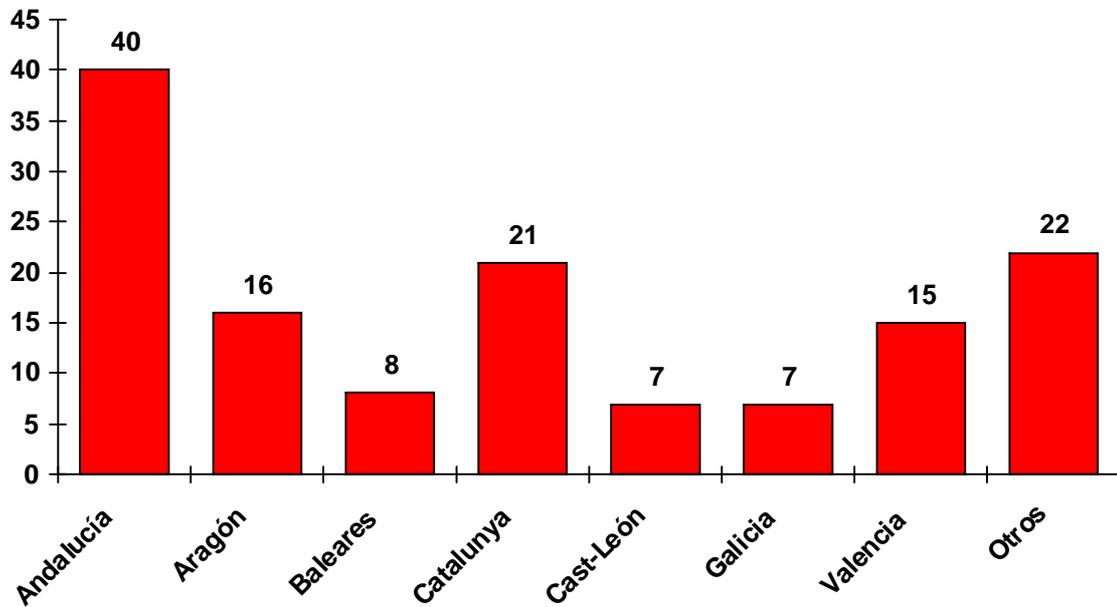
MUERTES EN PRISIÓN

| Comunidad: | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | Totales |
|----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| Andalucía | 8 | 11 | 9 | 12 | 40 |
| Aragón | 0 | 4 | 4 | 8 | 16 |
| Asturias | 3 | 0 | 0 | 1 | 4 |
| Baleares | 2 | 2 | 0 | 4 | 8 |
| Canarias | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Cantabria | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 |
| Catalunya | 4 | 8 | 2 | 7 | 21 |
| Castilla – La Mancha | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Castila – León | 1 | 0 | 2 | 4 | 7 |
| Extremadura | 2 | 0 | 2 | 1 | 5 |
| Euskadi | 2 | 0 | 0 | 2 | 4 |
| Galicia | 0 | 0 | 2 | 5 | 7 |
| Madrid | 3 | 0 | 0 | 1 | 4 |
| Murcia | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Navarra | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Valencia | 1 | 6 | 4 | 4 | 15 |
| Ceuta y Melilla | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Totales | 27 | 33 | 26 | 50 | 136 |

Muertes en Prisión por año : 2001-2004

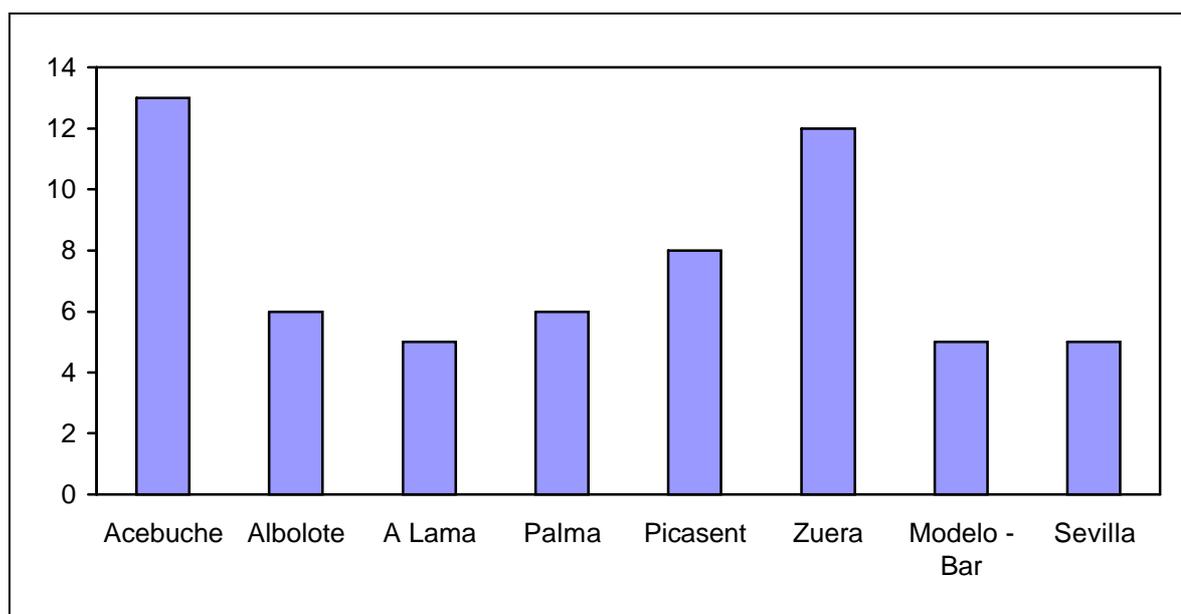


Comunidades con mayor número de muertes en prisión 2001 – 2004



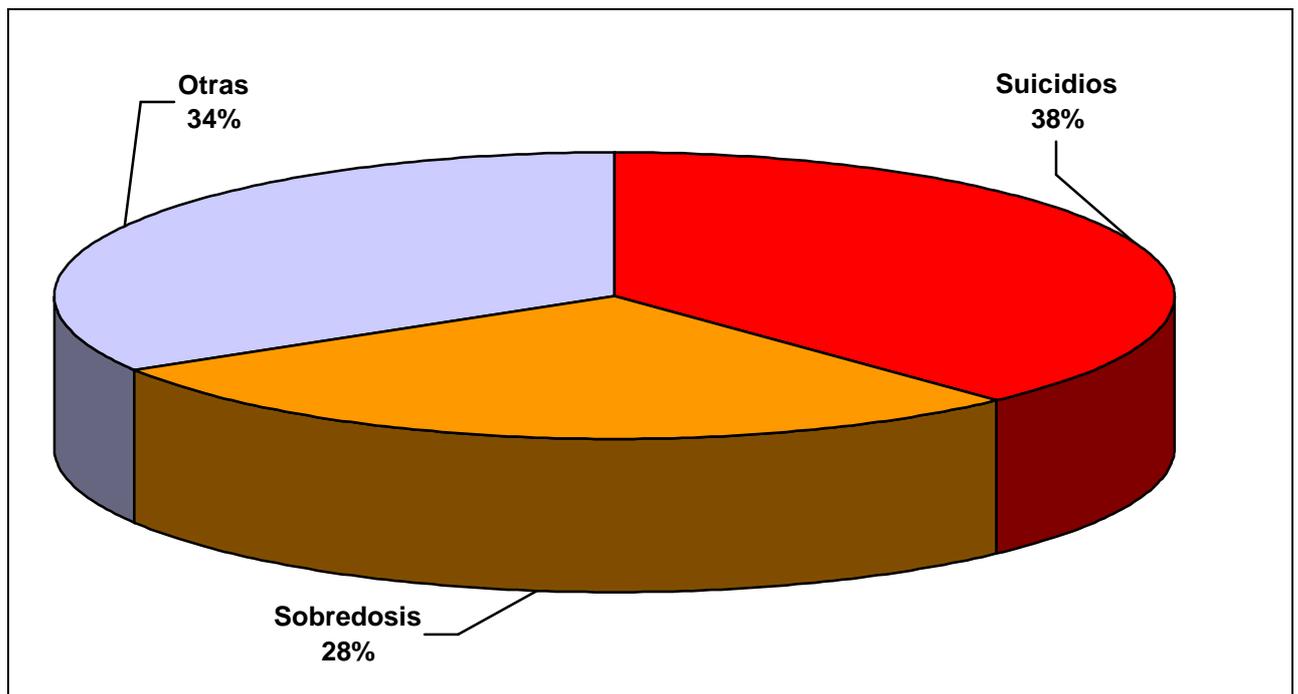
Centros Penitenciarios con mayor número de muertes 2001-2003

| Prisión | muertes | Prisión | muertes |
|-------------------------|---------|-----------------------------|---------|
| Acebuche, El (Almería) | 13 | Nanclares de la Oca (Álava) | 3 |
| Albacete | 1 | Palma de Mallorca | 7 |
| Albolote, El (Granada) | 4 | Pamplona | 1 |
| Alcolea (Córdoba) | 6 | Picassent (Valencia) | 8 |
| Alhaurín (Málaga) | 1 | Perogordo (Segovia) | 1 |
| Aranjuez (Madrid) | 1 | Ponent (Lleida) | 4 |
| Cáceres | 1 | Puerto Santa María (Cádiz) | 5 |
| Badajoz | 3 | Quatre Camins (Barcelona) | 3 |
| Botafuegos (Algeciras) | 3 | Sangonera (Murcia) | 1 |
| Can Brians (Barcelona) | 2 | Sevilla II | 5 |
| Daroca (Zaragoza) | 2 | Soria | 1 |
| Dueso, El (Cantabria) | 2 | Soto del Real (Madrid) | 1 |
| Figueres (Girona) | 3 | Tarragona | 1 |
| Fontcalent (Alicante) | 4 | Teixeiro (A Coruña) | 2 |
| Huelva | 2 | Tenerife | 1 |
| Jaén | 1 | Teruel | 2 |
| Lama, A (Pontevedra) | 5 | Topas (Salamanca) | 1 |
| Mansilla (León) | 2 | Valdemoro (Madrid) | 1 |
| Martutene (Guipúzcoa) | 1 | Villabona (Asturias) | 4 |
| Meco (Madrid) | 1 | Villena (Alicante) | 3 |
| Modelo (Barcelona) | 5 | Wad Ras (Barcelona) | 3 |
| Moraleja, La (Palencia) | 2 | Zuera (Zaragoza) | 12 |



Causa de las Muertes en Prisión

| | Suicidio | Sobredosis | Otras |
|------------|-----------------|-------------------|--------------|
| Número | 52 | 39 | 46 |
| Porcentaje | 38.2% | 28.7% | 33.8% |



OTRAS ESTADÍSTICAS SOBRE MUERTES EN PRISIÓN

Respuesta del Gobierno a pregunta parlamentaria en diciembre de 2004

| | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | TOTALES |
|-------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------|
| Suicidios | 21 | 20 | 22 | 27 | 28 | 118 |
| Tentativas | 89 | 88 | 83 | 62 | 57 | 379 |
| Totales | 110 | 108 | 105 | 89 | 85 | 497 |

Datos de 2004, hasta el 15 de noviembre de 2004
 Fuente: Europa Press

Subdirección General de Sanidad Penitenciaria. Ministerio del Interior

| Motivo del fallecimiento | 1998 | 1999 | 2000 |
|--------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Causa natural, no VIH | 48 (32.9%) | 41 (25.3%) | 57 (46.3%) |
| Infección VIH / SIDA | 50 (34.2%) | 50 (30.9%) | 23 (18.7%) |
| Suicidio | 10 (6.8%) | 29 (17.9%) | 21 (17.1%) |
| Envenenamiento accidental por drogas | 34 (23.3%) | 33 (20.4%) | 19 (15.4%) |
| Muertes violentas | 2 (1.4%) | 6 (3.7%) | 3 (2.4%) |
| Muertes accidentales | 2 (1.4%) | 2 (1.2%) | 0 |
| Desconocida | 0 | 1 (0.6%) | 0 |
| Totales | 146 | 162 | 123 |

Fuente: Publicado en Diario Médico

Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya

| Causa | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | TOTALES | % |
|----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------|----------|
| Enfermedad | 55 | 45 | 44 | 38 | 182 | (70.1%) |
| Sobredosis | 13 | 7 | 12 | 10 | 42 | (16.3%) |
| Suicidio | 3 | 7 | 8 | 8 | 26 | (10.1%) |
| Otras | 1 | 4 | 1 | 1 | 7 | (2.6%) |
| Totales | 72 | 63 | 65 | 57 | 257 | |

ACAIP, octubre de 2004

| | 1990-2004 |
|-------------------------|------------------|
| Intentos de suicidio | 1029 (1) |
| Suicidios consumados | 350 |
| Otras muertes violentas | 54 (2) |

(1) .- Incluye datos de 1994 a 2004

(2) .- No incluye las muertes de 1995

2001

20010103-Murcia-Sangonera

El 3 de enero de 2001 falleció en el Hospital Virgen de la Reixaca, a donde había sido trasladado desde la prisión de Sangonera (Murcia), Mohamed I. Y., natural de Ghana, como consecuencia de la múltiples lesiones que sufrió al ser reducido por cuatro funcionarios de la cárcel el día 30 de diciembre de 2000.

El Fiscal acusó a un jefe de servicio, J.O.S., y a cuatro funcionarios, M.A.P., F.S.M., F.M.M. y P.B.C. como responsables de un delito de homicidio, con las circunstancias agravante de abuso de superioridad y de prevalerse de su condición pública, solicitando para cada uno de ellos la pena de 14 años de prisión.

Los funcionarios, que nunca fueron apartados del servicio, negaron los hechos y atribuyeron las lesiones de Mohamed (infarto cerebral, colapso comprensivo del pulmón derecho, derrame sanguíneo, distensión gástrica, entre otras) a una caída fortuita de este.

La causa está pendiente de que se señale fecha para el juicio con Tribunal Jurado.

20010107 – Soria

El 7 de enero de 200, F.F.G., de 36 años, fue hallado ahorcado en su celda de la prisión de Soria, siendo trasladado al Hospital del Insalud de Soria, donde falleció poco después.

200101024 – Palma de Mallorca

El 24 de enero de 200, Juan Antonio, falleció en la prisión de Palma de Mallorca, como consecuencia de una sobredosis.

En Mayo de 2004, la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional reconocía la responsabilidad de la administración en la muerte de Juan Antonio y condenaba al Ministerio del Interior a indemnizar a los familiares en la cantidad de 36.000 euros.

20010203 – Madrid – Soto del Real

A primeros de febrero de 2001, murió en la cárcel leridana de Ponent Antonio Fernando M., que se encontraba en fase terminal.

Tras recibir un informe médico de la prisión indicara que no le quedaba mucho tiempo de vida, Antonio solicitó la libertad ara morir en su casa, pero se la denegaron en diversas ocasiones, la última días antes de morir en la cárcel.

20010322 – Asturias - Villabona

Una joven, de 28 años de edad, murió el 22 de marzo de 2001, en su celda de la prisión asturiana de Villabona, al parecer, como consecuencia de una sobredosis

20010302 – Cádiz – Puerto de Santamaría

Pedro, de 36 años de edad, falleció el 2 de marzo de 2001 en el Hospital Santa María del Puerto, a donde fue trasladado desde la prisión gaditana. La autopsia determino que la causa de la muerte fue una sobredosis.

En Mayo de 2004, la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional reconocía la responsabilidad de la administración en la muerte de Juan Antonio y condenaba al Ministerio del Interior a indemnizar a los familiares en la cantidad de 30.000 euros.

20010408 – Almería – El Acebuche

El 8 de abril de 2001, A.F.F., de 40 años de edad, apareció muerto en su celda de la prisión almeriense de El Acebuche donde se encontraba como preso preventivo.

Según fuentes de la prisión, A. F. podría haber aprovechado que se encontraba solo en su celda para cortarse la yugular con un cuchillo, cuando sus compañeros de celda se encontraban en el patio.

20010410 – Granada – Albolote

Francisco José G. A., de 72 años, murió en el módulo de enfermería de la prisión provincial de Albolote (Granada).

El preso apareció ahorcado con su propio cinturón suspendido del cuello de la plataforma utilizada para colocar la televisión, situada a unos dos metros del suelo.

20010413 – Valencia – Picassent

El 13 de abril de 2001, Juan Alfredo V. E., murió en la cárcel valenciana de Picassent donde se encontraba y cuatro meses antes de cumplir la condena de 5 años que le había sido impuesta.

Juan Alfredo había solicitado meses antes la libertad provisional, por encontrarse gravemente enfermo: padecía sida y ya había sido operado de un cáncer de pulmón y tratado con quimioterapia, pese a ello, el Juez de Vigilancia Penitenciaria no acordó su libertad y Juan murió en prisión.

La muerte fue comunicada a su familia cuatro días después del fallecimiento.

20010415 – Asturias – Villabona

L.G.M. que cumplía prisión preventiva en la prisión de Villabona (Asturias) murió el 15 de abril de 2001, como consecuencia de las lesiones sufridas en el incendio de su celda.

Cuando falleció, L.G.M. se encontraba esposado por las dos manos al catre de la celda: En el informe de la Policía Judicial, efectuado tras el levantamiento del cadáver ordenado por el Juzgado, se indica: “el cuerpo se encuentra en el suelo del habitáculo. Las dos manos van sujetas por esposas a las que se ha enganchado otro juego de esposas por el centro. Unas sujetando las que van a la mano y la otra puesta en el barrote vertical de la cama-litera”.

L.G.M. había intentado quitarse la vida el día anterior por ahorcamiento, razón alegada por la prisión para justificar el que estuviese esposado.

20010423 – Álava – Nanclares de la Oca

El 23 de abril de 2001, Aitor M. murió en la prisión de Nanclares de la Oca (Álava) como consecuencia de un ataque epiléptico cuando se encontraba sólo en su celda, a pesar de que existía una prescripción facultativo que ordenaba que, debido a la gravedad de la enfermedad, no debía estar sólo.

La organización Salhaketa que denunció esta muerte, también denunció las amenazas de traslados o pérdidas de permisos a varios presos que secundaron un ayuno como protesta por esta muerte

20010520 – Almería – El Acebuche

Nourredine H. falleció en la prisión de El Acebuche el 20 de mayo de 2001, tras sufrir un ataque cardíaco.

Días antes Nouredine comenzó a quejarse de un fuerte dolor siendo trasladado a la enfermería de la cárcel. Los miembros de Servicio de Emergencias Sanitarias del 061 que acudieron a la prisión para reconocer al preso aconsejaron no trasladarlo a un centro hospitalario y atenderlo en la prisión. Una semana después moría por un ataque a corazón

20010522 – Madrid – Soto del Real

El 22 de mayo de 2001, D.U. de 34 años de edad y de origen nigeriano, fue localizado ahorcado en su celda.

D.U. había ingresado dos días antes y, en el momento de su muerte, se encontraba aún en el departamento de ingresos.

20010527 – Girona – Figueres

El 27 de mayo de 2001. Juan José C. R. murió en la prisión de Figueres. Según la versión de la prisión, la muerte se produjo como consecuencia de una sobredosis de heroína.

Juan José C.R. había ingresado en la cárcel gerundense tres semanas antes de su fallecimiento.

20010624 – Cáceres

El 24 de junio de 2001, Federico murió en su celda de la prisión de Cáceres. La autopsia efectuada determinó que la causa de la muerte fue una parada cardiorrespiratoria como consecuencia a una reacción adversa a drogas.

La familia del fallecido reclamó a la administración penitenciaria una indemnización por la muerte de Federico, petición que fue rechazada por el Ministerio del Interior, en vía administrativa, y por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en noviembre de 2003.

20010625 – Madrid - Valdemoro

El 25 de junio de 2001, fallecía en la cárcel madrileña de Valdemoro, Carlos Javier P. P. como consecuencia de una reacción tóxica a la Metadona que le era suministrada por el centro penitenciario.

En la mañana de ese día, Carlos se encontraba muy débil, por lo que su compañero de celda requirió la ayuda de los funcionarios, que tardaron en responder a la petición de ayuda, de tal forma que cuando llegaron a la celda, Carlos Javier ya había muerto.

La familia de Carlos Javier presentó una querrela contra el personal médico y funcionarios de la prisión que prestaban servicio en el módulo donde falleció Carlos Javier. Un año después, el Juzgado de Valdemoro sobreseyó la causa.

20010726 – Jaén

El 26 de julio de 2001, Luis, apareció ahorcado con un cinturón en una escalera de unos de los módulos de la prisión.

La familia del fallecido reclamó a la administración penitenciaria una indemnización por la muerte de Federico, por entender que la prisión, que conocía la situación de depresión de Luis, no fue diligente para evitar el suicidio. Dicha petición que fue rechazada por el Ministerio del Interior, en vía administrativa, y por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en noviembre de 2004.

20010804 - Palma de Mallorca - CP

El 4 de agosto de 2001, Tolo C. falleció en el Hospital General de Palma de Mallorca, a donde fue trasladado desde la prisión mallorquina, donde se encontraba preso, después de estar un mes sumido en estado de coma.

Según la denuncia admitida a trámite en los Juzgados de Palma, Tolo C., de 42 años, se había quejado en repetidas ocasiones de molestias en el pecho. Lo único que le habían administrado en la enfermería del centro fue una pomada. Su salud fue empeorando hasta que el 7 de julio de 2001, fue encontrado inconsciente en su celda del Módulo seis de la prisión. De madrugada, había estado solicitando auxilio sin éxito. Nadie acudió a ayudarlo.

Este día, después de pedir reiteradamente auxilio en su celda, fue recogido inconsciente y conducido en ambulancia a la Unidad de Cuidados Intensivos de una Clínica, donde fue examinado y, en sus muestras de orina se encontraron restos de tejido muscular, lo que demostró que había estado sometido a un gran esfuerzo. Se le diagnosticó neumonía e

insuficiencia respiratoria aguda, siendo trasladado al Hospital General, donde falleció el pasado 4 de agosto.

20010827 – Barcelona – Quatre Camins

El 28 de agosto de 2001., F.C.R., preso en la cárcel Barcelonesa de Quatre Camins, en La Roca del Vallès, de 33 años, apareció muerto en su celda.

Según fuentes oficiales, F.C.R., que estaba en situación de régimen cerrado en primer grado, murió probablemente a una sobredosis de droga, pues tenía una jeringuilla clavada en su antebrazo.

El departamento de Justicia ha abierto una investigación para aclarar las causas exactas de la muerte, según informa Efe. F.C.R ingresó en prisión en 1998 y su condena hubiera finalizado en mayo del 2005.

20011006 – Asturias – Villabona

Manuel C. R., de 64 años de edad, falleció el 6 de octubre del 2001, a consecuencia de una hemiplejía, en la prisión asturiana de Villabona, al negarle el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Oviedo la libertad provisional por enfermedad grave, que fue solicitada en varias ocasiones.

Manuel tenía dificultades para trasladarse por una artrosis en las piernas y una lesión cerebral que le afectaba a la memoria. Ante las peticiones de libertad, la respuesta del Juzgado y de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial asturiana fue siempre la misma, denegación por riesgo de fuga.

20011009 – Barcelona Modelo

El 9 de octubre de 2001, Miguel M., apareció muerto en la celda que ocupaba en la prisión barcelonesa de la Modelo.

La versión oficial indica que Miguel M. se suicidó colocándose una bolsa de plástico en la cabeza que le provocó la asfixia. (Algunas fuentes indicaron que Manuel tenía también diversas contusiones y las manos atadas).

Miguel ocupaba una celda de aislamiento en la enfermería de la Modelo, no tenía compañeros en el interior de la celda y se encontraba en tratamiento psiquiátrico. Su suicidio se produjo después de otro intento de suicidio antes de ingresar en prisión y de repetir constantemente a los funcionarios su intención de quitarse la vida.

20011013 – Guipúzcoa – Martutene

El 13 de octubre de 2001, Haritz A. R., de 23 años de edad, apareció ahorcado en la celda que ocupaba en la cárcel guipuzcoana de Martutene. El cadáver se encontraba de pie y tenía una sábana atada el cuello y a uno de los barrotes de la celda.

Haritz A. llevaba cuatro días en la prisión guipuzcoana, a la que fue trasladado desde la cárcel de Basauri, para asistir a un juicio en calidad de acusado por asesinato.

20011021 – Sevilla

El 21 de octubre de 2001, Miguel Angel F. A. fue encontrado muerto en la celda que ocupaba en la prisión Sevilla II. Se desconoce la causa de la muerte.

20011025 – Badajoz

Una persona de 28 años de edad, de nacionalidad portuguesa, falleció en la cárcel de Badajoz el 25 de octubre de 2001. La prisión no facilitó la causa de la muerte.

20011111- Madrid – Aranjuez

El 11 de noviembre de 2001, Vicente G. C. murió en el Hospital Gregorio Marañón, de Madrid, a donde había sido trasladado cuatro días antes desde la cárcel de Aranjuez (Madrid VI) ante la gravedad de su estado.

La salud de Vicente sufrió un rápido deterioro sin que la dirección de la prisión no consideró necesario promover su tercer grado y, así, conseguir la libertad provisional.

Varios compañeros de la prisión, que fueron testigos de su progresivo deterioro físico de Vicente, denunciaron que este sufrió una dejadez absoluta por parte del equipo médico: “Tuvo una pérdida de peso progresiva, lo que refleja que algo no funcionaba bien. El día 28 de octubre empeoró con síntomas de cansancio y palidez. El 2 de noviembre el médico del módulo le dio la baja en la celda. Le diagnosticó gripe y le recetó Frenadol, Fluimucil y paracetamol para la fiebre, pero nadie se la controló. Cuatro días después volvió el médico. Esta vez dijo que era neumonía. Le examinó superficialmente (no le hizo placas de tórax), y le recetó antibióticos y algo más que nunca trajeron. El 8 de noviembre Vicente empeoró bruscamente y su compañero de celda logró que los funcionarios cogieran una silla de ruedas y que lo llevaran a la enfermería. Al llegar allí, el médico del módulo dijo que bajo su criterio no debería quedarse”, siendo trasladado al Hospital Gregorio Marañón donde falleció.

Durante todo este tiempo, nadie en la prisión se encargó de llamara a la familia de Vicente, que se enteró de su muerte diez días después por una carta remitida por su compañero de celda.

20011126 – Córdoba

El 26 de noviembre de 2001, Augusto murió en su celda de la prisión de Alcolea (Córdoba) como consecuencia de parada cardiorrespiratoria consecuencia de una reacción adversa a drogas.

La familia del fallecido reclamó a la administración penitenciaria una indemnización por la muerte de Agustín, petición que fue rechazada inicialmente por el Ministerio del Interior, en vía administrativa, y reconocida posteriormente por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en octubre de 2004, que condenó a la administración a indemnizar con 30.000 euros a la familia del fallecido.

20011206 – Huelva

El 6 de diciembre de 2001, José Pedro murió en el Hospital Infanta Elena, de Huelva, al que había sido trasladado desde la prisión de Huelva por su estado de salud.

En julio de 2001, los servicios médicos de la prisión de Huelva informaron que José Pedro padecía infección VIH y padecía graves enfermedades, por lo que solicitaban su libertad condicional en aplicación del art. 104.4 del Reglamento Penitenciario.

El 5 de diciembre, sin que se hubiese resuelto sobre la libertad de José Pedro, este fue ingresado en el Hospital Infanta Elena, dado su grave estado de salud, lo que se comunicó al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que, ese mismo día, 5 de diciembre, dictó un auto concediendo la libertad condicional a José Pedro. AL día siguiente José Pedro falleció en el Hospital.

La familia del fallecido reclamó a la administración penitenciaria una indemnización por la muerte de Agustín, petición que fue rechazada inicialmente por el Ministerio del Interior, en vía administrativa, y reconocida posteriormente por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que en noviembre de 2004 ordenó a la administración indemnizar con 30.000 euros a la familia del fallecido.

2002

20020100 – Sevilla

A primeros del año 2002, N.G.B. murió en la prisión de Sevilla II, antes de que el centro penitenciario tramitase su solicitud de acceso al tercer grado por enfermedad grave. Cuando murió, N. se hallaba gravemente enfermo de cáncer y sufría además otras diversas patologías.

La familia del fallecido presentó una denuncia contra la dirección de la prisión por presunta negligencia, pero el Juzgado de Instrucción nº 20 de Sevilla archivó las actuaciones al considerar que los hechos denunciados no eran constitutivos de infracción penal alguna.

Poco después, la Sección Cuarta de la Audiencia provincial sevillana confirmó esta resolución de archivo, considerando que "nada puede reprocharse" a la Dirección del Centro Penitenciario, por cuanto "diligenció oportunamente y con la máxima celeridad" la propuesta de clasificación en tercer grado para el recluso, una propuesta que se formuló, añaden, tan pronto como se dispuso del informe médico en el que se diagnosticó al interno una "sospecha de neoplasia bilipancreática invasiva".

El diagnóstico fue realizado el 6 de enero de este año y en sólo cuatro días la Dirección General de Instituciones Penitenciarias concedió al interno -que falleció en prisión- el tercer grado penitenciario, por lo que para los jueces la dirección del Centro actuó "correcta y diligentemente en el ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, careciendo de toda responsabilidad penal".

20020113 – Valencia - Picassent

El 13 de enero de 2002 murió en la prisión valenciana de Picassent José R. G. de 33 años.

José se encontraba gravemente enfermo y había solicitado varias veces la libertad condicional por esta circunstancia, que siempre le fue denegada. El 13 de enero se produjo en el comedor de la prisión, a la hora de la cena, una pelea entre varios presos en la que no participó, si bien la tensión sufrida hizo que cayese en estado de shock. Esa misma noche falleció.

20020202 Huelva

El 2 de febrero de 2002, Verónica V. A., de 22 años. Se ahorcó en el comedor de la prisión de Huelva.

La víctima estaba a punto de alcanzar el tercer grado penitenciario, lo que lo hubiere permitido ausentarse de la prisión durante el día y solo regresar a pernoctar.

20020214 – Barcelona – Quatre Camins

El 14 de febrero de 2002 murió Antonio F. C. en el Hospital de Terrasa (Barcelona) a donde fue trasladado desde el Centro Penitenciario de Quatre Camins. Según el parte del hospital, la muerte fue debida a un cáncer fulminante.

Diversos presos de Quatre Camins denunciaron que, poco antes de su muerte, a Antonio le había sido diagnosticado una pulmonía que no fue tratada.

20020215 – Valencia – Picassent

El 15 de febrero de 2002, falleció en el Hospital General de Valencia, F.C.F., pocas horas después de llegar procedente del Centro Penitenciario de Picassent.

La versión oficial indicó que cuando F. iba a ser cacheado por los funcionarios, después de disfrutar de un 'vis a vis', el preso se tragó algo. Poco después comenzó a sentirse mal y, por orden del médico de la prisión, fue trasladado al hospital para que le realizasen los oportunos análisis. Sin embargo murió poco después.

Según alguno de los compañeros del fallecido, que se encontraba catalogado dentro del fichero FIES, este fue golpeado por los funcionarios después de mantener un 'vis a vis'. No hay constancia de que esto fuese denunciado ante el Juzgado

20020226 – Almería – Acebuche

Una persona murió el 26 de febrero de 2002 en la prisión almeriense de El Acebuche. Según la versión oficial, esta muerte fue debida a una sobredosis.

20020227-Valencia-Picassent-CP

El 27 de febrero de 2002, C. G. LI., de 39 años de edad, preso en la cárcel valenciana de Picassent, se ahorcó en el Hospital General de Valencia al que había sido previamente trasladado.

20020302 – Barcelona – Modelo

Un preso de 31 años de edad, se ahorcó el 2 de marzo de 2002 en la cárcel Modelo de Barcelona.

20020307 – Girona

El 7 de marzo de 2002, Daniel P. S. se suicidó en su celda de la prisión de Girona, 24 horas después de haber ingresado en la misma.

20020411 – Zaragoza – Zuera

El 11 de abril de 2002, S.B.H., de 22 años de edad, fue encontrado muerto en su celda de la prisión de Zuera (Zaragoza). El cadáver apareció colgado con una sábana anudada al cuello y atada a la puerta de la celda.

20020418 – Teruel

El 18 de abril de 2002, Claudio murió en la cárcel de Teruel.

Según la versión oficial, la muerte se produjo por una sobredosis por consumo de drogas. Según la familia, el joven únicamente había tomado antidepresivos recetados por el médico de la prisión.

En noviembre de 2004, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, rechazó la reclamación de los familiares del fallecido de indemnización por la muerte de Claudio

20020430 – Málaga – Alhaurín de la Torre

J.M.M.A., de 37 años de edad, murió el 30 de abril de 2002, en la enfermería de la prisión malagueña de Alhaurín de la Torre, por una sobredosis, según la versión oficial.

20020507 – Barcelona

Montserrat C.H. apareció muerta en un lavabo de la prisión barcelonesa de Wad-Ras el 7 de mayo de 2002.

Montserrat, al suicidarse, dejó una nota en la que afirmaba ser inocente del homicidio que se le imputaba, y por el que fue detenida una segunda persona.

20020522 – Almería – El Acebuche

El 22 de mayo de 2005, un preso preventivo que ingresó cuatro días antes y apenas iba a pasar diez interno, apareció muerto en la prisión de El Acebuche (Almería). Siendo la causa probable de su muerte una sobredosis.

20020608 Barcelona Can Brians

El 8 de junio de 2002, falleció en el Hospital Penitenciario de Terrasa (Barcelona) Albert P.S. después de haber mantenido una huelga de hambre en el mes de abril, en protesta contra la denegación por la dirección de Centro Penitenciario de Can Brians, por tercera vez consecutiva, del acceso al tercer grado penitenciario.

Albert, de 45 años, que habría quedado en libertad definitiva cinco meses después, el 19 de noviembre, explicó a sus familiares y allegados las disputas que mantenía con varios funcionarios de la prisión, lo que, a su juicio, provocó la denegación de diferentes permisos a partir del 5 de junio del año 2001.

Su abogada, explicó que su cliente fue acusado de intentar manipular un análisis de orina, por lo que se le abrió un expediente, que provocaría a su vez que se suspendiera la concesión de un permiso al recluso. La letrada, consultada por el citado periódico, afirmó que a partir de este incidente la celda de Albert fue registrada a "horas intempestivas" para buscar drogas. Si un análisis muestra que el preso es consumidor de estupefacientes, el permiso se deniega.

Después de que se rechazase la segunda petición de permiso, el recluso presentó una denuncia ante un juzgado de primera instancia de Martorell.

20020609 – Barcelona – Wad Ras

El 9 de junio de 2002, María del Mar R. C., falleció en la cárcel barcelonesa de Can Brians, como consecuencia de una sobredosis de cocaína.

20020610 – Sevilla

Angel R.R. preso en la cárcel Sevilla II, se suicidó en su celda, tras anudarse manos y pies y colocarse una bolsa de plástico en la cabeza.

20020614 – Almería – Acebuche

El 14 de junio de 2002, falleció en la prisión almeriense de El Acebuche J.A.M.P., de 29 años de edad a consecuencia de una posible sobredosis.

El fallecimiento fue detectado cuando J.A. no respondió a las llamadas efectuadas por los funcionarios cuando realizaban el primer recuento de presos de ese día.

20020618 – Almería – Acebuche

El 18 de junio de 2002, J.G.H., de 24 años de edad, moría en la prisión de El Acebuche (Almería) como consecuencia de una sobredosis. Su cadáver fue localizado a primeras horas de la mañana, durante el recuento matinal de presos

20020700 – Tenerife

A primeros de julio de 2002, murió en la prisión Tenerife II, Francisco U. infectado por VIH, sin que se le hubiere concedido la libertad provisional por enfermedad grave que había solicitado varias veces.

20020722 – Almería – Acebuche

El 22 de julio de 2002, H.B., de 30 años, murió en el centro penitenciario de El Acebuche. Era el muerto número cinco en lo que va de año en dicho centro.

Según el comunicado emitido por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, por «parada cardiorrespiratoria», el preso se encontraba en el patio del módulo a primeras horas de la tarde, cuando se dirigió al funcionario de servicio para indicarle que se encontraba mal y que tenía dificultades para respirar. Inmediatamente, siendo trasladado a enfermería, donde entró en parada cardiorrespiratoria, sin que las maniobras de reanimación practicadas por los servicios médicos del centro penitenciario y por el personal sanitario del 061, que había sido avisado para su traslado al hospital, dieran resultado.

20020731 – Córdoba – Alcolea

R.M.C., de 27 años de edad, murió en su celda de la prisión de Alcolea (Córdoba) el 31 de julio de 2002.

El cadáver fue localizado por su compañero de celda y las primeras informaciones hablaron de una sobredosis.

20020804 – Mallorca

Bartolomé C. murió el 4 de agosto de 2002 en la prisión provincial de Palma de Mallorca.

Varios compañeros de prisión denunciaron múltiples deficiencias en el trato recibido por Bartolomé, que sufría problemas de toxicomanías y sida. Igualmente esta desatención fue denunciada ante el Juzgado por la familia.

El director de la prisión, en su declaración judicial, negó que el recluso hubiera sido maltratado y aseguró que, en todo momento, recibió la asistencia sanitaria necesaria. Esta versión fue corroborada, también en declaraciones ante el juez, por el subdirector médico del centro.

20020919 – Barcelona - Modelo

El 19 de septiembre de 2002, Daniel P.A. apareció ahorcado en el departamento de psiquiatría de la enfermería de la cárcel Modelo de Barcelona

La familia del fallecido presentó una querrela por un presunto delito de homicidio imprudente contra los dos psiquiatras de la prisión, a los que hace responsables de esa muerte por no haber hecho todo lo posible para evitarla.

El Juzgado de Instrucción nº 17 de Barcelona, decretó el sobreseimiento provisional de la causa, pero recurrida este archivo, la sección 8ª de la Audiencia Provincial de Barcelona ordenó la reapertura de la misma para esclarecer la posible responsabilidad de la administración penitenciaria catalana en este asunto, pues “en la instrucción practicada no consta en modo alguno qué precauciones o cautelas se adoptan en casos como el presente”

Según la denuncia, pese a que el interno se autolesionó en varias ocasiones en la prisión y manifestó más de una vez su intención de quitarse la vida, los psiquiatras de la cárcel consideraron que no debía permanecer en el departamento de psiquiatría de la cárcel para recibir una atención especial, por entender que fingía para no tener que volver a una galería ordinaria del centro. La familia del preso fallecido, que reside en La Llagosta, afirma que el suicidio fue producto de la falta de control y de tratamiento adecuado y continuado, y de un

error de diagnóstico' por parte de los psiquiatras, que según la denuncia sabían que el recluso presentaba 'trastornos mentales'.

Daniel P. A. ingresó en la cárcel el 18 de enero de 2002 y pasó inmediatamente al departamento de psiquiatría, al autolesionarse en el antebrazo derecho con un objeto cortante que consiguió en la prisión. Sin embargo, los psiquiatras, Enrique E. R. L. y Francisco O. J., le diagnosticaron un 'trastorno de adaptación y otro de personalidad', y consideraron que 'no presentaba una patología psiquiátrica de tipo esquizofrénico'.

20020924 – Cádiz – Algeciras

S.G.R., de 31 años de edad, murió en la prisión de Botafuegos en Algeciras (Cádiz) el 27 de septiembre de 2002 tras ingerir una chocolatina en forma de huevo en cuyo interior había varias cápsulas de ansiolítico. La autopsia determinó que la muerte se había producido por asfixia, al atragantarse con las cápsulas que había en el interior de la chocolatina.

Fuentes oficiales manifestaron que la chocolatina con las cápsulas en su interior pudieron haberle sido facilitado al preso en alguna comunicación con familiares.

20020928 – Barcelona – Quatre Camins

Manuel A., de 28 años, fue encontrado en su celda de la prisión barcelonesa de Quatre Camins sin signos externos de violencia.

Fuentes de la Conselleria de Justicia confirmaron que el recluso, interno en el departamento de psiquiatría, estaba siguiendo un tratamiento de desintoxicación a base de metadona. El joven pudo fallecer de una sobredosis, pero será la autopsia la que determine oficialmente el motivo del fallecimiento.

20021000 – Alicante – Fontcalent

Un hombre de 30 años de edad, se suicidó a primeros de octubre de 2002, ahorcándose con un cordón en el Centro Penitenciario Psiquiátrico de Fontcalent de Alicante

La persona fallecida, estaba a punto de cumplir su condena y gozaba en la actualidad de régimen abierto, por lo que sólo dormía en Fontcalent. Desde el centro se le había proporcionado un trabajo en una inmobiliaria parecía haber superado su toxicomanía por lo que no entraba dentro de la población de riesgo

20021125 – Mallorca

Juan Manuel H. G., de 22 años, apareció ahorcado con un cinturón el 25 de noviembre de 2002, por la tarde en su celda de la prisión de Palma, donde permanecía interno prácticamente desde que alcanzó la mayoría de edad.

Fuentes cercanas al caso informaron de que el levantamiento del cadáver se llevó a cabo sin que los agentes del Grupo de Homicidios realizaran la pertinente inspección ocular.

El padre de Juan Manuel da otro argumento contra la hipótesis del suicidio: el joven se encontraba muy animado últimamente. “Mi hijo me llamó el sábado. Estaba bien de ánimo, porque esperaba que se le refundieran las condenas y hacía planes para el futuro. Me dijo que lo estaban puteando porque no le dejaban cambiar las horas de las llamadas a la familia, pero estaba trabajando en la limpieza de las galerías y participaba en talleres de trabajos manuales”.

20021200 – Zaragoza – Zuera

En diciembre de 2002, un joven de 25 años, apareció ahorcado en su celda de la prisión zaragozana de Zuera. El Joven se ahorcó con las sábanas de su cama.

20021213 – Valencia –Picassent

Un hombre fue encontrado muerto en su celda de la prisión de Picassent (Valencia) el 13 de diciembre de 2002.

El fallecido, que estaba ingresado en el módulo 9, recibía tratamiento con Metadona, facilitada por los servicios médicos de la prisión.

2003

20030300 – Zaragoza – Zuera

A mediados del mes de marzo de 2003, una mujer murió en su celda del módulo femenino de la prisión de Zuera (Zaragoza).

La causa de la muerte fue un fallo cardiorrespiratorio, desconociéndose si el mismo pudo ser causado por sustancia estupefacientes.

20030418- Córdoba – Alcolea

Un hombre murió en la Prisión de Alcolea (Córdoba), el 19 de abril de 2003, al parecer, tras ingerir droga.

Según la prisión, cuando el preso regresó a la cárcel después de un permiso penitenciario, fue ingresado en el módulo de enfermería debido al estado en el que se encontraba ya que, al parecer, estaba bajo la influencia de algún tipo de sustancia estupefaciente. Tras permanecer allí varias horas, fue trasladado de nuevo al módulo 10, donde se encuentra su celda, si bien tuvo que ser llevado de nuevo a la enfermería tras detectar los funcionarios que se le repetían los síntomas que presentó al regresar de su permiso.

20030418 – Cantabria – Dueso

Antonio V. D., de 61 años de edad, apareció ahorcado en su celda de la enfermería de la prisión de El Dueso (Santander) el 18 de abril de 2003.

20030421 – Zaragoza – Zuera

Juan Marcos F.J. de 24 años de edad, murió ahorcado en una celda de aislamiento de la prisión zaragozana de Zuera el 21 de abril de 2003.

Juan Marcos había protagonizado días antes un intento de fuga en el Hospital Miguel Server.

20030423 – Alicante – Villena

I.F.F., de 29 años de edad, murió el 22 de abril de 2003 en la celda que ocupaba en la prisión alicantina de Villena

20030427 – Valencia – Picassent

Angel C.G., de 30 años de edad, murió en la prisión valenciana de Picassent el 27 de abril de 2003.

Angel, que estaba enfermo de sida y que estaba pendiente de conseguir el tercer grado (solo faltaba un informe forense), murió por una sobredosis de medicación.

La familia del fallecido denunció a la dirección del penal y equipo médico por facilitar y/o permitir que Angel tuviera a su alcance numerosos fármacos.

200305023 – Almería – El Acebuche

J.S.A.M de 43 años, falleció el 23 de mayo de 2003 en el Centro Penitenciario almeriense de El Acebuche.

Según un comunicado de prensa remitido a la prensa por el Ministerio del Interior, el suceso se produjo, a las 06.00 horas de hoy, cuando el compañero de celda de J.S.A.M avisó a los funcionarios de servicio de que éste no hacía ningún ruido.

20030619 – Albacete

Juan S.S., de 53 años de edad, murió en la cárcel de Albacete el 19 de junio de 2003 al precipitarse por el hueco de una escalera y caer desde cuatro o cinco metros de altura. Trasladado al Hospital, Juan murió a consecuencia de las gravísimas lesiones sufridas en la cabeza.

20030622 – Cádiz – Puerto de Santa María II

Miguel A., de 34 años de edad, murió, el 22 de junio de 2003, días después de que el juzgado le concediera la libertad provisional por padecer una enfermedad grave e incurable, libertad que levaba solicitando desde un año antes.

Miguel había permanecido en la prisión de Puerto de Santa María II hasta el 19 de mayo de 2003, en que fue trasladado a la unidad de infecciosos del Hospital Universitario de Puerto Real. El 30 de mayo le fue concedida la libertad, ingresando en el hogar Siloe, donde murió días después.

20030717 – Alicante – Fontcalent

Una persona se ahorco, el 17 de julio de 2003, en la prisión alicantina de Fontcalent. El fallecido que padecía sida, llevaba 18 años encarcelado y en unos meses hubiere quedado en libertad.

20030718 – Badajoz

Francisco O. J. se suicidó por ingestión de barbitúricos en la prisión de Badajoz el 18 de julio de 2003.

Francisco que estaba incluido en el Fichero FIES, dejó una carta en la que narraba los constantes cambios de prisión sufridos y torturas a las que fue sometido y explicaba los motivos de su decisión.

20030810 – Girona

Una persona de 34 años de edad, fue encontrada ahorcada en la celda que ocupaba de la cárcel de Girona el 11 de agosto de 2003.

Esta persona había ingresado tres días antes en la prisión gerundense, procedente de la cárcel de Eivissa.

20030909 – Cádiz – Algeciras

Israel G.M., de 21 años de edad, murió en la prisión de Botafuegos (Algeciras – Cádiz) el 9 de septiembre de 2003.

Cuando Israel fue detenido y encarcelado, la familia ya solicitó su libertad dado el grave estado de salud en que se encontraba, en setiembre de 2003 estaba siendo sometido a tratamiento médico por problemas intestinales.

En la mañana del día 9 de setiembre, Israel fue descubierto en su celda por los funcionarios, en estado muy grave y tras observar que no salía de la celda al ser llamado para un recuento. Trasladado urgentemente a la enfermería de la prisión, murió poco después de una parada cardiorrespiratoria.

20030910 – Palencia – Dueñas

Eutimio M. murió el 10 de septiembre en la prisión de Dueñas (Palencia), pocas horas después de que un Tribunal jurado lo considerase culpable de un delito de homicidio.

El cadáver de Eutimio apareció en los servicios del patio de la enfermería de la prisión, caído en el suelo y con una cuerda de latex alrededor del cuello.

Eutimio había estado anteriormente incluido en el 'protocolo de prevención de suicidio' del que había sido excluido.

20030913 – Zaragoza – Zuera

El 13 de setiembre de 2003 murió en la prisión zaragozana de Zuera, el joven J.A.G.J., de 21 años de edad.

La muerte pudo haber sido casada por una sobredosis de metadona mezclada con pastillas de sustancias tóxicas.

20030917 – Zaragoza – Zuera

F.J.M.N., de 25 años de edad, murió en la cárcel de Zuera (Zaragoza) una semana después de haber ingresado procedente de la cárcel de Murcia.

El fallecido era toxicómano desde hacía diez años, pero no se encontraba en tratamiento por no haberlo solicitado, según fuentes de la prisión.

20031005 – Pontevedra – A Lama

Un preso murió en su celda de la prisión de A Lama (Pontevedra) el 5 de octubre de 2003.

La causa de la muerte probablemente fue una sobredosis.

20031105 - Córdoba – Alcolea

El 5 de noviembre de 2005, falleció en la prisión cordobesa de Alcolea un preso. El juzgado que conoció del hecho acordó el archivo de la causa, que, a pesar de haber sido de origen violento la muerte, y hallarse lesiones en el fallecido, éstas tenían una mínima entidad, que no

podía ser desencadenante de la muerte, concluyendo que, o bien existió ingesta voluntaria de sustancias psicoactivas (entre otras metadona que se dispensa en el Centro Penitenciario, y de cuyo tratamiento carecía el fallecido) o bien de no haber sido ingesta voluntaria, no existen indicios en la investigación para determinar la persona autora.

Sin embargo, la Audiencia Provincial estima que lo investigado no es suficiente, más aún cuando el testigo principal y algunas pruebas apuntan a un excesivo lapso temporal entre el descubrimiento aún vivo y la atención médica que podría haber salvado la vida, así como la declaración de aquel señalan claramente la existencia de golpes por parte de los funcionarios.

Por todo ello, ordena al Juzgado de Instrucción practicar una serie de diligencias, hasta ahora no practicadas: tales como tomar declaración a los funcionarios implicados, a otros presos de celdas contiguas, requerir información al Centro Penitenciario sobre la medicación recetada, forma de dispensación de la misma, si el fallecido se hallaba incluido en programa de prevención de suicidios,...

20031109 – Lleida – Ponent

C.E., falleció en la madrugada del 9 de noviembre de 2003, en su celda de la prisión de Ponent en Lleida a consecuencia de una sobredosis

20031124 – Salamanca – Topas

D.R., de entre 25 y 30 años de edad, apareció muerto en su celda de la prisión de Topas (Salamanca) el 24 de noviembre de 2003.

20031212 – Cádiz – Algeciras (Botafuegos)

Un ex guardia civil se ahorcó, el 12 de diciembre de 2003, en la gaditana prisión de Botafuegos (Algeciras), donde se encontraba encarcelado, y a la que había sido trasladado, días antes, desde un modulo, especial para funcionarios, de la prisión Sevilla II.

El motivo del traslado era su comparecencia ante un Juzgado de Algeciras en una causa por violencia física contra las personas, tras la cual estaba previsto su regreso a Sevilla II.

20031212 – Valencia – Picassent

J.P.G., de 35 años de edad, murió el 12 de diciembre de 2003 en el Hospital General de Valencia, a donde fue trasladado desde la prisión valenciana de Picassent, y tras ser atendido de un hematoma en la cabeza. La causa oficial de la muerte es «parada cardiorespiratoria con hematoma», según el parte expedido en el hospital.

Ni el traslado al hospital ni la muerte del preso se notificó a la familia hasta dos días después.

J. era seropositivo y su enfermedad era terminal, por lo que las salidas a la enfermería eran habituales. Esta vez fue trasladado en coma y esa misma noche, el día 11 de diciembre, se le practicó una intervención quirúrgica para tratar el hematoma de la cabeza, que, según el médico que estaba de guardia y certificó la defunción, era «bastante extenso y producido por alguna agresión o resbalón en el centro». Sin embargo, «debido a la salud tan deteriorada y a la patología asociada no pudo superarlo. El hematoma afectó a partes vitales del cuerpo» «Tampoco pudimos certificar su defunción al carecer de la documentación».

20031222 – Sevilla

M.F.P., de 20 años, falleció en la madrugada del pasado sábado, como consecuencia de un edema pulmonar, en el centro penitenciario de Sevilla II.

Aunque M.F.P. era consumidor de sustancias estupefacientes y compartía celda con otro preso, su cadáver no se descubrió hasta la mañana del día 22, una vez que se procedió a la apertura de celdas y al recuento matutino.

En principio, se ha diagnosticado que la muerte se debió a un edema agudo de pulmón, aunque habrá que esperar a los resultados de la autopsia que se le ha practicado.

20031229 – Almería – El Acebuche

F.L.M., de 40 años de edad, fue encontrado muerto en su celda del Centro Penitenciario de El Acebuche, Almería, el 29 de diciembre de 2003, por los funcionarios de vigilancia que efectuaban el recuento matinal. Según algunas versiones, se trataría de un caso de sobredosis.

20031231 – Pontevedra – A Lama

Benito V., de 71 años de edad, fue hallado muerto el 31 de diciembre de 2003 en su celda, en el módulo de Enfermería de la cárcel de A Lama, se había ahorcado utilizando su propia camisa como soga, según indicaron fuentes próximas al caso.

El juzgado número 5 de Instrucción de Pontevedra abrió el miércoles una investigación para esclarecer los hechos.

2004

20040101 – Palencia – Dueñas

J.J.R.C. de 39 años de edad, murió el 1 de enero de 2004 en la prisión palentina de Dueñas.

J.J.R. murió cuando estaba sólo en la celda que ocupaba, como consecuencia de un corte en el cuello provocado con una cuchilla de afeitarse. El cadáver fue descubierto a primera hora de la mañana, cuando los funcionarios abrieron la celda al efectuar el primer recuento.

20040105 – Barcelona – Can Brians

Manuel V. J., de 36 años de edad, murió en el hospital de Martorell (Barcelona), al que fue trasladado desde la cárcel de Can Brians (Barcelona), tras ser reducido por funcionarios de la unidad psiquiátrica de la misma después de pelearse con otro preso.

Según la versión oficial, Manuel agredió a otro preso de la unidad psiquiátrica de la prisión, por lo que fue reducido y esposado por varios funcionarios y trasladado a otra celda.

Poco después fue reconocido por el médico de la prisión que, tras observar que Manuel entraba en un estado de semiinconsciencia, ordenó su traslado al Hospital, donde murió poco después.

Frente a esta versión, varios presos denunciaron que Manuel fue golpeado por los funcionarios después de reducirle, y continuaron golpeándole por el pasillo cuando era trasladado de celda. Tres de los presos solicitaron protección de la Generalitat para declarar en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Martorell, encargado de la investigación.

En noviembre de 2004, el juzgado acordó el archivo de la causa al entender que la muerte de Manuel se produjo por causas naturales (previamente tanto la fiscalía como el Departamento de Justicia de la Generalitat habían solicitado el archivo de la causa y exculpado a los funcionarios denunciados).

20040203 – Alicante – Villena

Francisco S. T., de 41 años, murió en la cárcel alicantina de Villena el 3 de marzo de 2004.

Según la familia de Francisco, el 2 de febrero «le dio un infarto cuando estaba en el patio de la prisión. Se desmayó y se cayó al suelo. Fueron sus propios compañeros quienes lo llevaron a la celda y allí estuvo veinte minutos sin ser atendido por ningún médico. Al final, lo llevaron en una manta hasta la Enfermería de la cárcel». Ante la gravedad de su estado se optó por trasladarlo en una ambulancia SAMU hasta el Hospital de Elda, donde ingresó en Urgencias con parada cardiorespiratoria, lo que terminó provocándole la muerte cerebral, al día siguiente cuando se encontraba en la UCI.

La familia interpuso una denuncia en los Juzgados de Elda, y solicitaron una nueva autopsia, para determinar la verdadera causa de la muerte.

20040209 – Pontevedra – A Lama

Javier R. B., de 33 años de edad, murió el 9 de febrero de 2004 en su celda de la prisión de A Lama (Pontevedra).

La dirección de la cárcel adelantó que la muerte pudo deberse al consumo de drogas.

20040308 - Sevilla

Juan Manuel W. L., de 80 años de edad, se quitó la vida, estando preso en la cárcel de Sevilla II, ingiriendo un litro de lejía en la enfermería de la prisión, aprovechando un descuido del personal sanitario

Juan Manuel, que estaba enfermo de parkinson, iba a ser enjuiciado por un tribunal popular compuesto por nueve personas, como presunto responsable de un delito de parricidio.

20040330 – Almería – El Acebuche

A.F.R., de 35 años de edad, murió el 30 de marzo de 2004, en la prisión almeriense e El Acebuche, como consecuencia de una sobredosis.

20040406 – Almería – El Acebuche

J.G.F., de 27 años de edad, murió el 6 de abril de 2004, en su celda de la prisión de El Acebuche (Almería).

La causa de su fallecimiento fue, según fuentes de la prisión, una sobredosis de pastillas.

20040518 – Granada - Albolote

Taofiq T., marroquí de 25 años de edad, murió el 18 de mayo de 2004, en su celda del módulo de aislamiento de la prisión granadina de Albolote, a consecuencia de las lesiones sufridas en el incendio de su celda.

Taofiq, tras ser condenado a 50 años de prisión, anunció que prefería la pena de muerte por que no podría aguantar tanto tiempo en prisión.

20040519 – Pontevedra – A Lama

Roberto Carlos G. P., de 26 años de edad, murió en su celda de la prisión de A Lama (Pontevedra), posiblemente a causa de una sobredosis.

A su ingreso en prisión, mayo 2003, Roberto no tenía enfermedad alguna. En junio dio positivo al VHC (hepatitis crónica). En febrero de 2004 inició tratamiento con metadona, que dejó voluntariamente en marzo de 2004. En el momento de su muerte era tratado con ansiolíticos.

20040524 – León – Mansilla de las Mulas

El 24 de mayo de 2004, una persona murió por ahorcamiento en la celda que ocupaba en la prisión leonesa de Mansilla de las Mulas.

El mismo día, dos presos más tuvieron que ser trasladados al hospital al sufrir sendas sobredosis.

20040528 – Zaragoza – Daroca

Angel M. Q. murió el 28 de mayo de 2004 en su celda de prisión de Daroca, que ocupaba de forma individual.

20040601 – Madrid – Alcalá - Meco

Daniel F. V., de 38 años de edad, murió en el Hospital 12 de Octubre de Madrid, procedente de la prisión de Alcalá-Meco (Madrid), el 1 de junio de 2004.

Daniel se encontraba gravemente enfermo, padecía sida y hepatopatía, y había solicitado reiteradamente la libertad provisional por esta causa.

El 24 de marzo de 2004, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de Madrid acordó progresarle a tercer grado e iniciar el expediente para su libertad provisional alegando, entre otras razones que los informes médicos obrantes en su expediente ponían de manifiesto “el mal estado general del interno”. Sin embargo, sin que aparezcan nuevos datos, el mismo

juzgado negó, el 28 de abril, la libertad provisional y, eso si, solicitaba que la cárcel informase de cualquier agravamiento del estado de salud del preso.

El 29 de mayo, Daniel fue ingresado por urgencias en el Hospital 12 de Octubre, de Madrid. En el informe de ingreso, los médicos hacen constar que el “aspecto séptico, impresiona de gravedad”. Dos días después, Daniel moría.

El centro penitenciario no informó del traslado de Daniel al hospital alegando que todo ocurrió en un fin de semana. Sin embargo, el domingo 30 de mayo, al día siguiente del traslado de Daniel al Hospital, su madre se personó en la prisión para verle, negándosele la visita por no ser el día señalado para ello, pero nadie la informó del traslado al hospital.

Nadie avisó a la familia de la hospitalización y muerte de Daniel, hasta el martes, 2 de junio.

20030608 – Zaragoza – Zuera

El 8 de junio de 2004, en el Hospital Miguel Server, de Zaragoza, murió una persona procedente de la prisión de Zuera. Esta persona, que padecía varias patologías, estaba pendiente de que se gestionase su salida a un piso de acogida. Antes de que estas gestiones pudiesen finalizar, falleció preso.

20040608 – Cádiz – Puerto de Santa María

Miguel C. C, enfermo de sida, falleció en el Hospital Clínico de Puerto Real, el 8 de junio de 2004, seis minutos después de que ingresara procedente de la cárcel Puerto II. Miguel llevaba diez días en prisión con una fiebre muy alta, encontrándose muy mal y expulsando sangre al toser, síntoma inequívoco de la tuberculosis, enfermedad muy común entre los presos y asociada al padecimiento del VIH.

En la enfermería de la prisión, le comentaron que se trataba de un “mero constipado” y que “ya lo vería el médico más adelante si no mejoraba”. Tres días después, y al no producirse esa mejoría, el preso intentó que lo viera el médico sin éxito alguno, algo que fue “corroborado por el propio jefe de los servicios médicos de Puerto II a los padres de Miguel cuando se personaron allí para saber lo ocurrido”, que también “reconoció ante los propios padres que Miguel fue víctima de una desatención médica absoluta”.

La APDH-Andalucía, en un comunicado emitido, explicó que, según los compañeros del fallecido, éste llevaba varios días con una fiebre muy alta –diez, aseguró su madre–. Aunque éstos manifestaron que los síntomas que padecía eran compatibles con los de la tuberculosis, una segunda versión de fuentes cercanas a los servicios médicos de Puerto II afirman –señala la asociación– “que el interno sufrió un proceso de deshidratación agravado por un cuadro de diarrea que lo llevó a la muerte”. Finalmente, los servicios médicos de la cárcel han explicado a la familia de Miguel C. C. que sufrió una bajada de azúcar que le provocó una parada cardiorrespiratoria mortal.

Por último, cuando el interno fue visto por el médico de la cárcel, “lo mandaron a su celda en el estado físico lamentable en el que se encontraba, y le obligaron a que se colocara una mascarilla en su rostro, quizás para evitar contagios a esos mismos compañeros con los que había convivido estrechamente durante todo el proceso de la enfermedad que lo llevó a la muerte”. Este medio intentó contactar ayer con la dirección de la prisión sin obtener resultado alguno.

20030609 – Zaragoza – Zuera

El 9 de junio de 2004, un preso de la cárcel de Zuera (Zaragoza) se sintió repentinamente mal siendo trasladado a la enfermería. Ante el empeoramiento de su estado se avisó a una ambulancia, pero el preso falleció antes de ser trasladado al Hospital.

Fuentes de la prisión indicaron que el preso no padecía ninguna patología grave y que la causa del fallecimiento pudo ser una sobredosis.

20030610 – Zaragoza – Zuera

El 10 de junio de 2004, una persona, que procedía de la cárcel de Zuera (Zaragoza), falleció en el Hospital Miguel Server. A esta persona se le había concedido el tercer grado penitenciario y esta pendiente de concedérsele la libertad por la gravedad de su enfermedad.

20030612 – Centro de Menores de Els Tilers (Catalunya)

Una niña se suicida en el centro de menores. Había intentando suicidarse anteriormente en tres ocasiones.

20040618 – Barcelona – Modelo

José Antonio C. V., de 38 años de edad, murió en la prisión Modelo de Barcelona el 18 de junio de 2004.

El abogado del preso fallecido el pasado viernes en la cárcel Modelo de Barcelona, la Coordinadora contra els abusos de poder y el Grup de Suport Presos Ponent presentaron ayer una denuncia ante el Juzgado de guardia de la ciudad condal en la que solicitan la apertura de una investigación para esclarecer la causa de la muerte de José Antonio., que había estado

interno en el Centre Penitenciari de Ponent desde julio de 2003 hasta el pasado mes de abril cuando fue trasladado a la prisión barcelonesa.

El escrito de la denuncia reproduce la conversación mantenida entre el director de la prisión y el letrado en la que el primero le comunicaba que Cano Verdejo se había suicidado, anudándose una sábana en la reja de la ventana y colgándose:

20040620 – Pontevedra – A Lama

Una persona murió el 20 de junio de 2004, en su celda de la prisión de A Lama (Pontevedra).

Según fuentes penitenciarias en el momento en que se produjo el hallazgo del cadáver había indicios de que la muerte había sobrevenido por una sobredosis de droga. Sin embargo, todas las personas próximas al fallecido destacaron que el preso no era consumidor de sustancias estupefacientes. El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Pontevedra investiga el fallecimiento.

20040621 – Baleares – Palma de Mallorca

Un preso, de 32 años, que ingresó el 19 de junio de 2004 en la cárcel de Palma de Mallorca, apareció el 21 de junio muerto en su celda, según informaron fuentes del juzgado de guardia, convicto se ahorcó con una manta.

Según fuentes de la prisión, el fallecido llevaba desde los 18 entrando y saliendo de prisión, el día 19 de junio ingresó de nuevo, esta vez por el robo de un coche. Su estado, en apariencia, era normal y pasó la noche sin novedad. Por la mañana se levantó a la misma hora que el resto de sus compañeros, pero al mediodía parece ser que hizo jirones con una manta y se la anudó al cuello. Luego se colgó de los barrotes y se ahorcó. Los funcionarios penitenciarios que lo descubrieron trataron sin suerte de reanimarlo y un médico certificó el fallecimiento.

20040627 – Granada – Albolote

J.C.M., de 35 años de edad, murió en la prisión de Albolote (Granada) el 27 de junio de 2004, el mismo día en que ingresó en prisión. Su cadáver apareció ahorcado con un cinturón en la celda del departamento de ingresos de la prisión.

El subdelegado del Gobierno en Granada, Antonio Cruz, achacó el suicidio a “una predisposición genética”. Por su parte, la Federación de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales, ‘Colegas’, exigió una segunda autopsia para esclarecer las circunstancias de esta muerte y una investigación en profundidad de la misma.

20040704 – Almería – El Acebuche

El 4 de julio de 2004, A.R.I., de 35 años de edad, aparecía ahorcado en su celda de la cárcel d El Acebuche (Almería).

A. había sido encerrado el día anterior en una celda de aislamiento, después de mantener una discusión con un funcionario de la cárcel. Ese mismo día fue devuelto a su celad, donde apareció ahorcado .

20040712 – León – Mansilla

G.A.F. de 70 años de edad, se ahorcó en celda en que se encontraba internado en la enfermería de la prisión Mansilla (León).

G.A.F., que utilizó su propio cinturón para colgarse del soporte del televisor, estaba pendiente de ser trasladado a un centro penitenciario, como medida de seguridad y en cumplimiento de la sentencia dictada, 18 días antes, por la Audiencia Provincial de León. Sin embargo, pese a esta sentencia, el traslado no se había llevado a cabo.

20040712 – Zaragoza – Zuera

Pilar J.Z., de 21 años de edad, murió el 12 de julio de 2004, en su celda de la prisión zaragozana de Zuera, cuando se encontraba esposada a la cama.

Pilar fue esposada a la cama por prescripción facultativa, para que no se autolesionase, tras una visita de dos médicos psiquiatras el 9 de julio. Anteriormente había estado ingresada en la unidad de psiquiatría del Hospital Miguel Server, de Zaragoza.

La versión oficial indicó que la causa de la muerte fue una parada cardiorrespiratoria.

20040722 – Valencia – Picassent

Un preso de la cárcel Picassent (Valencia) murió el 22 de julio de 2004 debido a un episodio de meningitis. En las mismas fechas otro preso fue hospitalizado por la misma causa.

Según explicó el director de la prisión de Valencia, José Pardo, el primer caso se detectó a mediados de julio en el Centro de Cumplimiento e inmediatamente se remitió al Hospital General de Valencia, donde lo estudiaron y lo devolvieron a su celda. Al día siguiente los médicos de la cárcel vieron que podía ser meningitis y lo enviaron de nuevo al General, donde

finalmente le diagnosticaron una meningitis neumocócica. El enfermo murió el día 22, según la Conselleria de Sanidad, porque padecía sida y no pudo soportar la nueva dolencia.

El segundo caso se detectó el 26 de julio en el Centro de Preventivos y rápidamente fue ingresado en el Hospital General. También padecía meningitis neumocócica,

20040726 – Granada – Albolote

F.H.B., de 42 años de edad, murió en su celda de la prisión granadina de Albolote, el 26 de julio de 2004.

La muerte se produjo, según fuentes de la prisión, por parada cardiorrespiratoria.

Según las mismas fuentes, F. se encontraba recluido en un celda de aislamiento “a petición propia”.

20040800 – Cádiz – Puerto de Santa María II

J.A.R., de 25 años de edad, apareció ahorcado, e primero de agosto de 2004, en su celda de la cárcel de Puerta de Santa María LL (Cádiz).

A instancia de la familia del fallecido, el Juzgado de Instrucción nº 4 de Puerto, como la Dirección General de Instituciones Penitenciarias mantienen abiertas sendas vías de investigación.

20040804 – Barcelona – Modelo

Diego B. L., de 36 años de edad, se suicidó en la celda que ocupaba en la cárcel Modelo de Barcelona, el 4 de agosto de 2004. Para ello utilizó una sábana.

Diego estaba pendiente de ser juzgado por un tribunal popular. El juicio estaba previsto que comenzase dos semanas después de su muerte.

20040811 – Asturias – Villabona

F.C.M., de 30 años de edad, se ahorcó en la celda que ocupaba en la prisión asturiana de Villanoba.

F.C.M. había ingresado poco tiempo antes en la cárcel de Villabona, procedente de la prisión de Huelva.

20040924 – Alicante – Villena

Segismundo L.B., de 29 años de edad, murió el 24 de septiembre de 2004, en la celda de aislamiento en la que había sido confinado.

La muerte se produjo por ahorcamiento con la correa de un bolso atado a uno de los barrotes.

Días antes de su muerte, Segismundo había solicitado varias veces una entrevista con el psiquiatra de la cárcel y con el médico jefe de la misma, pues, según decía en las instancias “tengo un brote que consta en mi expediente”, entrevistas que nunca se celebraron.

Pese a estas peticiones, Segismundo fue encerrado en una celda de aislamiento con el bolso que utilizó para ahorcarse y numerosas pastillas.

20041005 – A Coruña – Teixeiro

Un hombre de 37 años falleció el 5 de octubre de 2004 en la cárcel de Teixeiro, en el municipio de Curtis (A Coruña).

Según fuentes de la prisión, el cadáver se encontró a media tarde, cuando los funcionarios procedieron a abrir la celda que ocupaba. La causa de la muerte fue atribuida a una sobredosis.

20041007 – Almería – El Acebuche

A.Z.A., de 43 años de edad, fue hallado muerto al mediodía de ayer en su celda de la prisión almeriense de El Acebuche, un día después de que ingresara en el centro penitenciario.

Según una nota facilitada por la Subdelegación del Gobierno, A.Z.A. destinado a Enfermería, pues se le había detectado al llegar al centro penitenciario «signos de abuso de sustancias depresoras del sistema nervioso central», fue hallado muerto por un funcionario del servicio de Enfermería, cuando se disponía, sobre las 12.40 horas a realizar el reparto de la comida.

20041007 – Segovia – Perogordo

J.S.B., de 32 años de edad, falleció el 7 de octubre de 2004 en la prisión segoviana de Perogordo.

La muerte se produjo después de que J. se indispusiese cuando estaba en su celda del módulo 5, destinado a personas con problemas de toxicomanía. Avisada una unidad 'medicalizada' del servicio de Emergencia del 112, nada pudieron hacer por salvarle la vida.

20041010 – Lleida – Ponent

Fernando V.C., de 3 años de edad, murió en la cárcel de Ponent (Lleida), el 10 de octubre de 2004. La muerte se produjo, según fuentes oficiales, por una sobredosis.

20041028 – Barcelona – Wad Ras

Xavier G.C. de 30 años de edad, murió en la sección abierta de la prisión barcelonesa de Wad-Ras a consecuencia de un paro cardíaco.

La familia de Xavier denunció que joven tenía que tomar una fuerte dosis de medicación dentro de un tratamiento médico antidepresivo que, ya antes de ingresar en prisión, le provocó problemas serios a pesar de contar con el seguimiento de un psicólogo y un psiquiatra particular. Sin embargo los psicólogos del centro penitenciario no consideraron su estado merecedor de mayor atención. De hecho no había sometido a ninguno de los protocolos especiales previstos para posibles suicidas.

20041115 – Granada – Albolote

José P., de 67 años de edad, murió en el Centro Penitenciario de Albolote (Granada) después de sufrir una parada cardiorrespiratoria.

20041115 – Lleida – Ponent

Rubén P. C., de 24 años de edad, murió el 15 de noviembre de 2004, en la enfermería de la prisión de Ponent (Lleida). La causa de la muerte fue, presumiblemente, una sobredosis.

Rubén, que había sido atendido unos días antes en el Hospital Arnau de Vilanova (Lleida) se encontraba en el momento de su muerte en régimen de aislamiento, y Había solicitado ser

excarcelado para cumplir la pena que le restaba en un centro de desintoxicación, sin embargo esta medida fue rechazada por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

20041116 – Alicante – Fontcalent

José Iván G.M, de 27 años de edad, murió en la prisión alicantina de Fontcalent el 16 de noviembre de 2004. José Ivan se ahorcó en su celda, utilizando para ellos los cordones de unos zapatos .

Tras su detención en abril de 2004, José Iván manifestó que “preferiría morir antes que Volver a prisión”.

Fuentes de la prisión manifestaron que, desde que ingresó en prisión, José Iván no había manifestado deseo alguno de quitarse la vida. Si bien el letrado de José Iván manifestó que la tendencia suicida de este constaba en su expediente y que, pese a ello, la prisión no tomó medida alguna para evitar este final.

20041129 – Tenerife – Arona

Birahim S., de 43 años de edad y de origen senegalés, murió en la localidad de Arona (Tenerife) cuando era detenido por agentes de la policía local.

Según la versión policial, Birahim emprendió la huida cuando fue requerido por los agentes cuando se dedicaba a la venta ilegal para que presentase su documentación. Durante la persecución Birahim se desplomó y falleció a consecuencia de un infarto, a pesar de los intentos por reanimarle que efectuaron los agentes.

Según la comunidad senegalesa de Tenerife, uno de los agentes que requirieron la documentación a Birahim le había demostrado reiteradamente su antipatía (en concreto indicaron que, ya en el 2003, le había agredido causándole lesiones en un brazo, si bien no llegó a denunciar al agente por miedo a represalias). Igualmente afirmaron que varios testigos vieron como los agentes cogían por el cuello a Birahim antes de que este cayese desplomado al suelo.

Posteriormente, el alcalde del Ayuntamiento de Arona denunció ante el Juzgado las declaraciones de miembros de la comunidad senegalesa así como las pancartas desplegadas en una concentración en protesta por la muerte de Birahim, por si fuesen constitutivas de delito.

20041206 – Baleares – Palma de Mallorca

J.M.P.J, de 37 años, apareció sin vida en su celda de la cárcel de Palma el 6 de diciembre de 2004. El cadáver apareció colgado con su cinturón.

Según fuentes oficiales, la muerte se produjo a primeras horas de la mañana, entre el primer recuento, efectuado a las 7,30 horas, y el desayuno que se sirvió a las 8,30 oras.

20041215 – Álava – Nanclares de la Oca – 1

A.M.H., de 30 años de edad, murió en su celda de la prisión alavesa de Nanclares de la Oca (Langraitz) el 15 de diciembre de 2004.

A.M.H., que se ahorcó con el cinturón de su albornoz atado a la puerta de seguridad de su celda, había sido trasladado a Nanclares para asistir a un juicio.

20041215 – Álava – Nanclares de la Oca – 2

Manuel Francisco R.V., de 21 años de edad, fue encontrado muerto tumbado en la cama de su celda de la prisión de Nanclares de la Oca (Álava), el 15 de diciembre de 2004. No se encontró ninguna maca exterior de haberse inyectado droga.

20041215 – Zaragoza – Zuera

Nicolás M.T., de 23 años de edad, fue hallado ahorcado, el 15 de diciembre de 2004, en su celda de la prisión zaragozana de Zuera.

Nicolás utilizó el cinturón de la bata para anudárselo al cuello y dejarse caer desde la parte alta de la litera que ocupaba. Su compañero de celda, que dormía en la parte inferior, no advirtió nada hasta que fue despertado por los funcionarios en el primer recuento ordinario.

20041219 – Tarragona

Benito G.C., murió en el hospital de Sant Pau i Santa Tecla de Tarragona, a donde fue trasladado desde la prisión provincial tarraconense donde cumplía condena, el 19 de diciembre de 2004.

La causa de la muerte, según fuentes oficiales fue una sobredosis.

20041224 – Baleares – Palma de Mallorca

El 24 de diciembre de 2004, Bern E., de 35 años de prisión nacionalidad alemana, apareció ahorcado en su celda de la prisión de Palma de Mallorca. Según fuentes de la prisión, para ello utilizó los cordones de sus zapatos.

20041227 – Badajoz

Juan G., de 83 años de edad, murió el 27 de diciembre de 2004, en la enfermería de la prisión de Badajoz, donde se encontraba preso a la espera de juicio

Según fuentes penitenciarias, Juan murió por causas naturales, después de sufrir graves problemas de salud relacionados con los sistemas respiratorio y urinario, que le habían obligado a estar ingresado en un hospital días antes de su muerte.

20041228 – Cádiz – Puerto de Santa María I

Giraldo C., de 24 años y nacionalidad colombiana, apareció ahorcado en su celda de Puerto 1 el 28 de diciembre de 2004.

El joven se encontraba confinado en una celda de aislamiento, en el módulo 5 de la cárcel. Según fuentes de la prisión, el preso se habría quitado la vida entre los dos turnos en los que se servía la cena en el módulo. Y fue al ir a servirle la cena cuando funcionarios de la prisión lo hallaron muerto en el interior de su celda.

20041229 – Cantabria – El Dueso

Roberto S.I., de 33 años de edad, apareció ahorcado con una sábana, en 29 de diciembre de 2004, en la celda que ocupaba de la cárcel de El Dueso (Cantabria).

Roberto se encontraba de paso en la prisión cantabra, procedía de la prisión de Nanclares de la Oca (Álava) y tenía como destino la prisión de Teixeriro, en A Coruña, donde tenía que ser juzgado.

20041231 – A Coruña – Teixeiro

El 31 de diciembre de 2004 murió en la cárcel de Teixeiro (A Coruña) un preso, de 27 años de edad, Juan Antonio F. C.

Llevaba cuatro años en prisión y le quedaban 27 días para lograr la libertad.

Consumía, por prescripción facultativa, metadona y pastillas. La muerte pudo producirse por una sobredosis.

Apéndice II

Muertes en Centros de Menores

Estado español

2001-2004

Muertes bajo custodia en el Estado español: 2001-2004
Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas (CESPP)

| Fecha | Lugar | Causa |
|--------------|------------------------------------------|---------------------------------|
| 20/04/02 | Burjasot (Valencia) – Centro Menores | Sobredosis en Centro de Menores |
| 00/02/03 | Centro de Menores Els Tilers (Catalunya) | Suicidio |
| 27/05/04 | Centro Menores Es Pinaret (Mallorca) | |
| 12/06/04 | Centro Menores El Tilers (Catalunya) | Suicidio |
| 13/11/04 | Centro Menores Nivaria (Tenerife) | Suicidio por asfixia |

20020420-Valencia-Burjasot

M.A.L., de 19 años de edad, murió el 20 de abril de 2002 en su celda del Centro de Menores de Godella (Valencia), gestionado por la fundación Diagrama.

Pese a encontrarse en régimen cerrado, sin posibilidades de salir al exterior, la versión oficial habló de muerte por sobredosis y, que en el momento de su muerte, el joven se encontraba acompañado de dos educadores del centro que avisaron al SAMU, que nada pudo hacer por renimarlo.

20030200 – Centro de Menores El Tilres (Catalunya)

A mediados del mes de febrero, un menor de origen marroquí se suicida en el Centro de Menores de Els Tilers.

20040527 – Baleares – Centro de Menores de Es Pinarets

Un joven de 18 años que llevaba desde enero internado en el centro de menores de Es Pinaret, en el Pont d'Inca, apareció muerto en la mañana del 27 de mayo de 2004, sobre la cama de su cuarto, en el módulo 3.

20041113 – Canarias – Tenerife

Un menor de 16 años de edad, murió el 13 de noviembre de 2004 en la celda que ocupaba, en solitario, en el centro de régimen cerrado para menores Nivaria (En el municipio de El Rosario (Tenerife).

La muerte se produjo por asfixia, el cuerpo fue localizado en la cama con una bols de plástico alrededor del cuello.

Los días 10 y 14 del mismo mes de febrero, otros dos menores internados en el mismo centro, intentaron asimismo suicidarse.

Apéndice III

Muertes en comisarías y cuarteles

Estado español

2001-2004

Muertes bajo custodia en el Estado español: 2001-2004
Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas (CESPP)

FALLECIDOS EN COMISARÍAS Y CUARTELES

| Fecha | Lugar | | | Causa |
|-------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| 2001 | | | | |
| 14/06/01 | Algeciras (Cádiz) | Comisaría | Policía Local | Ahorcado |
| 21/06/01 | Chiclana (Cádiz) | Cuartel G.C. | Guardia Civil | Ataque epiléptico |
| 12/07/01 | Rota (Cádiz) | Comisaría | Policía Nacional | |
| 08/08/01 | Ceuta | Comisaría | Policía Nacional | Asfixia |
| 13/08/01 | Málaga | Cª Distr. Centro | Policía Nacional | Ahorcado |
| 17/09/01 | Alicante | Comisaría | Policía Nacional | Ahorcado |
| 17/09/01 | Ronda (Málaga) | Comisaría | Policía Local | Ahorcado |
| 20/09/01 | Cartagena (Mur) | Comisaría | Policía Nacional | Disparo |
| 30/11/01 | Madrid | Cª San Blas | Policía Nacional | |
| 01/12/01 | Lleida | Comisaría | Mossos d'Escuadra | |

| | | | | |
|-------------|------------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 2002 | | | | |
| 25/01/02 | Barcelona | Jefatura de Policía | Policía Nacional | Ahorcado |
| 26/01/02 | Madrid | Cª Distr. Centro | Policía Nacional | |
| 19/02/02 | Cala Millor (Mallorca) | Cª Policía Local | Policía Local | Ahorcado |
| 31/03/02 | Valencia | Jefatura de Policía | Policía Nacional | |
| 30/06/02 | Puerto del Rosario | Comisaría | Policía Nacional | Ataques al corazón |
| 09/07/02 | Málaga | C. Int. Extranjeros | Policía Nacional | Ahorcado |
| 29/07/02 | Valencia | Jefatura de Policía | Policía Nacional | |
| 05/08/02 | Madrid | Cª Distr. Centro | Policía Nacional | |
| 28/08/02 | Madrid | Cª Distr. Centro | Policía Nacional | Sobredosis |
| 10/09/02 | Arcos Front (Cád) | Cª Policía Local | Policía Local | |
| 20/09/02 | Madrid | Cª Distr. Centro | Policía Nacional | Coma diabético |
| 04/10/02 | Marbella (Málaga) | Cª Policía Local | Policía Local | Parada Cardiorespirat. |
| 11/10/02 | Reus (Tarragona) | Comisaría | Policía Nacional | Ahorcado |
| 15/11/02 | Gran Canaria | Cuartel G. C. | Guardia Civil | Sobredosis |
| 25/11/02 | P. Umbría -Huelva | Cuartel G.C. | Guardia Civil | Sobredosis |
| 27/12/02 | Málaga | Comisaría | Policía Nacional | Incendio (30/12/02) |
| 27/12/02 | Málaga | Comisaría | Policía Nacional | Incendio (30/12/02) |
| 27/12/02 | Málaga | Comisaría | Policía Nacional | Incendio (01/01/03) |
| 27/12/02 | Málaga | Comisaría | Policía Nacional | Incendio (02/01/03) |
| 27/12/02 | Málaga | Comisaría | Policía Nacional | Incendio (07/01/03) |
| 27/12/02 | Málaga | Comisaría | Policía Nacional | Incendio (12/01/03) |
| 27/12/02 | Málaga | Comisaría | Policía Nacional | Incendio (14/01/03) |

| | | | | |
|-------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------------|
| 2003 | | | | |
| 05/01/03 | Sta Cruz Palma | Comisaría | Policía Nacional | Parada Cardíaca |
| 10/01/03 | Sevilla | Cª Blas Infante | Policía Nacional | Ahorcado |
| 04/03/03 | Olot (Girona) | Comisaría Mossos | Mossos d'Escuadra | |
| 07/03/03 | Sant Adria (Barc) | Comisaría Mossos | Mossos d'Escuadra | |
| 22/03/02 | Estepona (Málaga) | Comisaría | Policía Nacional | Medicación suministrada |
| 03/05/03 | Almería | Comisaría | Policía Nacional | |
| 28/05/03 | Tarragona | Comisaría | Policía Nacional | Ahorcado |
| 08/08/03 | Galdakao (Vizcay) | Comisaría | Ertzaintza | |
| 09/08/03 | Almería | Comisaría | Policía Nacional | Ahorcado |
| 22/08/03 | Moncada (Alicant) | Cuartel G.C. | Guardia Civil | |
| 01/09/03 | Mazarrón (Murcia) | Cuartel G. C. | Guardia Civil | |
| 14/10/03 | Compostela | Comisaría | Policía Nacional | Ahorcado |
| 17/10/03 | Palma Mallorca | Comisaría | Policía Nacional | Ahorcado |

Muertes bajo custodia en el Estado español: 2001-2004
Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas (CESPP)

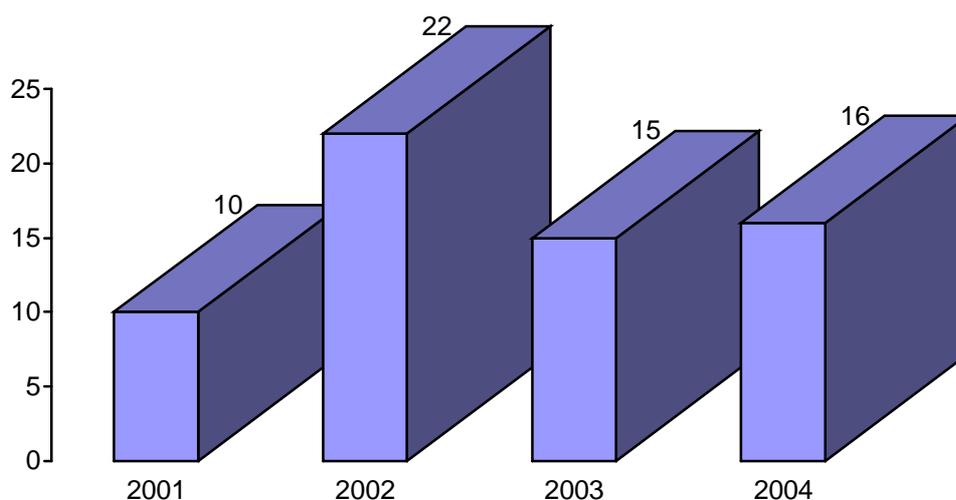
| | | | | |
|----------|-------------------|-----------|------------------|----------|
| 03/12/03 | Guadalajara | Comisaría | Policía Nacional | Ahorcado |
| 04/12/03 | Vigo (Pontevedra) | Comisaría | Policía Nacional | |

| 2004 | | | | |
|-------------|-----------------------|----------------------------|------------------|--------------------------|
| 19/01/04 | Alicante | Comisaría | Policía Nacional | Parada cardiaca |
| 01/02/04 | Ujigar (Granada) | Cuartel G. C. | Guardia Civil | Suicidio por arma blanca |
| 15/02/04 | Palma de Mallorca | C ^a de la Playa | Policía Nacional | Ahorcado |
| 03/03/04 | Cintruénigo (Navar) | Cuartel G. C. | Guardia Civil | |
| 04/04/04 | Villacarrillo (Jaén) | Cuartel G. C. | Guardia Civil | Ahorcado |
| 09/04/04 | Cieza (Murcia) | Cuartel G. C. | Guardia Civil | |
| 03/05/04 | Puerto del Rosario | Comisaría | Policía Nacional | |
| 05/05/04 | Melilla | Ceti | Policía Nacional | |
| 05/05/04 | Vinaròs (Castellón) | Comisaría | Policía Nacional | Incendio |
| 10/06/04 | Puertollano (C. Real) | Comisaría | Policía Local | Ahorcado |
| 24/06/04 | Madrid | C ^a Arganzuela | Policía Nacional | |
| 25/06/04 | Santander | Jefatura S. Policía | Policía Nacional | |
| 04/08/04 | Sagunto (Valencia) | Comisaría | Policía Nacional | Ahorcado |
| 13/08/04 | Fuerteventura | Ceti El Matorral | Policía Nacional | |
| 22/09/04 | Arteixo (A Coruña) | Cuartel G. C. | Guardia Civil | |
| 09/12/04 | Ceuta | Cuartel G. C. | Guardia Civil | |

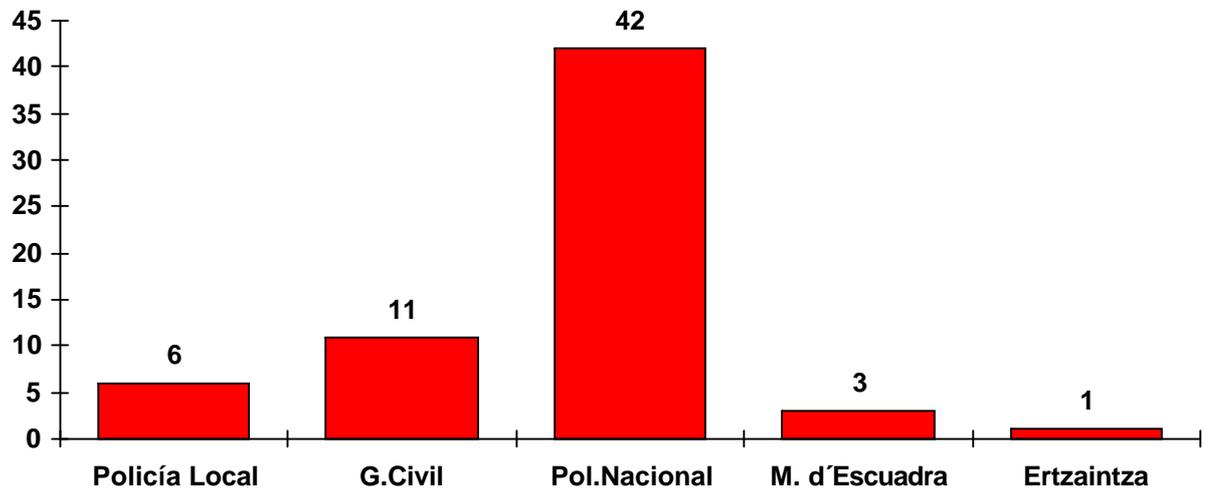
MUERTES EN COMISARIA y CUARTELES POR COMUNIDADES

| Comunidad: | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | Totales |
|----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Andalucía | 5 | 11 | 4 | 2 | 22 |
| Aragón | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Asturias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Baleares | 0 | 1 | 1 | 1 | 3 |
| Canarias | 0 | 2 | 1 | 2 | 5 |
| Cantabria | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Catalunya | 1 | 2 | 3 | 0 | 6 |
| Castilla – La Mancha | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 |
| Castila – León | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Extremadura | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Euskadi | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Galicia | 0 | 0 | 2 | 1 | 3 |
| Madrid | 1 | 4 | 0 | 1 | 6 |
| Murcia | 1 | 0 | 1 | 1 | 3 |
| Navarra | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| C. Valenciana | 1 | 2 | 1 | 3 | 7 |
| Ceuta y Melilla | 1 | 0 | 0 | 2 | 3 |
| Totales | 10 | 22 | 15 | 16 | 63 |

Muertes en Comisarías y Cuarteles por año: 2001-2004

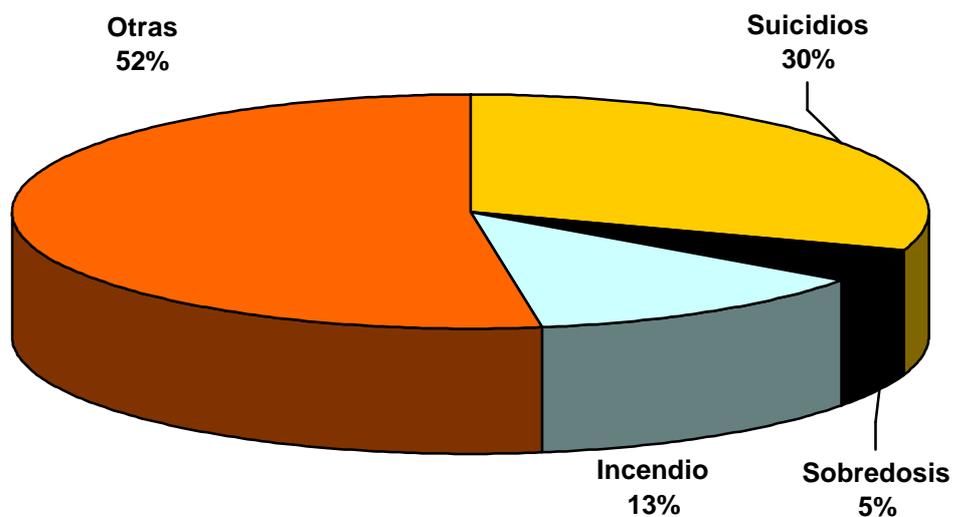


Muertes en Comisarías y Cuarteles durante os años 2001 - 2004

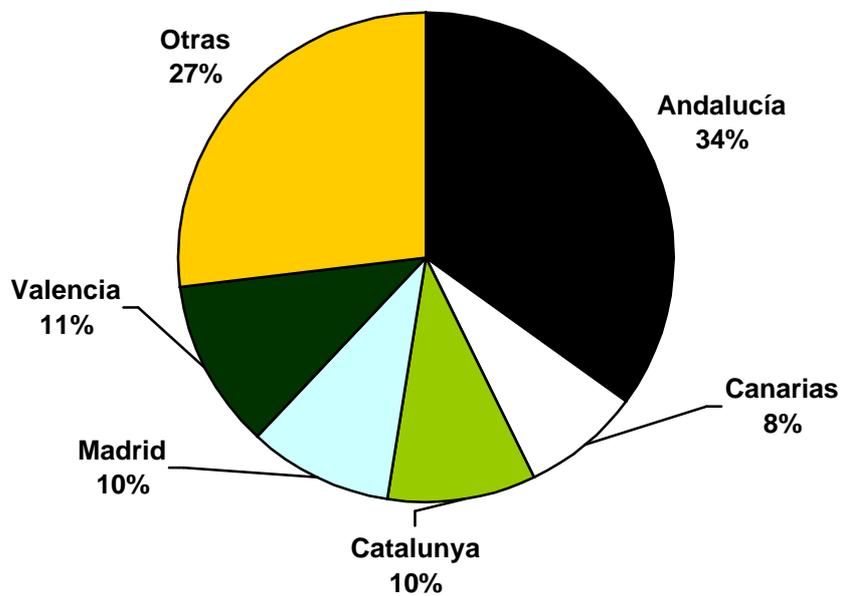
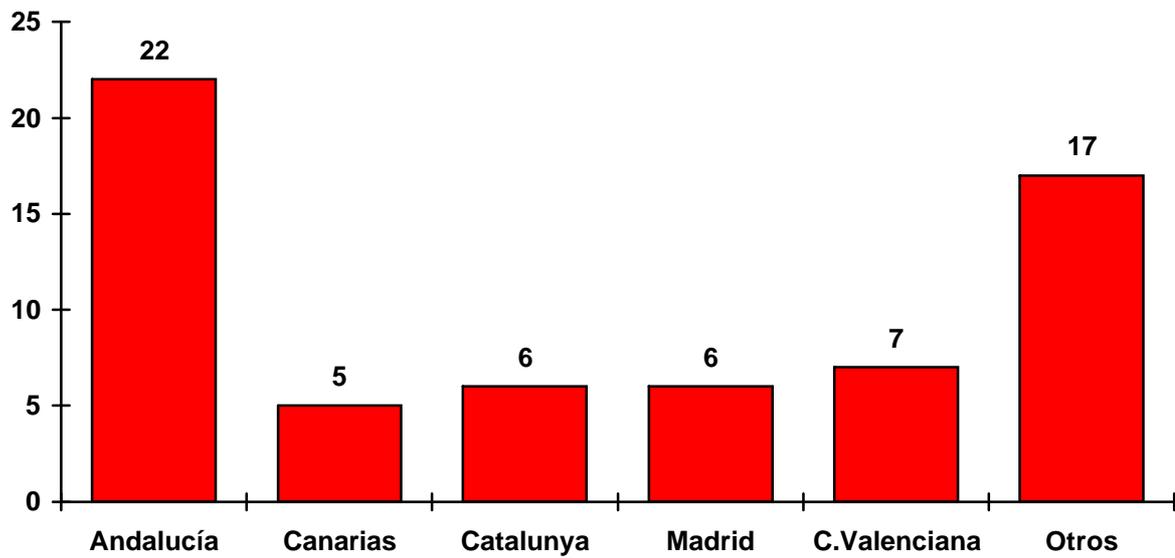


Causas de las muertes en comisarías

| | Suicidio | Sobredosis | Incendio | Otras |
|------------|----------|------------|----------|-------|
| Número | 19 | 3 | 8 | 33 |
| Porcentaje | 30.2% | 4.7% | 12.7% | 43.4% |



Comunidades con mayor número de muertes en Comisarías y Cuarteles: 2001 – 2004



2001

20010614 – Cádiz – Algeciras

Clive N. murió el 14 de junio de 2001. Se ahorcó con un cordón de su ropa en la celda en la que fue ingresado después de haber sido detenido el día antes por estar en estado de embriaguez y al estar acusado de desorden público.

Dos años después, en junio de 2004, el juzgado condenaba a la agente policial H.M, que ha sido condenado a una multa de 100 horas de servicios sociales. El otro agente que había sido acusado de ser responsable de la muerte de Clive, D.J., ha sido absuelto de todos los cargos.

Las cámaras de seguridad demostraron que la última visita que los agentes realizaron a la celda donde estaba Clive fue a las tres y cuarto de la madrugada, y que no fue hasta las nueve de la mañana cuando en el cambio de turno comprobaron que se había suicidado.

20010621 – Cádiz - Chiclana

El 21 de junio de 2001, agentes de la Benemérita de la localidad gamitada de Chiclana detuvieron a F.J.M.C a quien trasladaron a los calabozos del puesto de la Guardia Civil. Horas después, F.J. aparecía muerto en el suelo de su celda.

Avisados los servicios sanitarios, estos apuntaron que un ataque epiléptica pudo ser la causa del fallecimiento.

20010712 – Cádiz – Rota

El 12 de julio de 2001 murió, en los calabozos de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Rota (Cadiz), E.D G., de 18 años de edad.

Ese día, E.D.G. acudió voluntariamente a la comisaría a saber que era buscado por un delito de robo, quedando detenido y siendo ingresado en los calabozos.

Según la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, cuando los policías fueron a buscarle para tomarle declaración lo encontraron muerto.

20010808 – Ceuta

El 8 de agosto de 2001, agentes de la Policía Nacional de Ceuta, detuvieron a Youssef R., de 20 años y origen marroquí, acusado de robo.

Según la versión oficial, la detención se produjo tras un forcejeo entre Youssef y los agentes. Trasladado a la comisaría, el detenido comenzó a vomitar, llamando a una UVI móvil que lo traslado al Hospital civil del Insalud, donde falleció poco después.

La autopsia efectuada indicó que había fallecido por asfixia.

20010813 – Málaga

El 13 de agosto de 2001, Miguel P.M. fue detenido, en Málaga, por agentes del Cuerpo Nacional de Policía bajo la acusación de robo, siendo trasladado a la Comisaría del malagueño distrito de Centro.

Tres horas después de su detención, agentes policiales lo encontraron ahorcado en su celda. Colgado de una camisa atada a los barrotes.

20010917 – Alicante

El 17 de septiembre de 2001, Emilio M. C., murió ahorcado en la celda que ocupaba en la Comisaría de Alicante, tras ser detenido el día anterior.

El cadáver fue encontrado semidesnudo, suspendido de un jirón de manta que le rodeaba el cuello y que estaba anclado de la puerta de entrada.

20010917 – Málaga – Ronda

El 17 de septiembre de 2001, F. G. G., de 37 años de edad, apareció ahorcado en los calabozos de la Policía Municipal de Ronda (Málaga), donde se encontraba a la espera de ser trasladado a la prisión malagueña de Alhaurín de la Torre.

F.G. apareció con una sábana anudada al cuello, que le habría provocado la asfixia.

20010920 – Murcia – Cartagena

El 20 de setiembre de 2001, J.M.N., de 29 años de edad, murió al recibir un disparo efectuado por un agente del Cuerpo Nacional de Policía en el interior de la Comisaría de Cartagena, donde estaba detenido.

La muerte se produjo después de que J.M.N. lograra arrebatarse el arma a otro agente cuando ese iba a introducirlo en una de las celdas. Según la Delegación del Gobierno en Murcia, el

detenido, tras arrebatarse el arma, efectuó cinco disparos. Los otros agentes dispararon contra el detenido que recibió un disparo en el pecho que le causó la muerte.

20011130 - Madrid

El 30 de noviembre de 2001, Jorge S.M., de 27 años, falleció cuando se encontraba detenido en la madrileña Comisaría del distrito San Blas. Había sido reconocida siete horas antes en un centro de salud, y el facultativo sólo le prescribió paracetamol y un antiácido, a pesar de que tenía un hombro fracturado y una úlcera de estómago. Los indicios apuntaban a que la muerte fue por causas naturales.

Según fuentes policiales, cuando fue detenido, los agentes le leyeron sus derechos y Jorge solicitó ser visto por un médico, ya que se encontraba mal. Sufría fuertes dolores de estómago, cabeza y un hombro, siendo trasladado a las urgencias del centro de salud de la avenida de Hermanos García Noblejas, a unos 500 metros de la comisaría.

El paciente ingresó alrededor de las tres de la madrugada en el centro de salud y fue reconocido por un médico de guardia. Éste redactó un escueto parte en el que consta que fue trasladado por agentes del Cuerpo Nacional de Policía y que le dijo que sufría una rotura en la clavícula derecha desde septiembre y que tenía dolores producidos por una úlcera. El facultativo recetó Dolgesic (un compuesto de paracetamol y codeína) y Almax Forte. La codeína y el paracetamol alivian el dolor gracias a su efecto analgésico narcótico. El Almax es un antiácido de uso muy extendido.

Horas después Jorge S.M. era encontrado muerto.

20011201 – Lleida

El 1 de diciembre de 2001, Marong G. E., ciudadano de origen gambiano, falleció tras haber sido detenido por agentes de la Policía Autonómica Catalana.

Según la versión oficial, al ser detenido comentó a los Mossos d'Esquadra que no se encontraba bien por lo que fue trasladado al hospital Arnau de Vilanova de Lleida. Siendo dado de alta horas después y trasladado de nuevo a la comisaría de los Mossos d'Esquadra, donde pasó la noche en una celda. A la mañana siguiente volvió a encontrarse mal, y los Mossos le trasladaron de nuevo al hospital, a pesar de que el detenido, aseguran los agentes, insistió que no hacía falta. Horas después de su ingreso en el centro hospitalario murió, a causa de una hemorragia digestiva.

Los Mossos indicaron que el fallecimiento pudo deberse a la rotura de una bola de cocaína, que había ingerido para esconder el estómago. Pues los agentes encontraron 6 bolas de cocaína en las defecaciones, que el detenido realizó en comisaría.

Esta explicación, sin embargo no convenció a los familiares del detenido ni a la Associació d'Africans de Lleida, quienes se personaron en el Juzgado de Lleida, y señalan que la muerte

de este ciudadano gambiano podría esta relacionada con las horas que paso detenido en la comisaría de los Mossos y que por este motivo han puesto el caso en manos de un abogado.

2002

20020125 – Barcelona

Ibrahim David R. R., de 30 años y de nacionalidad española, apareció, en la mañana del 25 de enero de 2001, muerto en la comisaría de la jefatura superior de Policía de Barcelona. El hombre se ahorcó con los jirones que hizo con la manta que se da a los detenidos que pasan la noche en el calabozo, según la versión ofrecida por la policía. La explicación policial añade que el detenido ató un extremo de la "cuerda" que fabricó con una tira de la manta a un "saliente" que hay en la parte superior izquierda de la puerta del calabozo de dichas dependencias.

20020126 – Madrid

El 26 de enero de 2001, apareció muerto, en la celda que ocupaba en la comisaría del distrito de Centro de Madrid, Amil M., inmigrante de 31 años de edad.

Se desconoce la causa de la muerte.

20020219 – Mallorca – Can Millor

El 19 de febrero de 2002, pocas horas después de ser detenido, un joven de 28 años de edad, se suicidó cuando se encontraba detenido en los calabozos de la Policía Municipal de la localidad mallorquina de Cala Millor. El cuerpo apareció ahorcado, colgado con los cordones de sus zapatos.

La familia del fallecido solicitó una segunda autopsia al dudar de que la muerte del joven fuera debida a un suicidio.

20020331-Valencia

Una persona, murió el 31 de marzo de los calabozos de la Jefatura Superior de Policía de Valencia, tras haber sido hacia la una de la madrugada.

El hombre, que presentaba "síntomas de aturdimiento o mareo" cuando fue trasladado a la Jefatura, solicitó ser examinado por un médico, por lo que se llamó a un facultativo que le sometió a una exploración, sin apreciar ningún motivo para trasladarlo a un centro hospitalario.

El médico se marchó y el arrestado permaneció durante la noche en los calabozos, donde la mañana de este domingo fue encontrado sin vida por los agentes que acudieron a tomarle los datos para elaborar la reseña sobre su detención.

20020630 – Fuerteventura – Puerto del Rosario

El 30 de junio de 2002, Samba F., keniano detenido tras llegar en patera a la isla de Fuerteventura, murió en un calabozo de la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de la localidad de Puerto del Rosario. La causa de la muerte, según la autopsia practicada, fueron dos ataques al corazón consecutivos.

Samba F., fue detenido en la mañana del 30 de junio, junto a siete personas más, nada más llegar a la playa, sendo ingresado en la comisaría de policía donde comió con normalidad. Al finalizar la tarde, cuando iban a facilitarle la cena, Samba F se encontraba tumbado, acurrucado y tapado con una manta, al intentar despertarlo comprobaron que había fallecido.

Numerosas ONG e instituciones, como el Defensor del Pueblo, venían denunciando la falta de atención médica a las personas que arribaban a la isla en pateras : “Sólo las personas que llegan a las costas canarias en barquillas que tienen dolencias y piden ser atendidas pueden recibir asistencia médica. El resto, a pesar de que puede padecer dolencias desconocidas o muy poco presentes en las islas Canarias, no pasa por una revisión médica que permita controlar sanitariamente el fenómeno migratorio, lo que supone un riesgo, según han reconocido la directora del área de Salud de Fuerteventura y el responsable de Cruz Roja en la Isla, que ha manifestado que está a la espera de la firma de un protocolo de actuación que permita comenzar a asistir a los inmigrantes, mediante la extracción y el análisis de sangre y la elaboración de historiales médicos rigurosos”.

El Defensor del Pueblo emitió un informe en el que se indica que “en enero de 2002, Cruz Roja dejó de prestar el servicio que realizaban allí cuatro médicos y dos enfermeras porque no se les estaba suministrando, según me comunicaron, material que los facultativos querían para llevar a cabo su labor, especialmente en lo que se refería a pruebas sobre la incidencia de algunas enfermedades frecuentes en la zona de origen de los inmigrantes, pero poco habituales en Canarias”. Entonces, según recoge el informe, “el problema se palió por medio de la presencia del facultativo que presta servicios al personal del Cuerpo Nacional de Policía en la comunidad canaria, pero que residía en Tenerife, aunque en el curso de nuestra visita pudimos apreciar que este facultativo acudía al centro sólo cuando sus demás obligaciones se lo permitían”.

20020709 – Málaga

El 9 de julio de 2002, se suicidó en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Málaga, David M., de 25 años y de origen georgiano.

El cadáver apareció suspendido del cuello por una sábana, atada a la reja del acceso a la celda.

David que había sido detenido el 28 de junio, presentó durante su detención varas crisis de ansiedad, en concreto los días 1 y 2 de julio tuvo que ser trasladado al Hospital Civil de Málaga, donde fue atendido por depresión y alta con medicación.

El Defensor del Pueblo Andaluz, ordenó abrir una investigación para esclarecer esta muerte.

20020729 - Valencia

Ignacio M. M., murió el 29 de julio de 2002 en los calabozos de la Jefatura Superior de Policía de Valencia.

Según un testigo, Ignacio comenzó a sentirse mal en la comisaría de Mistala, a la que conducido después de ser detenido, y pidió a los policías que le diesen un frasco con Metadona que le habían quitado al detenerlo, siendo trasladado para ser reconocido por un médico. Posteriormente fue trasladado a la Jefatura Superior de Policía de Valencia, a la espera de ser puesto a disposición judicial.

El mismo testigo aseguró que «después de la cena, a eso de las diez, empezó a ponerse mal. Pedía auxilio y se ahogaba, cada vez se le oía menos. Otros detenidos voceamos para que se acerca el policía, pero no entró nadie hasta que al final, dos o tres horas después, murió sin que nadie le hubiera prestado atención».

Según fuentes oficiales de la policía indicaron que «los funcionarios lo encontraron muerto cuando entraron de madrugada para despertarlo».

20020805 – Madrid

Tabtab C., de 27 años de edad y de origen argelino, murió el 5 de agosto de 2002 en los calabozos de la comisaría del madrileño distrito de Centro.

Según fuentes de la Policía, después de ser detenido, Tabtab rechazó ser reconocido por el médico forense, ingresando en una celda con otros cinco detenidos. Al día siguiente, cuando los policías despertaron a los detenidos, comprobaron que Tabtab había muerto durante la noche.

20020828 – Madrid

José Luis M. M., de 31 años de edad, murió el 28 de agosto de 2002, en el calabozo de la Comisaría del Distrito de Centro, en Madrid.

Las fuentes oficiales indicaron que la causa de la muerte de José Luis pudo ser una sobredosis.

20020909 – Cádiz – Arcos de la Frontera

Mateo C., profesor interino en el Instituto de Enseñanza Secundaria Sierra de Lijar de Olvera (Cádiz), de 36 años de edad, murió el 9 de septiembre de 2002, en los calabozos de la Policía Municipal de Olvera.

Mateo fue detenido después de discutir con el director del instituto, quien por entonces era también concejal de Seguridad Ciudadana, a quien golpeó .

Ya en el cuartel, Mateo quedó a cargo del sargento del puesto, quien practicó las diligencias pertinentes: entre otras, informó al detenido de sus derechos, le tomó declaración, avisó a sus familiares y al letrado de oficio y a la autoridad judicial y, tras ello, mantuvo la detención y decidió trasladar al profesor al depósito carcelario de Arcos.

El Juzgado de Instrucción nº 2 de Arcos de la Frontera, encargado de la investigación, decretó el sobreseimiento de la causa, pero posteriormente la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Cádiz ordenó la reapertura y del caso y continuación de la investigación, imputando en la misma a cinco agentes de la Policía Municipal y al sargento de la Guardia Civil de Olvera, por denegación de auxilio, detención ilegal y homicidio imprudente.

La Audiencia afirma que Mateo, después de su detención, adoptó un comportamiento anormal y entró en un estado de alteración nerviosa que le llevó incluso a darse golpes en la cabeza contra el suelo. Y que pese a ello, el jefe de la Policía de Olvera se limitó a trasladar al detenido al cuartel de la Guardia Civil de esta localidad: sin adoptar medida alguna de auxilio a Mateo.

Aún más: la Audiencia sostiene que el jefe policial hizo "una interpretación sesgada e interesada del parte de lesiones" del director del instituto y que exageró la gravedad de las heridas sufridas por éste para justificar la detención del profesor.

También ordena investigar las razones llevaron al sargento de la Guardia Civil a mantener la situación de privación de libertad ante un detenido tranquilo, un incidente ya resuelto y finalizado y un parte de lesiones que por sí solo no evidenciaba apariencia de delito alguno.

20020920 – Madrid

Iván Dario M. de 39 años y nacionalidad colombiana, falleció el 20 de septiembre de 2002 en la comisaría del distrito de Centro en Madrid. Un compañero que estuvo detenido con la víctima, Sigifredo E., declaró que el fallecido y él mismo estuvieron pidiendo auxilio durante más de tres horas, sin que los agentes que les custodiaban les hicieran caso. Marín era diabético y necesitaba insulina. La Jefatura Superior de Policía asegura que nadie les solicitó auxilio médico.

Iván Dario sufrió supuestamente una bajada en el nivel de azúcar en sangre y empeoró a pesar de los alimentos que había ingerido (un zumo y galletas). Según este testigo, Iván Dario pasó de los lamentos a sentir convulsiones y frío espasmódico ante la falta de insulina.

Cuando dos policías bajaron para comprobar el estado de los presos, los dos detenidos les pidieron ayuda, un agente les dijo que se fueran 'a tomar por culo'. Iván Dario solicitó que se le facilitase insulina y 'no paraba de decir: 'me voy a morir, me voy a morir...'. De repente cayó al suelo y no se movió nada'.

A la mañana siguiente, cuando los policías encendieron la luz, el fallecido tenía los ojos abiertos y los brazos amoratados. Un policía, 'en tono despectivo', se dirigió a Sigifredo E.: 'Y éste, ¿qué?'. El policía le dio patadas en las piernas. Cuando Sigifredo se quejó y pidió respeto para el fallecido, el agente '¡No está muerto; está inconsciente!'.

Los hechos son investigados por el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid

20021004 – Málaga – Marbella

R.D.B., de 33 años de edad, murió el 4 de octubre de 2002 cuando se encontraba detenido en los calabozos de la Comisaría de Marbella (Málaga).

24 horas de ingresar en los calabozos, R. manifestó encontrarse mal por lo que fue trasladado al hospital comarcal de Marbella, regresando poco después a los calabozos de la comisaría donde murió.

20021011 – Tarragona – Reus

J.J.L.U. de 33 años de edad, se ahorcó cuando se encontraba detenido en los calabozos de la Comisaría de Policía Nacional de la población de Reus (Tarragona).

J.J. se ahorcó colgándose de los barrotes de la celda con una manta que había rasgado a mano, cuando, según la versión oficial, el funcionario encargado de la custodia de los detenidos se ausentó de su puesto para atender a las personas que acudían a la comisaría.

20021115 – Gran Canaria – Las Palmas

A.S. de 46 años y de origen estonio, murió el 15 de noviembre de 2002 en los calabozos de la Guardia Civil del aeropuerto de La Palma de Gran Canaria.

A.S. fue detenido nada más llegar al aeropuerto de Las Palmas, al sospechar la guardia civil que podría transportar droga. Poco después A.S. expulsó varias bolas con droga que transportaba en su estómago, siendo trasladado a los servicios de urgencias del Hospital Insular de Gran Canaria y, tras ser dado de alta, ingresado en los calabozos del aeropuerto.

Cuando los agentes le levaron la cena, encontraron a A.S. tirado en el suelo y sin vida.

20021125 – Huelva – Punta Umbría

M.A.A.S., de 23 años de edad, murió el 26 de noviembre de 2002 en los calabozos de la Guardia Civil de Punta Umbría (Huelva).

El cadáver fue encontrado sobre el catre, sin señales de violencia. La versión oficial indicó que la causa de la muerte fue una reacción adversa a tóxicos (sobredosis).

En fecha 19 de diciembre de 2003, el Juzgado de Instrucción nº 1 de Huelva decretó el archivo de las actuaciones, archivo que fue confirmado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial el 18 de marzo de 2004.

20021227 – Málaga

El 27 de diciembre de 2002, se produjo un incendio en los calabozos de la Comisaría de Málaga, en los días siguientes, siete personas murieron a consecuencia de las lesiones sufridas en el incendio.

Los fallecidos y otras siete personas resultaron heridas de diversa gravedad, fueron ingresados en los calabozos de la comisaría después de haber sido localizada e interceptada la patera en la que llegaron a las costas malagueñas.

2003

20030105 – Tenerife – Santa Cruz

El 5 de enero de 2003, Luis S.R.A., falleció cuando se encontraba detenido en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Santa Cruz de la Palma, al parecer debido a una parada cardiorrespiratoria.

Luis R. fue arrestado por la Policía Local pocas horas antes de su muerte, tras producir daños en un vehículo con un poste de una señal de tráfico que previamente había arrancado, y trasladado a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, poco después sufrió un desvanecimiento y murió.

20030110 – Sevilla

V.E., de 30 años de edad y de origen lituano, murió ahorcado en los calabozos de la Jefatura Superior de Policía de Sevilla.

V.E. fue detenido poco antes después de que dos agentes le solicitasen la documentación, al no poder entregarla, por encontrarse 'sin papeles', fue detenido y conducido a la Jefatura. Horas después de ahorco con sus pantalones.

20030304 – Girona – Olot

Antonio M. P. murió el 4 de marzo de 2003 en los calabozos de la comisaría de los Mossos d'Esquadra de la localidad gerundense de Olot.

Según fuentes policiales, Antonio M. tras ser detenido intentó autolesionarse golpeándose la cabeza contra la mampara del vehículo policial que le trasladada a comisaría. Ante lo nervioso que se encontraba, los agentes lo condujeron al Hospital Sant Jaime de Olot donde tras reconocerlo le administraron metadona, Antonio seguía en dicho hospital un tratamiento con esa sustancia.

De regreso a Comisaría, Antonio fue introducido en los calabozos, donde horas después fue encontrado sin vida.

20030307 – Barcelona – Sant Adrià

Manuel G.C., de etnia gitana y 33 años de edad. Murió en los calabozos de la comisaría de los Mossos d'Esquadra en Sant Adrià de Besòs (Barcelona).

La primera versión policial de los hechos, aseguraba que Manuel había muerto después de tragarse la droga que llevaba encima y producirle, esta, una intoxicación. Esta versión fue rechazada tajantemente por la comunidad gitana del barrio barcelonés de La Mina, de donde era el fallecido, y que denunció la dureza con la que eran tratados por los agentes autonómicos.

Según el informe de autopsia, el joven habría recibido un golpe en la parte derecha del tórax y otro en la cabeza que, sin embargo, no guardaban relación con la muerte producida, siendo la causa más probable de esta una congestión pulmonar.

20030322 – Málaga – Estepota

Luis Carlos E.S., de 31 años de edad, murió el 22 de marzo de 2003, en una celda de la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Estepota (Málaga).

Luis Carlos fue detenido por agentes de la Policía Local tras discutir con el encargado de un bar y comprobar que existía una reclamación contra él por un delito contra la seguridad del tráfico. Trasladado a la Comisaría de Policía Nacional.

Según la versión oficial, ante el estado de nervios en que se encontraba, los agentes llamaron al médico de guardia que, tras reconocerlo y determinar que no era necesario su traslado a un centro médico, le inyectó unos tranquilizantes.

Al día siguiente, Luis Carlos amaneció sin vida.

20030503 – Almería

José Antonio A.C., de 35 años de edad, murió en una celda de la Jefatura Superior de Policía de Almería, el 3 de mayo de 2003, después de ser detenido en una redada contra el tráfico de drogas por 'menudeo'.

La versión oficial indica que la causa de la muerte fue natural y que esta se descubrió a la 5 de la mañana, cuando José Antonio dejó de hacer ruido y, esto, llamó la atención de los agentes que custodiaban los calabozos.

La familia del joven, sin embargo, negó esta versión y se personó como acusación particular en la causa abierta en los juzgados almerienses, para aclarar las circunstancias en que se produjo esta muerte.

20030528 – Tarragona

Manuel NR., de 42 años de edad, se ahorcó con su propia camisa el 28 de mayo de 2003, cuando se encontraba detenido en los calabozos de la Comisaría de Policía de Tarragona.

Una hora antes de ahorcarse, Manuel había sido trasladado al Servicio de Drogodependencia para que se le suministrase metadona, pero el centro estaba cerrado y, según fuentes policiales, el detenido no quiso ser atendido por el servicio de urgencias.

20030808 – Vizcaya – Galdácano

Un joven murió en la comisaría de la Ertzaintza el 8 de agosto de 2003.

El joven fue detenido cuando conducía bajo los efectos del alcohol un vehículo robado. Traslado a la comisaría de Galdácano, fue introducido en un calabozo donde se quedó dormido. Horas después, los agentes comprobaron que había muerto, al parecer de una parada cardíaca.

20030809 – Almería

El 9 de agosto de 2003, M.E., de 37 años de edad y nacionalidad marroquí, murió ahorcado en la celda que ocupaba de la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Almería.

20030822 – Alicante – Moncada

Un hombre murió en los calabozos de la Guardia Civil de la localidad alicantina de Moncada, horas después de ser detenido por malos tratos a su compañera.

El cadáver no presentaba signos de violencia.

20030901 – Murcia – Mazarrón

El 1 de septiembre de 2003, A.C.A., de 31 años de edad y de etnia gitana, murió en el calabozo que ocupaba en el cuartel de la Guardia Civil de Mazarrón (Murcia).

La versión policial indica que, el día anterior, tras ser detenido por desobediencia, ante el estado de ansiedad que presentaba se le facilitó, por prescripción facultativa, unos tranquilizantes, permaneciendo tranquilo, hasta que, en la mañana siguiente, cuando se efectuó una inspección rutinaria, los guardias comprobaron que había fallecido.

20031014 – A Coruña – Compostela

Luis Gerónimo T., de 32 años de edad y de nacionalidad colombiana, se ahorcó en los calabozos de la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Santiago de Compostela, el 14 de octubre de 2003.

Luis Gerónimo fue detenido el día anterior en el Aeropuerto de Santiago por un presunto delito contra la salud pública. En el momento de la detención manifestó que “Antes de que mi madre sepa que estoy detenido, me suicido”. Horas después su cuerpo aparecía colgado del cuello por una ‘soga’ elaborada con dos calcetines,

20031017 – Baleares – Palma de Mallorca

Juan G. R., de 40 años de edad, se ahorcó en los calabozos de la Jefatura Superior de Policía de Palma de Mallorca, tras ser detenido por agredir a su ex mujer.

Tras ser detenido y trasladado a la Jefatura de Policía, ante la excitación que presentaba, lo agentes llamaron un médico que le suministró unos tranquilizantes.

Juan No volvió a dar señales hasta que, a la mañana siguiente, encontraron su cuerpo colgado del cuello con su propia camisa.

20031203 – Guadalajara

M.H.G., de 28 años de edad se ahorcó en la celda de la comisaría de Guadalajara, en la que se encontraba detenido, el 3 de diciembre de 2003.

Tras ser detenido, a instancias suyas, fue trasladado al Hospital ‘Ortíz de Zárate’ donde fue asistido por personal del mismo, siendo reintegrado a su celda de la comisaría. Horas después los agentes localizaban su cuerpo colgado de una cuerda realizada con la manta.

20031204 – Pontevedra – Vigo

Martín, un ciudadano holandés, murió en la comisaría de la Policía Nacional de Vigo (Pontevedra) el 4 de diciembre de 2003.

Martín fue detenido por agentes de la policía local, cuando estaba tirado en la calle. Los agentes lo trasladaron al Hospital Xeneral, donde fue asistido por un médico, y después trasladado a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Vigo. A en esta comisaría, Martín

comenzó a sentirse mal. Los agentes llamaron a una ambulancia pero cuando esta llegó, unos minutos después, Martín había muerto.

Según la autopsia practicada, Martín murió por un fallo cardiovascular

2004

20040119 – Alicante

Mariano S. R., de 48 años de edad, murió el 19 de enero de 2004, en una celda de la Comisaría Provincial de Alicante, diez horas después de ser detenido.

Según la versión oficial, la muerte se produjo por una parada cardiorrespiratoria fulminante. Según las mismas fuentes, el detenido no se había quejado ni indicado a los agentes padecer ninguna enfermedad cuando fue detenido.

20040201 – Granada – Ugíjar

Francisco A. M. V., de 58 años de edad, se suicidó en el cuartel de la Guardia Civil de Ugíjar (Granada) tras ser informado que quedaba detenido.

Francisco fue conducido al cuartel por dos agentes tras haberse recibido una denuncia contra él, por abusos deshonestos efectuada por una de sus hijas. Los agentes nada le indicaron de que estaba detenido, ni le cachearon, hasta que entraron en el cuartel. Una vez allí, antes de que pudieran proceder al cacheo, Francisco sacó una navaja y se la clavó en el pecho, debajo del corazón, muriendo instantáneamente.

20040215 – Baleares – Palma de Mallorca

Daniel M. B., de 20 años de edad, murió ahorcado en los calabozos de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía del distrito de Playa de Palma, Palma de Mallorca.

El cadáver se encontró colgado del cuello, utilizando para ello una manta anudada a los barrotes de la celda. Según fuentes policiales, poco antes, un funcionario llevó a Daniel un bocadillo para comer, sin que notase nada extraño en su comportamiento.

20040302 – Navarra – Cintruénigo

Hipólito P. R., de 33 años de edad, murió en el calabozo del cuartel de la Guardia Civil en Cintruénigo (Navarra), donde se encontraba detenido.

Hipólito fue detenido el 27 de febrero por agentes de la Policía Municipal, después de haber causado algún destrozo en un establecimiento de la localidad. La Policía Local lo entregó a la Guardia Civil, que lo puso a disposición del Juzgado de guardia, un sábado. El Juzgado ordenó que el detenido fuese reingresado en el cuartel hasta el lunes para responder de una requisitoria.

En la noche del sábado al domingo, Hipólito se causó a sí mismo lesiones en un brazo, por lo que fue asistido en el Hospital Reina Sofía, tras lo que regresó al calabozo en el cuartel. Nuevamente tuvo que ser trasladado a un centro hospitalario en la mañana del mismo domingo, dado que se encontraba afectado por el síndrome de abstinencia, regresando otra vez al cuartel tras ser atendido.

El lunes fue puesto a disposición del Juzgado, que decretó su libertad. Sin embargo, pocas horas después fue nuevamente detenido, por otros delitos, e ingresado en los calabozos. A la mañana siguiente los guardias lo encontraron muerto, al parecer por un infarto de miocardio.

20040404 – Jaén – Villacarrillo

El 4 de abril de 2004, José T.S. apareció ahorcado en el calabozo del cuartel de la Guardia Civil de Villacarrillo (Jaén), donde se encontraba detenido.

José fue detenido tras mantener una discusión con otras personas. En el cuartel sufrió una crisis nerviosa, por lo que tuvo que ser atendido por miembros del centro de salud de la localidad, y durante la que anunció su intención de quitarse la vida (“Que vergüenza salir ahora a la calle. Yo me mato”, repitió insistentemente a su familia). Horas después, lo encontraron muerto, con su propia camisa anudada al cuello.

La familia de José denunció lo ocurrido en el Juzgado de Guardia, correspondiendo la investigación al Juzgado de Instrucción nº 2 de Villacarrillo, que, tras tomar declaración a los dos agentes de la guardia civil que detuvieron a José, archivó una de las dos causas abiertas tras la muerte de José. La otra seguía adelante y pendía del análisis de las cintas de vídeo que contiene las últimas horas de José con vida en el cuartel.

20040409 – Jaén – Úbeda

Miguel Angel S.R., de 21 años de edad, murió el 9 de abril de 2004, tras recibir en la espalda un disparo salido el arma de un agente de la Guardia Civil en las proximidades de la ciudad jienense de Úbeda.

Miguel Angel conducía un vehículo (robado, según la guardia civil, prestado por una amiga, según la familia) cuando fue interceptado por una patrulla de la Guardia Civil.

Según la Guardia Civil, el vehículo embistió a los agentes, golpeando a uno de ellos al que, de forma accidental –según la versión oficial- se le disparó el arma mientras el vehículo se daba a la fuga.

Los agentes localizaron el vehículo, vacío, doscientos metros más lejos, con un impacto de bala en la chapa y el asiento con rastros de sangre.

Dieciocho horas después de estos hechos, vecinos de Úbeda localizaron, a doscientos metros del coche, el cuerpo sin vida de Miguel Angel, que había muerto desangrado y con un impacto de bala en la espalda.

La familia denunció esta muerte en los tribunales. La investigación correspondió al Juzgado nº 1 de Úbeda, que declaró secreto el sumario para, tres meses después, decretar su archivo.

La familia de Miguel Ángel recurrió esta resolución ante la audiencia Provincial de Jaén.

20040505 – Canarias – Puerto del Rosario

Juan M. P., de 64 años de edad, falleció en la madrugada del 5 de mayo de 2004, tras ser detenido por participar en una pelea en la localidad canaria de Puerto del Rosario.

Juan fue detenido después de haber participado en una pelea con otras personas más jóvenes. Mientras dos de los participantes en la pelea, más jóvenes y con lesiones mas evidentes, eran conducidos a un centró médico, Juan fue introducido en un vehículo policial y trasladado a la Comisaría.

En el patio de las dependencias policiales, lo agentes observaron que Juan estaba inconsciente. Tras sacarlo del vehículo y requerir la presencia de una ambulancia, Juan falleció.

20040505 – Melilla

Keita, de 20 años de edad y originario de Mali, murió el 5 de mayo de 2004 en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrante (CETI) de Melilla, después de llevar seis meses enfermo.

Según los compañeros del fallecido, de nombre Keita y originario de Mali, el joven permaneció varias semanas “encogido en la cama y retorcido por el dolor”. Hace apenas diez días, se derrumbó en el suelo y ni siquiera tuvo fuerzas para levantarse. Le trasladaron al Hospital Comarcal y allí comprobaron que la situación era irreversible porque al parecer, tenía cáncer.

Keita llevaba dos años y tres meses en Melilla esperando la resolución de su expediente y la respuesta de la Delegación de Gobierno sobre su repatriación o su traslado a la Península. Los síntomas de la enfermedad comenzaron hace tiempo pero se fueron agudizando en los últimos meses, según aseguran sus compañeros.

20040505 – Castellón – Vinaroz

Antonio C.M., de 47 años de edad, murió a consecuencia de las quemaduras sufridas al incendiarse la celda que ocupaba en el cuartel de la Guardia Civil de Vinaròs (Castellón). Antonio sufrió quemaduras en el 95% de su cuerpo.

20040610 – Ciudad Real – Puertollano

D.G.R., de 44 años de edad, se ahorcó en los calabozos de la comisaría de la Policía Municipal de Puertollano (Ciudad Real) el 10 de junio de 2004.

D., que fue detenido el día anterior y se encontraba aún en los calabozos al no poder ser oído por la fiscal y ordenar la juez de guardia ordenó su vuelta a los mismos, se ahorcó utilizando la tela de la funda del colchón de la celda.

20040624 – Madrid

El 24 de junio de 2004, murió en una celda de la Comisaría de Arganzuela (Madrid), María del Pilar B. A., de 26 años de edad, mientras se encontraba a la espera de pasar a disposición judicial.

Según la Jefatura Superior de Policía la muerte se debió a causas naturales.

20040625 – Cantabria – Santander

Miguel S.J.F., de 21 años de edad, murió el 25 de junio de 2004 en la celda de la Jefatura Superior de Policía de Santander, donde había sido ingresado tras su detención por haber participado en una pelea entre jóvenes.

Trasladado a las dependencias policiales, según la nota oficial, ante la agresividad del detenido se avisó dos veces a la Cruz Roja, en una de ellas los facultativos le administraron metadona. A la mañana siguiente, cuando iba a ser 'huellado' e iba a tomársele declaración, los agentes le encontraron muerto en el catre de la celda.

20040804 – Valencia – Sagunto

Angel h. C., de 44 años de edad, se ahorcó el 4 de agosto de 2004 en la celda de la Comisaría de la Policía Nacional de Sagunto (Valencia), mientras esperaba a que los agentes le tomaran declaración tras ser detenido por una discusión con su pajera.

Cuando los agentes se personaron en la casa, después de que fueran avisados de la discusión, instaron a Ángel a vestirse, puesto que sólo llevaba ropa interior. El hombre se negó a ponerse nada encima, excepto una sábana de la cama. Saliendo a la calle envuelto en la sábana, y que utilizó para ahorcarse.

20040813 - Canarias - Fuerteventura

Un inmigrante de origen subsahariano falleció el 13 de agosto de 2004 en el centro de retención de El Matorral en Fuerteventura

Según la versión oficial, el hombre se sintió indispuesto y los guardias del centro -donde esperan los inmigrantes antes de ser expulsados- llamaron al médico, pero antes de que llegase la ambulancia murió.

20040922 – A Coruña – Arteixo

Diego V. C. de 22 años de edad, murió el 22 de septiembre de 2004, en el cuartel de la Guardia Civil de Arteixo.

La familia de Diego formuló una denuncia ante el Juzgado de Instrucción nº 5 de A Coruña, encargado de la investigación.

Según esta denuncia, Diego estaba pasando por una depresión muy fuerte y, en la noche del 22 de septiembre, se produjo una discusión en su casa'. Su familia, para evitar que el conflicto llegase a mayores decidió llamar a la Guardia Civil'. Una vez en el cuartel, los agentes le recomendaron interponer la correspondiente denuncia por amenazas y hacer un parte médico, aunque el padre del fallecido no presentaba síntomas de maltrato.

A la mañana siguiente, los agentes de la Guardia Civil llamaron al padre de Diego para comentarle que el joven "se encontraba mal" y que necesitaba tomar unas pastillas'. Su padre se desplazó al cuartel con el fin de entregar los medicamentos que debería tomar su hijo esa misma mañana. Sin embargo "la pastilla que Diego tenía que tomar estaba entre sus enseres personales, que supuestamente tendría que revisar la Guardia Civil", o "revisaron la cartera y no la vieron", porque cuando le devolvieron las pertenencias del joven "estaban allí la pastilla y el parte médico" que certificaba que tenía que tomarla.

A mediodía del mismo día, el padre volvió al cuartel para recoger a su hijo, pero le dijeron "que había ido al médico porque se encontraba mal". A las seis y cinco sonó el teléfono y "era el sargento judicial de la Guardia Civil", que le pidió que pasara por el cuartel de Arteixo cuanto antes. En el cuartel le indicaron que Diego había muerto una hora antes.

20041209 – Ceuta

J.L.S.M. de 48 años de edad, murió en los calabozos del cuartel de la Guardia Civil de Ceuta.

Según fuentes policiales, J.L. sufrió una parada cardiorrespiratoria en el interior de las dependencias policiales, sin que los agentes, ni los sanitarios del 061 desplazados, pudieran hacer nada por salvarle la vida.

Apéndice IV

**Muertes en
actuaciones
policiales**

Estado español

2001-2004

Muertes bajo custodia en el Estado español: 2001-2004
Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas (CESPP)

FALLECIDOS POR DISPAROS Y EN INTERVENCIONES POLICIALES

| Fecha | Lugar | Causa |
|-------------|-----------------------------|-----------------------------------------|
| 2001 | | |
| 09/02/01 | Alcorcón (Madrid) | Disparos de agente del CNP |
| 07/05/01 | Sagunto (Valencia) | Disparos de agente de Policía Local |
| 26/08/01 | Castellón | Disparos de agente de Policía Local |
| 07/09/01 | L'Escala (Girona) | Disparos de agente de Mossos d'Esquadra |
| 21/09/01 | Granada | Disparos de agente del C.N.P. |
| 07/12/01 | Alcobendas (Madrid) | Disparos de agente del C.N.P. |
| 2002 | | |
| 15/01/02 | Sabadell (Barcelona) | Disparos de agente del CNP |
| 16/01/02 | Málaga | Disparos de agente de Policía Local |
| 21/02/02 | Pozuelo de Alarcón (Madrid) | Disparos de agente del CNP |
| 11/06/02 | Estepa (Sevilla) | Disparos de agente de Policía Local |
| 12/06/02 | Granada | Disparos de agente de Policía Local |
| 18/07/02 | Torres Obispo (Huesca) | Disparos de agente de la G. Civil |
| 13/08/02 | Sevilla | Disparos de agente de la G. Civil |
| 22/11/02 | Ourense | Disparos de agente del CNP |
| 04/12/02 | Zaragoza | Disparos de agente del CNP |
| 14/12/02 | Zarza Tajo (Cuenca) | Disparos de agente de la G. Civil |
| 2003 | | |
| 19/01/03 | Madrid | Disparos de agente Policía Local |
| 28/01/03 | Madrid | Disparos de agente CNP |
| 09/02/03 | Cullera (Valencia) | Disparos de agente de la G. Civil |
| 22/02/03 | Málaga | Disparos de agente del CNP |
| 11/07/03 | Madrid | Disparos de agente del CNP |
| 03/10/03 | Ceuta | Disparos de agente de Guardia Civil |
| 05/10/03 | Murcia | Disparos de agente de Policía Local |
| 13/12/03 | Elche (Alicante) | Disparos de agente de Policía Local |
| 19/12/03 | Alegia (Guipúzcoa) | Disparos de agente de la Ertzaintza |
| 2004 | | |
| 13/03/04 | Pamplona (Navarra) | Disparos de agente del CNP |
| 06/04/04 | Ceuta | Disparos de agente de la Guardia Civil |
| 09/04/04 | Jaén | Disparos de agente del CNP |
| 27/05/04 | Santa Coloma (Barcelona) | Disparos de agente de Mossos d'Eqquadra |
| 13/08/04 | Plasencia (Cáceres) | Disparos de agente del CNP |
| 04/10/04 | Castrillón (Asturias) | Disparos de agente de Policía Local |

FALLECIDOS EN 'TIROTEOS' CON LAS FSE's

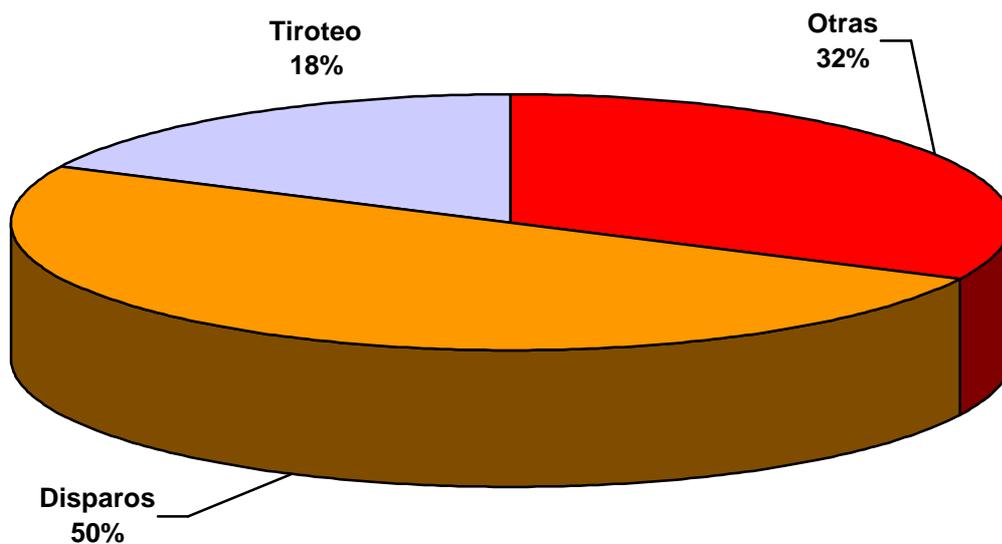
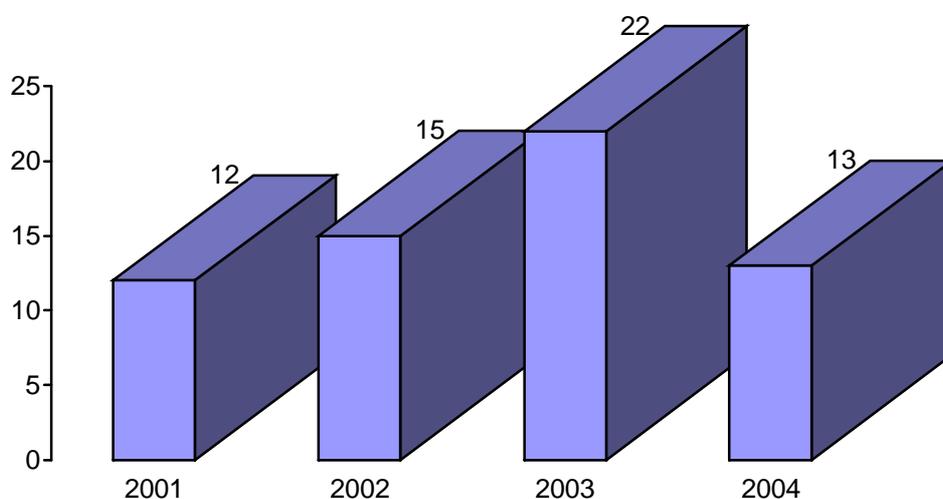
| Fecha | Lugar | Cuerpo |
|--------------|---------------------------|------------------------------------|
| 30/04/01 | Málaga | Disparos de agente del C.N.P. |
| 02/05/01 | Valladolid | Disparos de agente del C.N.P. |
| 16/09/01 | Andujar (Jaén) | Disparos de agente del C.N.P. |
| 20/09/01 | Cartagena (Murcia) | Disparos de agente del C.N.P. |
| 09/03/03 | Vilaboa (Pontevedra) | Disparos de agente de la G.C. |
| 11/03/03 (2) | Pedrezuela (Madrid) | Disparos de agentes de la G.C. |
| 04/07/03 | Madrid | Disparos de agentes del C.N.P. |
| 14/09/03 | Puerto de Herrera (Álava) | Disparos de agente de la Ertzintza |
| 31/05/04 | Madrid | Disparos de agente del C.N.P. |
| 28/12/04 | Sevilla | Disparos de agente del C.N.P. |

FALLECIDOS EN OTRAS ACTUACIONES DE LAS FSE's

| Fecha | Lugar | Cuerpo | Causa |
|-------------|------------------------------|---------------------|--------------------------------------------|
| 2001 | | | |
| 21/01/01 | Algeciras (Cádiz) | Guardia Civil | Ahogado tras abordaje patrullera |
| 22/06/01 | Madrid | Policía Local | Muerto por un disparo |
| 2002 | | | |
| 31/01/02 | Granada | Policía Local | Precipitación cuando huía de la PN |
| 31/01/02 | Algeciras (Cádiz) | Guardia Civil | Ahogado tras abordaje patrullera |
| 10/06/02 | Cartagena (Murcia) | Vigilancia Aduanera | Ahogado tras abordaje patrullera |
| 21/06/02 | Valencia | Policía Local | Ataque al corazón tras discutir con agente |
| 14/07/02 | Benifaió (Valencia) | Guardia Civil | Forcejeo - Sobredosis |
| 2003 | | | |
| 09/02/03 | Jonquera (Girona) | Mossos d'Esquadra | Traumatismo craneoencefálico |
| 10/03/03 | Benissa (Alicante) | Guardia Civil | Ahogado cuando huía |
| 27/08/03 | Ibiza | Policía Local | Sobredosis |
| 09/09/03 | Arganda (Madrid) | Guardia Civil | |
| 20/09/03 | Badía del Vallés (Barcelona) | Mossos d'Esquadra | Asfixiado |
| 03/10/03 | Vic (Barcelona) | Mossos d'Esquadra | Suicidio por disparo |
| 20/10/03 | Vélez Málaga | Guardia Civil | Ahogado en el mar |
| 05/12/03 | Murcia | Guardia Civil | Suicidio por disparo |
| 2004 | | | |
| 08/02/04 | Tarifa (Cadiz) | Vigilancia Aduanera | Ahogado en el mar |
| 14/03/04 | Hernani (Guipúzcoa) | Ertzaintza | Infarto durante manifestación |
| 14/09/04 | Valencia | Policía Local | Disparos de agente de la Policía Local |
| 17/10/04 | Santa Susana (Barcelona) | Mossos d'Esquadra | Asfixiado |
| 29/11/04 | Arona (Tenerife) | Policía Local | |

MUERTES EN ACTUACIONES DE LAS FSE's

| | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | Totales |
|--------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Disparos policiales | 6 | 10 | 9 | 6 | 31 |
| Tiroteos con la Policía | 4 | 0 | 5 | 2 | 11 |
| Otras | 2 | 5 | 8 | 5 | 20 |
| Totales | 12 | 15 | 22 | 13 | 62 |

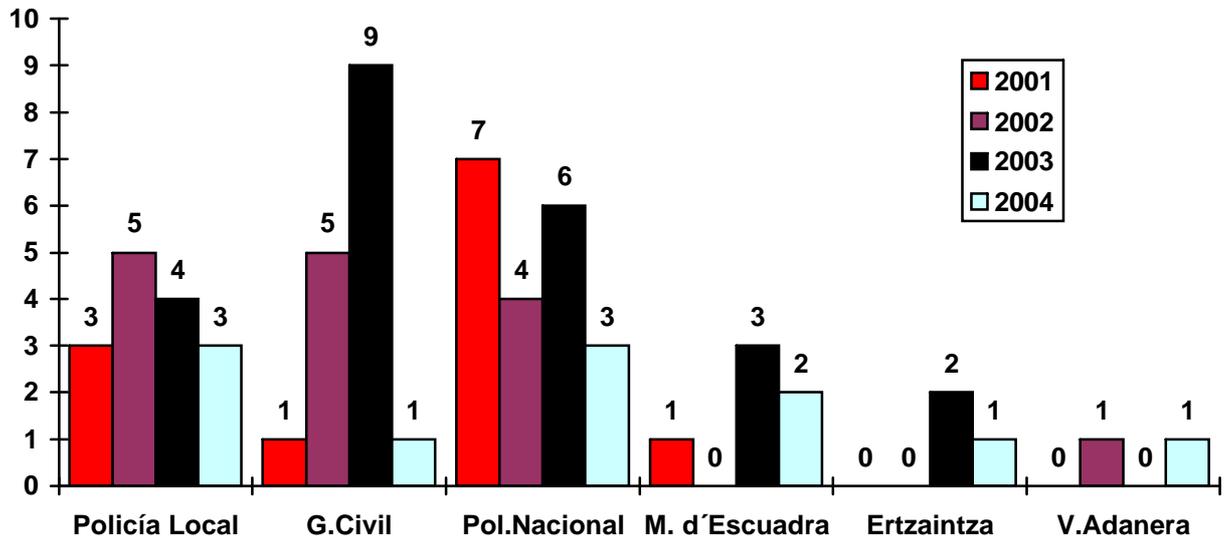
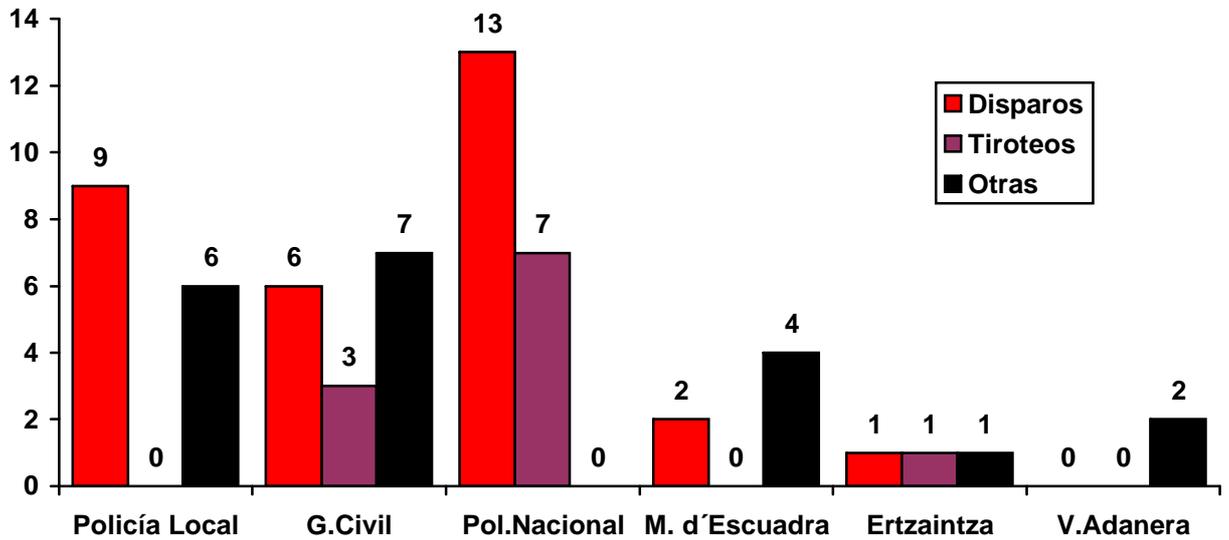


MUERTES EN ACTUACIONES DE LAS FSE´s SEGÚN COMUNIDADES

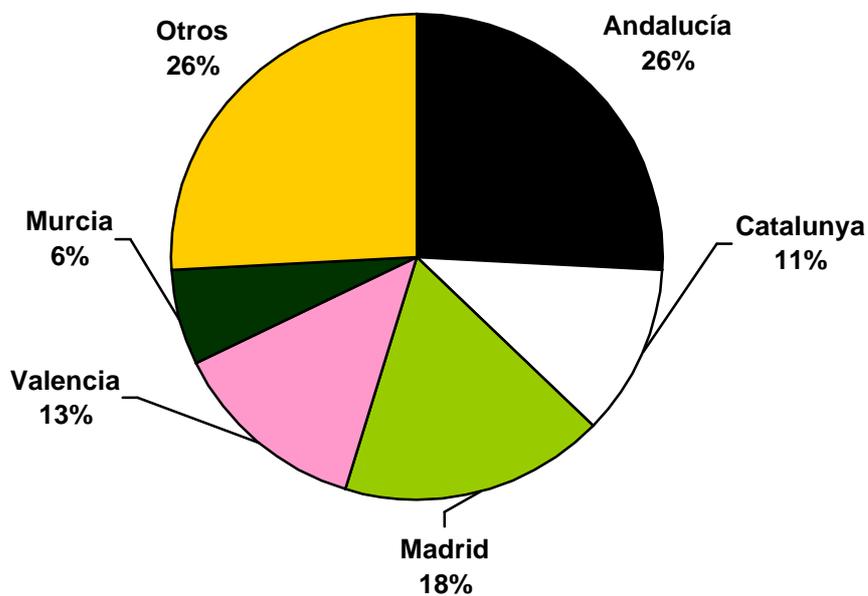
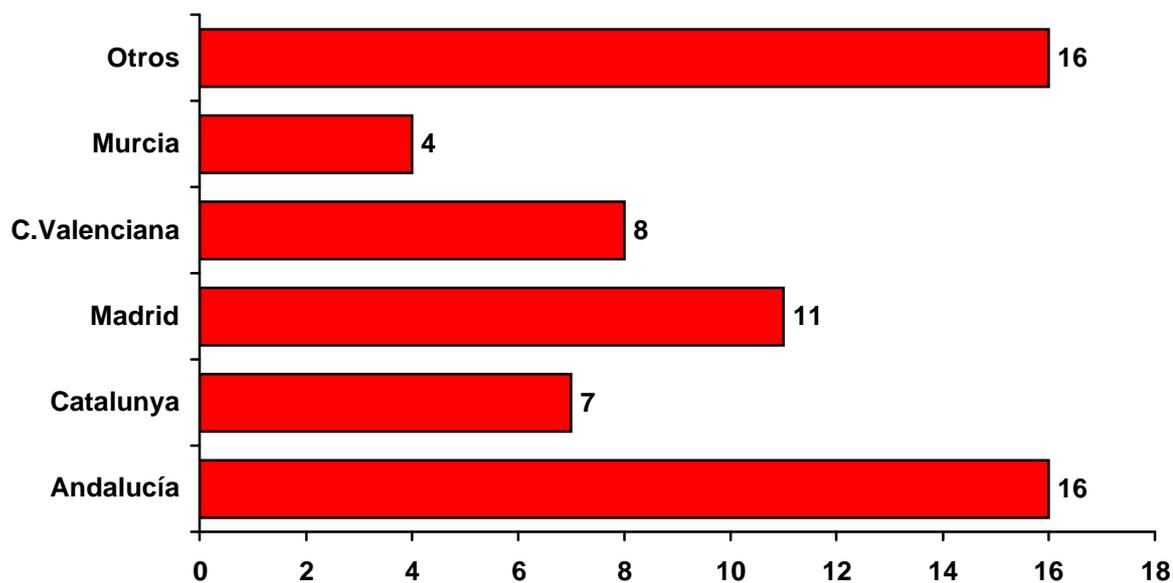
| Comunidad: | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | Totales |
|----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Andalucía | 4 | 6 | 2 | 4 | 16 |
| Aragón | 0 | 3 | 0 | 0 | 3 |
| Asturias | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Baleares | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Canarias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cantabria | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Catalunya | 1 | 1 | 3 | 2 | 7 |
| Castilla – La Mancha | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Castila – León | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Extremadura | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Euskadi | 0 | 0 | 2 | 1 | 3 |
| Galicia | 0 | 1 | 1 | 0 | 2 |
| Madrid | 3 | 0 | 7 | 1 | 11 |
| Murcia | 1 | 1 | 2 | 0 | 4 |
| Navarra | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| C. Valenciana | 2 | 2 | 3 | 1 | 8 |
| Ceuta y Melilla | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 |
| | 0 | | | | |
| Totales | 12 | 15 | 22 | 13 | 62 |



Muertes en actuaciones policiales - años 2001 – 2004



Comunidades con mayor número de muertes actuaciones policiales. 2001 – 2004



2001

20010208 – Madrid – Alcorcón

Miguel Angel M. C. murió en la madrugada del 8 de febrero de 2001, en la localidad madrileña de Alcorcón, al recibir un disparo efectuado por un agente del Cuerpo Nacional de Policía.

El disparo se produjo cuando el agente A.M.C. regresaba a su domicilio y encontró, en el portal, a dos jóvenes que le parecieron sospechosos. Según su versión, al increparle por su estancia en el portal, los dos jóvenes se abalanzaron sobre él, por lo que sacó el arma que portaba y se identificó como policía, produciéndose un forcejeo, durante el cual se disparó el arma, alcanzando el proyectil a Miguel Angel en el cuello, a la altura de la tráquea, que le causó la muerte instantánea. Su acompañante huyo del lugar.

El Juzgado de Instrucción nº 1 de Alcorcón se hizo cargo de la investigación. En octubre de 2001, la Sección XVI de la Audiencia Provincial de Madrid, tras la celebración de un juicio con jurado, absolvió al agente del delito de homicidio del que era acusado por el Fiscal y la acusación particular.

20010430 - Málaga

Juan Carlos C. R., de 30 años de edad, resultó muerto ayer en un tiroteo con la agentes del Cuerpo Nacional de Policía, en la barriada malagueña de Puerta Blanca, en una de las calles adyacentes de la avenida Gregorio de Diego.

El fallecido, antes de ser abatido hirió de gravedad en ambas piernas a uno de los policías que intentaba su detención y que resultó ser el jefe del Grupo de Atracos, José R. S.

20010502 - Valladolid

El 2 de mayo de 2001, Mariano P.S.J. moría en Valladolid al ser alcanzado por el disparo efectuado por un miembro del Cuerpo Nacional de Policía.

La muerte se produjo después de que Mariano junto a otra persona atracasen un banco en la ciudad castellana. Cuando salían del banco les estaban esperando agentes de policía, entablándose un tiroteo en el que Mariano resultó alcanzado por una bala en el pecho, muriendo poco después, y su acompañante fue alcanzado en el muslo. Una tercera persona, ajena a los hechos, resultó alcanzada por una bala rebotada.

La familia de Mariano formuló una querrela contra el agente que efectuó el disparo que le alcanzó, pero esta querrela fue rechazada, primero por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Valladolid y, después, por la Audiencia Provincial.

20010507 – Valencia- Sagunto

El 7 de mayo de 2001, Alfredo E. P. de 23 años, penetró en la biblioteca de Sagunto (Valencia) portando una botella de lejía y una pistola simulada, amenazando con suicidarse. Después de mantener una conversación telefónica con un inspector de policía, entraron en la biblioteca cuatro agentes de policía municipal. Cuando Alfredo empuñó el arma, los agentes dispararon contra Alfredo, al que alcanzaron cuatro proyectiles que le causaron la muerte.

Tras las primeras diligencias policiales, el Ayuntamiento de Sagunto se personó en la causa judicial y acusando a los cuatro agentes que causaron la muerte de Alfredo.

20010622 – Madrid

El 22 de junio de 2001, P. E. I, de origen nigeriano, moría en Madrid tras recibir, en el tórax, el impacto de un disparo efectuado por un agente de la Policía Municipal.

Los hechos ocurrieron cuando dos policías procedieron a identificar y cachear a P. del que sospechaban podría ser el autor de varios robos. P. consiguió zafarse y arrebató el arma a uno de los agentes dándose a la fuga, poco después efectuó tres disparos y, el otro agente, disparó alcanzándole en el pecho y causándole la muerte.

20010826 – Castellón

Según la sentencia dictada por unanimidad por un Tribunal Jurado, Sebastián G. se encontraba hacia las 3.30 horas del 26 de agosto de 2001 tumbado en la arena de la playa en compañía de una mujer, en actitud cariñosa, cuando el agente del Cuerpo Nacional de Policía P. S. se colocó a pocos metros para orinar y, sin que conste que se hubiera apercebido de la presencia de la pareja, Sebas le increpó al pensar que era un mirón.

El funcionario de la Policía Nacional comenzó a alejarse y Sebas salió tras él y, tras alcanzarle, le propinó un puñetazo en la cabeza y le arrojó al suelo, sujetándole por el cuello por la parte de atrás. Posteriormente, el jugador introdujo su dedo índice en la boca del acusado, lo que dio oportunidad a éste de alejarse corriendo.

El jurado consideró que Sebas, tras volver a alcanzar al acusado, inició con éste un forcejeo, en el que el acusado efectuó tres disparos sobre el cuerpo del jugador, dos de ellos a cañón tocante y uno a pocos centímetros, de los que uno resultó mortal de necesidad, causándole una hemorragia masiva que provocó su fallecimiento. "El acusado, por razón de su profesión, disparó admitiendo la posibilidad de que se podría producir la muerte", añadieron los miembros del jurado.

Asimismo, el tribunal popular consideró probado que Sebas agredió sin justificación al acusado y éste se defendió. Según indicaron, el agente desconocía la intención final de Sebas e hizo

uso del arma para defenderse, pero el medio empleado fue "excesivo y desproporcionado", pues usando otro "podría haber ocasionado un mal menos grave".

Finalmente, el jurado indicó que el acusado dejó a Sebas en la arena y se fue en su vehículo a la escollera del Puerto, donde arrojó el revólver al mar. Seguidamente fue a su casa y llamó a la Comisaría confesándose autor de los hechos, por lo que fue detenido. El acusado facilitó información sobre el paradero del arma.

Sin embargo, los miembros del jurado no consideran probado que el acusado ejecutase tres disparos intimidatorios a la arena, a la vez que manifestaron que "no se ha aportado prueba que demuestre que la situación de riesgo en que el acusado manifestó encontrarse".

Tras este fallo, La Audiencia Provincial de Castellón, en mayo de 2003, condenó al agente a la pena de 4 años de cárcel, por un delito de homicidio con la eximente incompleta de legítima defensa. Cinco meses después, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, confirmó la sentencia. Sin embargo, tanto la defensa como la acusación particular anunciaron que solicitarían la revisión de la sentencia ante el Tribunal Supremo.

20010907 - Girona – L´Escala

El 7 de septiembre de 2001, Robert G., ciudadano francés, moría en las cercanías de la localidad gerundense de L´Escala como consecuencia del disparo efectuado por un agente de los Mossos d´Escuadra, A. P. S., que formaba parte de un control rutinario.

Los agentes observaron un vehículo que conducía de forma temeraria por lo que le dieron el alto. Uno de los policías se dirigió al conductor, y según la versión oficial, su conductor, Robert G, agredió al agente e intentó arrebatarse la pistola. En el forcejeo el arma efectuó diez disparos no de los cuales alcanzó mortalmente a Robert G., que se convirtió en la primera persona muerta por disparos de la Policía Autónoma catalana.

El juzgado de Instrucción nº 5 de Figueres (Girona) archivó la causa por esta muerte, pero, tras el recurso formulado por la familia del fallecido, la Audiencia Provincial de Girona ordenó la reapertura y continuación de la investigación.

La familia, como acusación particular, sostenía que el agente siempre tuvo en su poder el arma, con el dedo en el gatillo y sin seguro, lo que provocó que se disparara en el forcejeo que tuvo lugar. Por estos hechos, la familia solicitaba la pena de un años de prisión y tres de inhabilitación, como responsable de un delito de homicidio imprudente.

En noviembre de 2004, la Audiencia Provincial de Girona celebró el juicio contra el agente tras el que absolvió a este del delito del que venía siendo acusado.

20010916 – Jaén – Andújar

En la mañana del 16 de septiembre de 2001, una persona murió al recibir, en la espalda, un tiro efectuado por un agente del Cuerpo Nacional de Policía

Los hechos sucedieron después de que seis personas intentasen atracar un almacén de la empresa Legista en Andújar (Jaén), donde se guardaban billetes de euros listos para ser distribuidos. La Subdelegación del Gobierno señaló que los atracadores habían cargado en un camión varias cajas de tabaco y que uno de los vigilantes había sido agredido, causándole lesiones.

Al saltar las alarmas del almacén, varias unidades de policía se dirigieron a ella, donde se produjo un tiroteo, huyendo los atracadores.

Horas después, un equipo de la televisión Canal Sur localizo el cadáver de una persona entre la maleza de la cuneta de la carretera. El cuerpo presentaba un disparo en la espalda.

Según la Policía, la herida de bala no sangraba y esta persona debió de golpearse fuertemente en la cabeza con una conducción de agua oculta en la maleza y esta pudo ser la causa de la muerte.

20010920 – Murcia – Cartagena

El 20 de setiembre de 2001, J.M.N., de 29 años de edad, murió al recibir un disparo efectuado por un agente del Cuerpo Nacional de Policía en el interior de la Comisaría de Cartagena, donde estaba detenido.

La muerte se produjo después de que J.M.N. lograra arrebatarse el arma a otro agente cuando ese iba a introducirlo en una de las celdas. Según al Delegación del Gobierno en Murcia, el detenido, tras arrebatarse el arma, efectuó cinco disparos. Los otros agentes dispararon contra el detenido que recibió un disparo en el pecho que le causó la muerte.

20010921 – Granada

El 21 de septiembre de 2001, J.C.M.P. de 28 años de edad, murió a recibir un tiro disparado por un agente del Cuerpo Nacional de Policía en Granada. Un año después, en noviembre de 2002, la Audiencia Provincial de Granada multó con 180 euros al agente policial, como autor de una falta de imprudencia leve con resultado de muerte, a la vez que le ha condenado a indemnizar con 75.126,51 euros al padre del fallecido en concepto de daño moral.

Los hechos ocurrieron sobre las 17.45 horas, cuando el policía, C.I.R., de 52 años, patrullaba con un compañero y, en compañía de éste, se dirigió a un descampado ante las sospechas que les levantó una furgoneta que allí se encontraba. Cuando procedían a identificarlos, el

vehículo se puso en marcha y emprendió la huida de forma temeraria, lo que dio lugar a una persecución.

Tras alcanzar la furgoneta, el agente ahora condenado, introdujo la mano con el arma por el hueco de la ventanilla, que estaba abierta unos 20 centímetros, y apuntó hacia abajo, si bien la furgoneta efectuó un movimiento brusco y el agente perdió el equilibrio y se le disparó el arma. El proyectil impactó en el tórax del conductor y le lesionó los pulmones y el corazón. Cuando los agentes comprobaron que el conductor había resultado herido, lo trasladaron al Hospital Clínico, donde ingresó cadáver.

Durante el juicio el agente dijo que introdujo su pistola por la ventanilla "viendo que mi compañero podía ser atropellado y que la gente que había alrededor gritaba", y con el fin de que "se viera cohibido si llevaba un arma".

En noviembre de 2002, la Audiencia Provincial de Granada absolvió acusado del delito de homicidio imprudente, por el que había sido acusado por la acusación particular, y, en su lugar, le condenó a la pena de un mes multa, con cuota diaria de 6 euros, como responsable de una falta de imprudencia leve con resultado de muerte

20011207 – Madrid - Alcobendas

El 7 de diciembre de 2001, un agente de la Policía Municipal de la localidad madrileña de Alcobendas mató de dos tiros a Jesús S. G. Por estos hechos el Fiscal solicitó la pena de 10 años de prisión y otros tantos de inhabilitación para el policía autor de los disparos (Ángel A. S.).

Según el Fiscal, los hechos ocurrieron en la mañana del 7 de diciembre de 2002. Ángel A. S., de 39 años, acudió al centro comercial Carrefour situado en el kilómetro 14,5 de la N-1 atendiendo a un aviso en el que se aseguraba que un individuo "estaba causando problemas en el recinto". Se trataba de Jesús S. G., de 47 años. Cuando el acusado llegó al lugar, aquél estaba siendo observado y seguido por un grupo de vigilantes jurados, así que Ángel se incorporó a la persecución. En un momento determinado, requirió a Jesús que se detuviera y éste se volvió hacia él mostrándole un objeto que llevaba en las manos y que resultaron ser unas llaves. Entonces, el agente sacó su pistola reglamentaria (una Astra del calibre 9 milímetros Parabellum) y realizó dos disparos al aire. A pesar de ello, el sospechoso desobedeció la orden del policía y continuó andando en dirección al procesado. Acto seguido le golpeó en el pecho con las llaves, ante lo cual el imputado retrocedió "un metro y medio, desde donde realizó otros dos disparos" contra el hombre. Durante el juicio celebrado en noviembre de 2004, el Fiscal mantuvo la acusación y recriminó al agente por su actuación a que "pudo cumplir con su deber sin disparar".

Sin embargo, el Tribunal Jurado, consideró no culpable al policía acusado al entender que actuó en legítima defensa

2002

20020115 – Barcelona – Sabadell

El 15 de enero de 2002, Miguel M. R. murió a causa de un disparo efectuado por un agente del Cuerpo Nacional de Policía de la localidad barcelonesa de Sabadell.

Los hechos tuvieron lugar después de que una patrulla policial se acercase al lugar donde un vecino había denunciado que se estaba produciendo un robo. Al llegar vieron un establecimiento que tenía una luna rota. Cuando el agente estaba buscando a los posibles autores un vehículo arrancó e intentó macharse del lugar, el policía se colocó delante del vehículo dándole el alto y, al no parar el coche, efectuó dos disparos. Una bala se incrustó en el capó del vehículo y la segunda penetró por la ventanilla del vehículo alcanzando mortalmente a Miguel M.

20020116 – Málaga

El 16 de enero de 2002, José María R. R., de 37 años, murió por el disparo efectuado por un agente de la Policía Municipal de Málaga.

El Ayuntamiento de Málaga defendió la actuación del agente, al entender que este disparó para proteger a una conductora, en cuyo coche pretendía escapar, y a sí mismo, pues José María R. les atacó con un cuchillo.

20020221-Madrid-Pozuelo de Alarcón

El 21 de febrero de 2002, en la localidad madrileña de Pozuelo de Alarcón, un joven de 26 años de edad, de origen sudamericano, murió a consecuencia de un disparo que le alcanzó la región occipital, que le causó la muerte instantánea, efectuado por un agente del Cuerpo Nacional de Policía. Otra persona fue alcanzada en la zona renal.

Los hechos sucedieron cuando un vehículo policial camuflado seguía al vehículo en que viajaba el fallecido, produciéndose una persecución hasta que el vehículo policial logró cruzarse delante del otro vehículo. Cuando uno de los policías se bajaba del vehículo patrulla, el otro vehículo arrancó. En ese momento el agente efectuó varios disparos.

El Juzgado de Instrucción nº 4 de Majadahonda (Madrid) tomó declaración al policía autor de los disparos, que alegó que disparó cuando el conductor del vehículo intentó arrollarle. El Juez decretó su libertad con la obligación de presentarse en el juzgado cada quince días.

20020611-Sevilla-Estepa

El 11 de junio de 2002, Patricio M. G. de 22 años de edad, murió al recibir un disparo de un agente de Policía Local de Estepa (Sevilla).

Según la acusación ejercida por la familia de Patricio M., los hechos se remontan a las 17.30 horas del 11 de junio de 2002 cuando P.M.G., vecino de Estepa de 22 años y que estaba ingresado en el depósito carcelario del Ayuntamiento de la localidad, se dio a la fuga.

El imputado, J.F.R., de 37 años, miembro de la Policía Local de Estepa, "sospechando" que el fugado podría ir a refugiarse a su casa, "se apostó cerca del mismo, esperándolo", y, transcurrida una hora de la fuga, observó como P.M.G., que iba descalzo, se encontraba subido de pie en la tapia del patio de su domicilio con intención de saltar al interior.

Entonces, el imputado, "con la intención previa, precisa y directa de acabar con su vida" y sin que corriera peligro alguno proveniente de P.M.G., disparó contra él hasta cinco veces seguidas con su arma reglamentaria, sin que éste pudiera esquivar el ataque, ya que se encontraba "desprevenido".

Explica el escrito que uno de los disparos le atravesó el corazón y ambos pulmones, tras lo cual se desplomó hacia el interior del patio, donde fue recogido y trasladado al Hospital de Osuna, muriendo en el trayecto, sobre las 19.00 horas.

Añade que ni en las prendas ni en las heridas de la piel se encontraron residuos en forma de negro de humo ni de pólvora incompletamente quemada, por lo que el disparo mortal fue realizado por el imputado a una distancia "no inferior a 80 ó 90 centímetros".

El policía manifestó tras su detención que P.M.G. llevaba un cuchillo grande con el que amenazó con matarle, que intentó quitarle el arma y en el forcejeo se disparó el revolver, y que sólo disparó una vez, "ocultando pruebas y entregando un solo casquillo percutido", según la acusación.

Por estos hechos, la acusación particular procede imponer a J.F.R. le pena de 15 años de prisión e inhabilitación absoluta durante el tiempo de condena por un delito de asesinato. Alternativamente, pide imponer la pena de 13 años de prisión y la correspondiente inhabilitación para el supuesto de que los hechos fuesen entendidos como constitutivos de un delito de homicidio, con la agravante de abuso de superioridad.

Asimismo, el imputado, y de forma directa el Ayuntamiento de Estepa y subsidiaria la aseguradora con la que tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil, deberá indemnizar a la familia de la víctima con 180.000 euros --60.000 para cada uno de los padres y 20.000 a cada uno de los tres hermanos del fallecido--, indicándose en el escrito que P.M.G. "contribuía económicamente al mantenimiento de sus padres y hermanos".

20020612-Granada

El 12 de junio de 2002, Dolores M.V., de 72 años de edad, fue alcanzada por un disparo efectuado por un agente de la Policía Local de Granada, en el transcurso del desalojo de la chabola en que vivía. Tras un mes en coma, Dolores murió el 10 de julio.

La versión oficial de lo ocurrido, mantuvo que el disparo que causó la muerte de se produjo cuando uno de los perros que tenía Dolores, un mastín de 60 kilos de peso, atacó a un agente y a un lacero, el agente para defenderse efectuó tres disparos, uno de los cuales, después de atravesar al animal, rebotó en el suelo y alcanzó a Dolores en una pierna, causándole una gran hemorragia, siendo trasladada a un hospital donde, un mes después, falleció consecuencia de un 'fallo multiorgánico'.

El fiscal encargado del caso solicitó que el agente fuese juzgado como responsable de una falta de imprudencia. Sin embargo el juicio no llegó a realizarse al alcanzarse un acuerdo sobre la indemnización, entre la familia de la fallecida y el Ayuntamiento de Granada-

20020718 – Huesca – Torres Obispo

El 18 de julio de 2002, Joaquín B.S., de 44 años de edad, falleció al recibir en el pecho varios disparos efectuados por un agente de la Guardia Civil, en la localidad oscense de Torres del Obispo.

Los hechos ocurrieron después de que Joaquín, que padecía un trastorno mental, pinchó las ruedas de varios vehículos y amenazó con un cuchillo a varios vecinos, hiriendo a tres de ellos. Al acudir la guardia civil, Joaquín agredió a los agentes, hiriendo a un agente, que efectuó los disparos que causaron la muerte de Joaquín.

En diciembre de 2003, el juzgado de Instrucción de Barbastro que investigó lo ocurrido, abrió un procedimiento por homicidio contra el agente autor de los disparos, sin embargo, meses después, el mismo juzgado decretó el sobreseimiento y archivo del procedimiento. Archivo que fue ratificado en octubre de 2004 por la audiencia Provincial de Huesca.

20020813-Sevilla

Marcos R.C., de 18 años de edad, murió en el Hospital Virgen del Rocío, de Sevilla, después de recibir el impacto de una bala en la cabeza disparada por un agente de la Guardia Civil el 13 de agosto de 2002.

Según un testigo presencial, los hechos se produjeron cuando Marcos y otros tres jóvenes atacaron un estanco en el sevillano barrio de Los Pajaritos, en cuyo interior se encontraban dos guardias civiles de paisano. Tras el atraco, y cuando los autores el atraco se daban a la fuga en uno ciclomotores, fueron seguidos por los agentes quienes, tras dar el alto,

comenzaron a disparar, alcanzando a Marcos, una bala le impacto en la cabeza y otra en un muslo.

Trasladado Marcos al hospital, ingresó en coma y murió al día siguiente.

Meses después de la muerte de Marcos, el agente autor de los disparos fue llamado a declarar en calidad de inculpado por el Juzgado de Instrucción nº 10 de Sevilla, por un delito de homicidio imprudente, que habrá de verse ante un Tribunal Jurado.

20021122 – Ourense

Luis S.A., de 30 años de edad, murió al recibir tres disparos efectuados por agentes de la Policía Nacional.

Luis S.A., que sufría una minusvalía psíquica del 66%, atracó ese día una joyería con pistola de aire comprimido. La dependienta aprovechó un descuido de Luis para salir de la joyería, dejarle encerrado en la misma, y llamara a la policía.

Cuando esta llegó, Luis efectuó disparos con el arma de aire comprimido, efectuando los agentes varios disparos, tres de los cuales le alcanzaron mortalmente.

La familia de Luis denunció los hechos en el Juzgado al entender que la actuación policial fue desmedida y que podrían haber logrado que Luis abandonase el local sin violencia alguna.

20021204-Zaragoza

Moisés B.D., de 34 años de edad, murió el 4 de diciembre de 2002, en Zaragoza, por el disparo de un agente del Cuerpo Nacional de Policía.

El disparo se produjo cuando varios agentes de paisano iban a detener a Moisés, que conducía un vehículo por Zaragoza. Según la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, el disparo se produjo cuando Moisés abrió la puerta del vehículo y golpeó la mano de un agente. El golpe hizo que la pistola se disparase fortuitamente y la bala alcanzase a Moisés en el pecho.

La familia, disconforme con la versión oficial, presentó una denuncia ante los Juzgados (Moisés era el segundo hermano muerto por disparos de policías de paisano). El Juzgado de Instrucción nº 7 de Zaragoza, a quien correspondió la investigación de lo ocurrido, acordó, cuatro meses después, archivar la causa.

20021213 – Cuenca – Zarza del Tajo

J.L.S.M., de 20 años de edad, murió el 13 de diciembre de 2002, en el Hospital Virgen de la Salud, de Toledo, tras resultar herido por la esquirla de un disparo efectuado por un agente de la Guardia Civil en una carretera de de Cuenca.

El 13 de diciembre, agentes de la Guardia Civil dieron el alto a los ocupantes de un vehículo que circulaba por la carretera de Zarza del Tajo a Santa Cruz de la Zarza, el vehículo no respetó la orden continuando su marcha, siendo perseguido por los agentes que lograron pararle poco después. Cuando se bajaban del vehículo sus ocupantes, se acercó un camión que no podía pasar por el lugar, uno de los agentes se dirigió hacia el camión para darle el alto al camión. En ese momento, según la subdelegación del Gobierno, se disparó el arma del agente. La bala impactó en una piedra que había en el suelo, y una de las esquirlas de la piedra alcanzó a J.L.S.M. en el corazón, causándole la muerte.

La autopsia practicada evidenció que el cuerpo de J.L. tenía dos orificios, uno de entrada y otro de salida en el torax.

2003

20030119 – Madrid

Un varón de unos 35 años, posiblemente de nacionalidad rumana, perdió la vida al recibir un disparo de un arma reglamentaria de la Policía Municipal.

Según todas las versiones, el fallecido arrebató a un agente su pistola y amenazaba con suicidarse apuntándose con ella en la sien. A partir de ahí surgen las dudas. La Policía Municipal y la Nacional afirman que el hombre se disparó a sí mismo, pero varios testigos sostienen que fue abatido por un agente que antes le había gritado varias veces que tirara el arma.

20030128-Madrid

Eugen T. de origen Rumano, murió el 31 de marzo de 2003 en el Hospital Doce de Octubre, de Madrid, donde había ingresado el 29 de enero, tras haber sido alcanzado en la cabeza por el disparo efectuado por un agente del Cuerpo Nacional de Policía. Desde su ingreso en el Hospital hasta su muerte, Eugen permaneció en coma.

La versión oficial mantiene que los agentes, que vigilaban a un grupo de delincuentes, dieron el alto a Eugen, que intentó arrebatar el arma a uno de los agentes, que ya había quitado el seguro del arma. En el forcejeo el arma se disparó dos veces, un proyectil alcanzó a Eugen en la cabeza, causándole la herida que provocaría su muerte, mientras el otro disparo hirió levemente a otro agente.

20030209 – Valencia – Cullera

El 9 de febrero de 2003, Llorenç A. de 42 años, resultaba herido de gravedad tras recibir el impacto de un proyectil disparado por una agente de la Guardia Civil que estaba cacheándole tras confundirle con una de las personas que había atracado momentos antes una gasolinera en las cercanías de la localidad valenciana de Cullera. Llorenç moría al día siguiente a consecuencia de las lesiones sufridas.

Los hechos ocurrieron cuando Llorenç y un familiar se encontraron, en una carretera local, con varios agentes de la Guardia Civil que buscaban a las personas que habrían atracado una gasolinera. Dos de los agentes les ordenaron detener el vehículo y bajar, obligándoles a colocarse con las manos en el techo del vehículo y las piernas abiertas. Cuando estaban siendo cacheados, el arma de uno de los agentes se disparó alcanzando a Llorenç, que resultó herido de extrema gravedad. Trasladado al Hospital de la Ribera, falleció a las pocas horas.

La primera versión de la guardia civil hablaba de la existencia de un forcejeo, hecho que negó el familiar que acompañaba a Llorenç.

20030222 - Málaga

Ángel B. M. de 23 años de edad, murió tras recibir un disparo efectuado por un agente del Cuerpo Nacional de Policía, el 22 de febrero de 2003, cuando se encontraba en el interior de un bar de la ciudad de Málaga.

El Ministerio Fiscal, solicitó 18 de cárcel por un delito de asesinato para el agente, P.J.A.G., al entender que “el policía estaba tomando una cerveza cuando “de pronto entraron en el local un grupo de jóvenes, uno de los cuales se dirigió a jugar a una máquina tragaperras que había en dicho bar, echando una moneda, comoquiera que ya había un señor jugando en dicha máquina y había ido a la barra a cambiar dinero se produjo una discusión entre éste y el grupo... El agente, que estaba de baja en el servicio, se acercó al grupo justo en el momento en el que uno de los recién llegados golpeó a uno de los clientes que estaba en el bar. La riña creció de tono y A.B.M, según el fiscal, dio un golpe en la cara al imputado y, de repente y de forma sorpresiva, éste sacó su arma reglamentaria (que portaba a pesar de estar de baja temporal), una pistola Star modelo PK 28. El arma estaba en perfecto estado de conservación y el policía nacional “la montó sobre la marcha y, apuntando a propósito al pecho de Ángel Bautista realizó un disparo a 80 centímetros de distancia, de frente a la víctima, que le entró por el pecho, con trayectoria de arriba hacia abajo, causándole la muerte casi instantánea”. El fiscal solicitó que la condena por asesinato vaya acompañada del pago de 360.000 euros de indemnización a la familia del fallecido, un joven residente en la barriada La Corta.

El juicio se celebró en octubre de 2004 en la Audiencia Provincial malagueña. Un Tribunal jurado absolvió al agente por entender que el disparo se produjo fortuitamente en un forcejeo y que sacó el arma tras identificarse como policía.

El Fiscal ha recurrido la sentencia ante el Tribunal Superior de Policía de Andalucía

20030309 – Pontevedra – Vilaboa

En la noche del 9 de marzo de 2003, Roberto R., de 52 años de edad, murió en un control de alcoholemia de la Guardia Civil en la localidad pontevedresa de Vilaboa.

Según la versión oficial, Roberto R. circulaba con un vehículo de forma temeraria y dando bandazos, por lo que los agentes le dieron el alto. En ese momento sacó una pistola y disparó varias veces contra los agentes y alcanzando a uno de ellos que sufrió heridas en abdomen, brazo y pierna. El otro agente disparó contra el coche que, unos 500 metros después, cayó por un terraplén muriendo su conductor. Tras la autopsia efectuada, se determinó que éste había recibido tres impactos de bala (dos en el tórax y uno en la pierna, que le habían seccionado importantes vasos sanguíneos, muriendo desangrado.

20030311 – Madrid – Pedrezuela

J.M.D.I, (de nacionalidad española) y C.A.O.R. (de nacionalidad colombiana) resultaron muertos por disparos de agentes de la Guardia Civil el 11 de marzo de 2003 en las cercanías de la localidad madrileña de Pedrezuela.

Los hechos se produjeron después de que los agentes recibieran la denuncia de que se estaba produciendo un atraco a un club de carretera. Al acercarse los agentes, las personas que estaban en el interior del local efectuaron varios disparos con las armas de fuego que llevaban. Los agentes dispararon alcanzando mortalmente a dos de ellos e hiriendo a un tercero.

20030704 – Madrid

El 6 de julio de 2003 murió en el Hospital Clínico de Madrid César Augusto R.L., de 23 años de edad, ciudadano colombiano, tras haber sido alcanzado por disparos del Cuerpo Nacional de Policía el 4 de julio, cuando pretendía asaltar una sucursal bancaria.

César Augusto murió por la hemorragia interna provocada por la herida de bala en pelvis y hemitórax.

20030711 – Madrid

Amador L.G., de 33 años de edad, murió por un disparo en la cabeza, efectuado por un agente del Cuerpo Nacional de Policía que confundió un destornillador con una pistola.

Los hechos sucedieron en Madrid el 11 de julio de 2003. Dos agentes de Policía Nacional vieron un vehículo que circulaba despacio y que les infundió sospechas. Al darle el alto, el vehículo se dio a la fuga siendo perseguido por los agentes. En un momento dado, los dos ocupantes del vehículo salieron del mismo y echaron a correr. Amador fue seguido por un agente que disparó su pistola sobre él, alcanzándole en la cabeza, al observar, según la versión oficial, un gesto que interpreto como un ademán de sacar una pistola. Posteriormente al disparo y muerte de Amador, el agente comprobó que lo que llevaba encima era un destornillador.

20030914 – Álava – Puerto De Herrera

Arkaitz O. murió en el Alto de Herrera (Álava), el 14 de septiembre de 2003, tras recibir el impacto de un disparo efectuado por un agente de la Ertzaintza.

Los hechos sucedieron cuando una patrulla de la Ertzaintza acudió al Alto de Herrera tras recibir una llamada de socorro. La patrulla fue objeto de una emboscada y tiroteada por los

miembros de un comando de ETA, resultando heridos dos agentes de la Policía Autónoma Vasca. Los ertzaintzas repelieron la agresión disparando sobre sus agresores, una de los disparos alcanzó a Arkaitz, que resultó muerto.

El cadáver de Arkaitz fue localizado al día siguiente, a unos treinta metros de donde se produjo la agresión. La noche anterior, los agentes habían localizado un gran reguero de sangre que se introducía en el bosque, pero esperaron a que amaneciera para efectuar la busca. Arkaitz murió desangrado

Meses después, un comunicado de ETA denunciaba que Arkaitz “no fue muerto en el fragor del tiroteo, sino cuando ... se retiraban después de llevar a cabo la acción, por la espalda”

20031003 – Ceuta - El Tarajal

Mustafa L., de 55 años de edad, murió el 3 de octubre de 2003 por un disparo efectuado por un agente de la Guardia Civil, cuando trataba de entrar clandestinamente en la ciudad de Ceuta.

El agente, J.C., manifestó que resbaló cuando iba a disparar al aire para disuadir a las personas que pretendían penetrar en el territorio de la ciudad africana, al resbalar no pudo controlar el arma que se disparó alcanzando a Mustafa, que falleció en el acto, y cuyo cadáver quedó en tierra de nadie hasta que los porteadores que le acompañaban lo arrastraron hasta el lado marroquí de la frontera.

La Guardia Civil mantiene que ninguna de las 20 cámaras existentes en el lugar grabó lo ocurrido.

El Juzgado de Instrucción nº 2 de Ceuta fue el encargado de investigar esta muerte.

20031005 – Murcia

R.X, de 24 años de origen Kosovar, murió el 5 de octubre de 2003 en la ciudad de Murcia tras recibir un disparo efectuado por un agente de la Policía Local.

Los hechos sucedieron después de que un vecino avisase a la policía de que estaban robando en un establecimiento. Tras llegar al lugar los agentes, R.X., junto con otra persona, se introdujo en un vehículo poniéndolo en marcha dándose a la fuga.

Uno de los agentes disparó dos veces y una de las balas alcanzó a R. Poco después localizan el vehículo en cuyo interior se encuentra R., malherido moriría poco después.

La versión policial afirma que el vehículo intentó arrollar al agente que efectuó, entonces, dos disparos al aire “para intimidar” al conductor del vehículo. Aún después de los disparos, el agente tuvo que arrojar a un lado para evitar ser atropellado.

20031213 – Alicante – Elche

Sebastián M. P., de 34 años de edad, murió el 13 de diciembre de 2003, en Elche (Alicante) al recibir, en la cara, un disparo efectuado por un agente de la Policía Local.

El agente, del grupo de Malos Tratos de la Policía Local, acudió al domicilio de Sebastián al recibir una llamada de auxilio de la mujer de este, que, de improviso empuñó una pistola de fogeo y efectuó varios disparos. El agente entonces respondió efectuando varios disparos con su arma, impactando uno de los proyectiles en la cara de Sebastián. Causándole la muerte.

20031219 – Guipúzcoa – Alegia

El 19 de diciembre de 2003, José A. R., de 43 años, murió por el disparo de un agente de la Ertzaintza en la carretera N-1, a la altura de la localidad guipuzcoana de Alegia.

Por estos hechos, la Fiscalía de la Audiencia de Gipuzkoa solicita una condena de dos años de prisión y cuatro de inhabilitación profesional para el agente de la Ertzaintza R.B.D. que mató a José A. de un disparo. El ministerio público considera que el funcionario policial es autor de un homicidio imprudente y pide dos años de prisión y cuatro de inhabilitación. Reclama también que el acusado y subsidiariamente el Gobierno Vasco, indemnice con 99.305 euros a la compañera del fallecido, así como con otros 16.550 euros a los padres.

Los hechos, de acuerdo con la versión de la Fiscalía guipuzcoana, ocurrieron a las cinco de la tarde del 19 de diciembre de 2003, en la carretera N-1, a la altura de Alegia, donde el agente acusado, R.B.D., y su compañero realizaban labores de seguridad en el tráfico, después de que se hubiese producido un accidente. El inculpado detectó la presencia, al otro lado de la vía, de dos vehículos parados en el carril de salida a la mencionada localidad. Según la Fiscalía, el agente «creyó observar» que el conductor del primer vehículo, un Ford Mondeo, estaba siendo objeto de una agresión por parte de los ocupantes. El ertzaina, seguido por su compañero, inició un acercamiento hacia el otro carril mientras gritaba «alto, policía» a la vez que desenfundaba su arma reglamentaria.

La Fiscalía sostiene que el procesado pasó la doble valla que separa la circulación en ambos sentidos, retiró el seguro de la pistola y se encaminó hacia la persona que posteriormente resultaría muerta, José Atanes Rodríguez, de 43 años, que se encontraba de pie junto a uno de los vehículos. En los coches viajaba un grupo de compañeros de trabajo y amigos. Todos regresaban de Andoain de celebrar una comida de despedida antes del comienzo de las vacaciones de Navidad.

Según el relato del fiscal, el acusado siguió gritando «alto, quietos», mientras se aproximaba y al llegar a la altura de José Atanes, le agarró con su mano izquierda por la espalda, con la intención de conducirlo a la parte trasera del coche. Según la acusación pública, el hombre se resistió, por lo que el ertzaintza sujetó con las dos manos por los hombros a la víctima, a la vez que asía la pistola en una de ellas.

«El acusado, olvidando las más elementales precauciones que hubieran sido necesarias en una situación similar», afirma la Fiscalía, mantuvo el seguro del arma quitado. El ministerio

público sostiene en su calificación provisional, que fallecido y acusado mantuvieron un «forcejeo», en el transcurso del cual José Atanes giró sobre su costado izquierdo, momento en el que el ertzaina agarró el arma con más fuerza y se le disparó. La bala penetró en la cabeza de la víctima. Herido de gravedad, fue trasladado al Hospital Donostia, donde falleció.

Por su parte, la familia del fallecido solicita penas de cuatro años de prisión y seis de inhabilitación especial.

2004

20040313 – Navarra – Pamplona

El 13 de marzo de 2004, en Pamplona Angel María B., de 61 años de edad y miembro de la asociación Gurasoak, murió tras recibir tres disparos, efectuados por un agente de la Policía Nacional, D.P.M., y una herida producida por un machete, infringida por el hijo del agente.

Los hechos sucedieron después de que la mujer del agente recriminase a Angel el no tener colocado, en la panadería que regentaba, un cartel contra ETA. Ante la negativa de Angel a colocarlo, la mujer requirió la ayuda de su marido, policía nacional, que se acercó a la panadería armado con su rama reglamentaria y acompañado por su hijo, este portaba un machete. El agente efectuó tres disparos mientras el hijo apuñalaba a Angel, que murió a consecuencia de las heridas.

A la espera de la celebración del juicio ante un Tribunal Jurado, el Fiscal solicita penas de 18 años para el policía y su hijo, mientras la acusación particular eleva esta petición a 25 años de cárcel.

20040406 – Ceuta

Mohamed E., ciudadano marroquí, de 23 años, murió el 6 de abril de 2004, por los disparos efectuados por miembros de la Guardia Civil en la frontera de Ceuta.

Mohamed y otras personas intentaba pasar mercancía desde Ceuta a Marruecos cuando fueron sorprendidos por una patrulla de la Guardia Civil, cuyos miembros abrieron fuego contra ellos, los dispararon alcanzaron a Mohamed en la espalda, cuando huía.

Los guardias civiles recogieron el cuerpo de Mohamed y las mercancías y se marcharon con los coches en los que habían llegado, Al día siguiente, la familia de Mohamed encontró su cuerpo abandonado en tierra de nadie.

Tras avisar a las autoridades marroquíes del hallazgo del cadáver, estas se hicieron cargo del cadáver, poco después aparecieron varios agentes de la Guardia civil que intentaron hacerse cargo del cuerpo, pero lo policías marroquíes se lo impidieron.

La autopsia practicada en Marruecos, demostró que Mohamed murió por un disparo en la espalda. Días después, cuatro agentes de la Guardia Civil fueron suspendidos por su relación con la muerte de Mohamed.

El Juzgado de Instrucción nº 4 de Ceuta, imputó por un delito de asesinato a un sargento, un cabo y seis agentes de la Guardia Civil, que prestaron declaración en octubre de 2004.

20040409 – Jaén – Úbeda

Miguel Angel S.R., de 21 años de edad, murió el 9 de abril de 2004, tras recibir en la espalda un disparo salido el arma de un agente de la Guardia Civil en las proximidades de la ciudad jienense de Úbeda.

Miguel Angel conducía un vehículo (robado, según la guardia civil, prestado por una amiga, según la familia) cuando fue interceptado por una patrulla de la Guardia Civil.

Según la Guardia Civil, el vehículo embistió a los agentes, golpeando a uno de ellos al que, de forma accidental –según la versión oficial- se le disparó el arma mientras el vehículo se daba a la fuga.

Los agentes localizaron el vehículo, vacío, doscientos metros más lejos, con un impacto de bala en la chapa y el asiento con rastros de sangre.

Dieciocho horas después de estos hechos, vecinos de Úbeda localizaron, a doscientos metros del coche, el cuerpo sin vida de Miguel Angel, que había muerto desangrado y con un impacto de bala en la espalda.

La familia denunció esta muerte en los tribunales. La investigación correspondió al Juzgado nº 1 de Úbeda, que declaró secreto el sumario para, tres meses después, decretar su archivo.

La familia de Miguel Ángel recurrió esta resolución ante la audiencia Provincial de Jaén.

20040527 – Barcelona – Santa Coloma

Farid B., ciudadano magrebí de 35 años de edad, murió en Santa Coloma de Gramenet (Barcelona) tras recibir un disparo efectuado por un agente de los Mossos d'Esquadra en 27 de mayo de 2004.

Según la querrela presentada por de ocho representantes de la comunidad magrebí de Santa Coloma de Gramenet ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Santa Coloma, un cabo de la policía autonómica disparó contra el fallecido "sin motivo aparente", sino también que el resto de denunciados agredieron y vejaron al resto de supuestos traficantes.

El relato de hechos de la denuncia sostiene que sobre las 5.00 del pasado 27 de mayo, un dispositivo policial integrado por un sargento, tres caporales y ocho agentes del grupo Personas-Salud Pública de la Unidad de Investigación de la Comisaría de los Mossos realizaron una entrada y registro en el primero segunda del número 16 del Pasaje Victoria de Santa Coloma.

La denuncia relata que dos de los policías, el sargento y un caporal entraron en el inmueble "en medio de la penumbra" y fueron directamente al comedor con sus armas reglamentarias desenfundadas. "Sin motivo aparente", el caporal disparó contra uno de los dos magrebíes que estaban durmiendo en el salón, según la denuncia, que añade que el fallecido estaba "completamente desarmado" y que murió tras recibir el impacto de la bala en la cabeza.

Con posterioridad, dos de los agentes y el sargento detuvieron a otras personas, todas magrebíes y que fueron objeto de violencia por parte de los agentes.

Por el contrario, la versión oficial de los hechos, que aseguraba que había fallecido un presunto traficante después de intentar arrebatarse el arma a un agente, al que se le disparó de forma fortuita, causando la muerte al hombre.

20040531 - Madrid

Florencio D.S., ex teniente de los servicios médicos de la Policía Nacional, de 76 años de edad, murió en Madrid, el 31 de mayo de 2004, por los disparos efectuados por un agente del Cuerpo Nacional de Policía.

La noche del 30 al 31 de mayo, cuando un vehículo camuflado de la Policía Nacional llegó a la discoteca "versión original" donde Florencio estaba disparando contra un joven (Rodolfo Ch.G.). Uno de los agentes efectuó un disparo al aire, y como el agresor seguía disparando contra el joven, el agente disparó de nuevo alcanzando a Florencio, alcanzándole en tres ocasiones y causándole heridas que le provocaron la muerte.

La persona sobre la que Florencio estaba disparando murió como consecuencia de las heridas recibidas. Presentaba dos heridas por arma de fuego.

Los hechos sucedieron a raíz de que al hijo de Florencio le fuera negada la entrada en la discoteca, entonces este acudió a casa y poco después regresó con su padre, teniente jubilado de la policía nacional. Tras una discusión el ex policía disparó contra el portero de la discoteca mientras su hijo le jaleaba (Según varios testigos, este gritaba: "¡Mátalos, papá, mátalos!").

20040813 – Cáceres – Plasencia

Jesús C. C. murió el 13 de agosto de 2004, en la localidad de Plasencia (Cáceres) por el disparo efectuado por un agente de la Policía Nacional. El disparo le alcanzó en la cabeza.

La versión oficial mantiene que una patrulla formada por dos agentes intentó detener a Jesús, este se enfrentó a los agentes con una navaja, causando lesiones a uno de los policías. Durante el forcejeo, la pistola que portaba el policía se disparó fortuitamente y la bala alcanzó a Jesús en la cabeza, muriendo por las lesiones sufridas.

La familia de Jesús, disconforme con este relato de los hechos denunció ante el Juzgado al policía que disparó y causó la muerte de Jesús, por un delito de homicidio, acusación que se suma a «la imputación por un presunto delito de homicidio imprudente, con la que el juzgado ha abierto las diligencias previas.

Según los hermanos de Jesús «la versión oficial miente sobre lo sucedido», pues testigos que preenviaron los hechos «el policía tuvo dos ocasiones para coger a mi hermano en el barrio de

La Esperanza y no lo hizo. Le llevó hasta el descampado y le disparó con la pistola que ya portaba cuando corría tras él». Además niegan que Jesús «llevara ninguna navaja, por lo tanto no pudo dañarle en el brazo como se ha dicho. También tenemos testigos de esto».

Un informe oficial de la Policía Científica indicó que la navaja intervenida a Jesús no presentaba huellas suyas, ni restos de sangre, lo que contradice la versión del agente y confirma lo narrado por otros testigos.

El Juzgado de Instrucción nº 4 de Plasencia acordó que el policía será juzgado por un Jurado Popular.

20041004 – Asturias – Castrillón

Jesús G. G., de 39 años de edad, que padecía epilepsia, murió en 4 de octubre de 2004 tras recibir un disparo efectuado por un agente de la Policía Local de Castrillón (Asturias).

La muerte se produjo después de que Jesús sufriese un fuerte ataque de epilepsia junto a una crisis de ansiedad. Los servicios médicos, que acudieron a su domicilio, se vieron incapaces para controlarlo y solicitaron ayuda a la policía, presentándose en el domicilio agentes de la Policía Local y de la Guardia Civil. Cuando trataban de reducirlo un disparo acabó con la vida de Jesús.

Según la policía, Jesús atacó y persiguió, armado con un cuchillo a uno de los agentes, H. G., por lo que este se vio obligado a efectuar un disparo, a corta distancia, para defenderse. El proyectil impactó en el pecho de Jesús y salió por la espalda, causándole la muerte.

Según la familia del fallecido, Jesús no llevaba ningún cuchillo en las manos, sino un aplicador de 'ventolín' y un teléfono móvil, y salió de casa tras el agente y, ya en la calle, el policía se volvió y disparó. El levantamiento del cadáver, efectuado por el Juzgado de Guardia de Avilés, confirmó que Jesús no portaba arma alguna.

El informe efectuado por la Guardia Civil indicó que el agente local actuó en defensa propia, y el informe de la autopsia practicada indicó, a su vez, que el disparo se efectuó a una distancia de entre uno y dos metros.

El Juzgado de Instrucción nº 2 de Avilés investiga lo ocurrido.

20041228 – Sevilla

Miguel D. M., de 52 años, murió el 28 de febrero de 2004, al recibir un disparo efectuado por un agente del Cuerpo Nacional de Policía.

Según la versión oficial, una patrulla del Cuerpo Nacional de Policía, que patrullaba por el barrio de la Tres Mil Viviendas de Sevilla subieron a un primer piso siguiendo los pasos de dos toxicómanos. Al acceder al rellano de la escalera fueron recibidos a tiros con escopetas de cañones recortados, uno de los cuales alcanzó a uno de los agentes en una rodilla.

Los agentes repelieron la agresión con sus armas y causaron heridas a Miguel y a una mujer de 29 años de edad. A consecuencia de las lesiones, Miguel moriría poco después de ingresar en el Hospital Virgen del Rocío al que fue trasladado.

Los dos agentes declararon, como inculpados, ante el Juzgado de Instrucción nº 8 de Sevilla, encargado de la investigación de los hechos. Ambos agentes alegaron legítima defensa.

Otras muertes en actuaciones policiales

20010121 – Cádiz - Algeciras

En la madrugada del 21 de enero de 2001, una patrullera de la Guardia Civil abordó una patera en las aguas del Estrecho que, tras sufrir una vía de agua, se hundió. Cinco ocupantes fueron rescatados por los agentes, desapareciendo un sexto pasajero.

A día siguiente, la Cruz Roja recuperó, en la costa de Tarifa, el cadáver de un hombre de rasgos magrebíes que se presumió podría tratarse de la persona desaparecida.

La guardia Civil achacó la colisión a una maniobra brusca de la patera para evadirse de la acción de la patrullera.

La Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía y CC.OO. pidieron la apertura de una investigación para aclarar lo ocurrido y depurar responsabilidades.

20020131 – Cádiz – Algeciras

Una persona de rigen gibraltareño, cuya identidad no se facilitó, murió ahogado en aguas de San Roque (Cádiz) el 31 de enero de 2002, después de que la embarcación en la que viajaba con otras tres personas, fuese abordada por una patrullera de la Guardia Civil. Consecuencia de la colisión tras el abordaje, esta persona cayó al agua y murió ahogada.

Posteriormente los agentes detuvieron a los otros tres ocupantes de la embarcación, a los que intervino una importante cantidad de hachís.

20020610-Murcia-Cartagena

Una persona de origen marroquí, murió en la la zodiac en que viajaba, y que transportaba hachís, cuando se encontraba a 60 millas de la costa, frente a Cartagena (Murcia), tras el choque entre su embarcación y una patrullera del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Tras el choque de la patrullera, los agentes encontraron en la zodiac a cuatro personas heridas y a una quinta sin pulso y que fue trasladada a Instituto anatómico Forense de Cartagena. Una sexta persona pudo haber caído al mar.

20020721 – Valencia

El 21 de julio de 2002, Francisco A., de 57 años, murió tras discutir con una patrulla de la Policía Local de Valencia por estacionar en una zona prohibida.

El hombre pretendía dejar su vehículo unos minutos en el lugar, como acostumbraba, para recoger a su tía nonagenaria de un centro de jubilados. Tras pedir permiso a los agentes, éstos

le dijeron que no podía aparcar en esa zona, y se entabló una discusión entre ellos, en el transcurso de la cual, el hombre falleció al parecer de un ataque al corazón.

La familia del fallecido presentó una denuncia en el juzgado contra la agente por el «trato vejatorio a un ciudadano». Según esta denuncia «Ante la actitud despreciativa de la agente, insultante y maleducada», Francisco fue a localizar al otro policía. Pero, «ante la impotencia que sintió y la rabia de la injusticia cometida», sufrió un paro cardíaco y murió.

20020714 - Valencia – Benifaió

Salvador T.M., de 32 años de edad, murió de forma fulminante en la mañana del 14 de julio de 2002, tras ser arrestado por agentes de la Policía Local, en la localidad valenciana de Benifaió, y mientras procedían a esposarlo tras ser denunciado por intento de robo.

Tras la autopsia practicada al cadáver, se descubrió que Salador habría tragado dos bolsitas conteniendo una sustancia que podría ser cocaína o heroína.

20030209 – Girona –La Jonquera

El 12 de marzo de 2003, moría en Hospital de Girona Giorgi M. G., de origen rumano y que tres días antes había sido detenido por agentes de los Mossos d'Esquadra en La Jonquera (Girona), como consecuencia de un traumatismo craneal y tras un incidente de tráfico.

Según la versión policial, el 9 de febrero, los agentes detuvieron a Giorgi después de que varias personas denunciaran que estaba golpeando las cabinas de los camiones aparcados en la frontera con Francia. Los agentes comprobaron que estaba ebrio y, cuando intentó golpear a un agente, se cayó al suelo golpeándose en la cabeza. Tras detenerlo y ver el estado en que se encontraba, lo trasladaron al hospital donde entró en coma.

El consulado de Rumania en Barcelona pidió explicaciones sobre lo ocurrido.

20030310 – Alicante – Benissa

Un ciudadano marroquí murió ayer ahogado y otros ocho de la misma nacionalidad fueron rescatados por la Guardia Civil cuando se adentraban en el mar después de que fueran sorprendidos, presuntamente, descargando droga en la costa de Benissa.

20030827 – Ibiza

El 28 de agosto de 2003, J.G.P., de 58 años de edad y de origen alemán, irrumpió en varias viviendas de Cal Lluís, Ibiza, entre ellas la suya, casando destrozos y golpeándose en la cabeza. Avisada la Policía Municipal, varios agentes se acercaron al lugar y lograron inmovilizarle. Casi inmediatamente después. J. murió repentinamente.

Entra las pertenencias del fallecido se encontró varias apelinas de lo que parecía ser cocaína y otras sustancias

20030909 – Madrid – Arganda

El 9 de septiembre de 2003, un hombre de 40 años de edad murió en el centro médico de Arganda del Rey, a donde fue trasladado, después de ser detenido por agentes de la Guardia Civil destinados en la localidad.

La versión oficial mantiene que la detención se produjo durante una novillada que se estaba celebrando en la localidad, al saltar el hombre al ruedo y ser requerido por los agentes para abandonarlo. Al negarse a ello, media docena de agentes le redujeron y sacaron fuera de la plaza de toros. Fuera ya de esta, el hombre comenzó a sentirse mal por lo que fue trasladado al centro médico donde murió posteriormente.

20030920 – Barcelona – Badía del Valles

Francisco Javier R. R., de 44 años de edad, murió en el hospital de Berga (Barcelona) donde fue ingresado después de ser 'reducido' por agentes de los Mossos d'Esquadra tras sufrir una crisis nerviosa en la localidad de Badia del Vallès.

Los hechos ocurrieron cuando Francisco Javier sufrió una crisis psicótica. El médico de guardia pidió ayuda a la Policía Autonómica quienes decidieron inmovilizarle en el suelo, colocándole encima un colchón de goma espuma. Una vez inmovilizado, se le administró por inyección un tranquilizante. Poco después, Francisco Javier dejó de respirar. El médico le puso entonces una inyección de adrenalina y, tras volver a respirar, fue trasladado al hospital donde falleció pocas horas más tarde.

20031003 – Barcelona – Vic

Un hombre de origen magrebí, se suicidó disparándose un tiro con un arma cuando iba a ser detenido por agentes de los Mossos d'Esquadra en la ciudad barcelonesa de Vic.

El suceso se produjo después de que agentes de la Policía Autónoma de Catalunya persiguiesen, y diesen alcance a un grupo de personas que, aparentemente habían secuestrado a otra, también de origen magrebí. Cuando los agentes iban a detener a uno de ellos, este se disparó un tiro en la cabeza, muriendo instantáneamente.

Finalmente fueron detenidas seis personas y 'liberado' el presunto secuestrado. Traslados a la comisaría, todos se negaron a declarar, incluida la víctima del secuestro.

20031020 – Málaga – Vélez Málaga

El 20 de octubre de 2003, un hombre murió ahogado, en la playa de la localidad malacitana de Vélez Málaga, cuando huía de los agentes de la Guardia Civil que interrumpieron un desembarco de hachís.

Varios de los que desembarcaban los fardos se tiraron al agua para huir, otros huyeron por la playa. detener

20031205 – Murcia

Gregorio O. J., de 35 años de edad, se suicido el 5 de diciembre de 2003, en Murcia, disparándose un tiro en la cabeza cuando iba a ser detenido después de atracar un banco.

Gregorio, no tenía antecedentes penales ni policiales, tras atracar un banco se vio rodeado de policías municipales. En ese momento arrebató un arma a no de los agentes y se disparó en la cabeza, muriendo en el acto.

20040208 – Cádiz – Tarifa

Una persona, de origen marroquí y cuya identidad no había sido determinada, murió tras la colisión de una patrullera del Servicio de Vigilancia Aduanera con una lancha semirrígida, en las aguas de Tarifa (Cádiz).

La colisión se produjo durante la persecución por parte de la patrullera de la lancha en la que los funcionarios sospechaban se transportaba droga con destino a la península. Tras la detención de otras tres personas que viajaban en la embarcación, lo agentes localizaron una importante cantidad de droga.

20040314 – Guipúzcoa – Hernani

El 14 de marzo de 2004 murió en Hernani (Guipúzcoa) y de un infarto, Kontxi Sanchiz, de 58 años de edad, cuando agentes de las unidades antidisturbios de la Ertzaintza cargaron contra los participantes en una manifestación en protesta por la muerte, el día anterior, de una persona en Pamplona ([ver caso](#)).

La Ertzaintza interceptó la manifestación y solicitó la identificación a varias personas, tras lo que permitió la continuación de la misma. Poco después, de forma imprevista, los agentes cargaron contra los manifestantes.

Para protegerse de la carga policial, Kontxi se refugió en un portal, donde cayó desplomada poco después al sufrir un infarto.

Según la familia de Kontxi, una de sus hijas solicitó ayuda a uno de los agentes al que pidió que llamasen a una ambulancia, el agente se negó a ello. Cuando finalmente llegó la ambulancia, ya no pudieron reanimarla. Murió camino del hospital.

La Consejería de Interior del Gobierno Vasco afirmó que el infarto que acabó con la vida de Kontxi se produjo antes de la carga policial y que Kontxi, no se encontraba si quiera en el radio de acción policial, y anunció querellas por calumnias contra quien mantuviese lo contrario. Sin embargo, tres meses después, un agente de la policía vasca, que estuvo de paisano en el lugar de los hechos, desmintió, mediante una carta, la versión oficial y afirmó que el desmayo de Kontxi se produjo después de iniciada la carga policial

20040914 - Valencia

Iván C. S., de 22 años de edad, murió en Valencia, el 14 de septiembre de 2004, tras recibir varios disparos efectuados por agentes de la Policía Municipal.

Iván, enfermo mental, que había salido de prisión días antes, entró con un cuchillo en una urbanización privada. Avisada la policía varias unidades se dirigieron al lugar. Tras localizar a Iván, este, según la versión oficial, se abalanzó sobre los agentes armado con el cuchillo. Uno de los policías desenfundó su arma, le orden pararse e Iván huyó hacia el interior de recinto, donde se cruzó con Raúl M., de 26 años, al que atacó y acuchilló. Los policías dispararon varias veces a Iván en zonas vitales.

Tras ser alcanzado, Iván se arrastró y se autolesionó con el machete, momento en el que los agentes lograron arrebatarlo.

Cuando llegó la ambulancia, Iván gritaba que no quería ser asistido. Poco después murió.

20041017 – Barcelona – Santa Susana

Claudio L. P., de 42 años, murió el 17 de octubre de 2004, en la localidad barcelonesa de Santa Susana, cuando ocho agentes de los Mossos d'Esquadra procedían a inmovilizarlo.

Según la mujer de Claudio, esta llamó al Hospital de Mataró para que acudiera a su domicilio un médico para ayudara a su marido, enfermo psiquiátrico, porque veía alucinaciones. En lugar del médico, llegaron tres coches de policía y una ambulancia, sin médico y cuyos sanitarios no podían administrar tranquilizantes.

Varios vecinos salieron a la calle de la urbanización al oír los gritos, pero los Mossos les obligaron a meterse en sus casas. "Le gritaban a Claudio que se callara. Después se pusieron nerviosos y pidieron otra ambulancia", explicó un vecino, que tuvo que ocultarse para que los Mossos no le vieran.

Mientras Claudio L. estaba en el suelo inmovilizado y esposado, su mujer escuchó como él la llamaba. "Pero los mossos no me dejaban acercar. Incluso escuché cómo uno de ellos, rubio, le gritaba: ¿Te vas a quedar quieto o te doy?" Al poco rato, tras implorar que se asfixiaba, el hombre ya no se movió más.

Cuando el médico llegó, a la una de la madrugada del lunes, sólo pudo certificar la muerte.

Fuentes de los Mossos explicaron que la muerte de Claudio L. no fue consecuencia de la actuación policial para inmovilizarlo. "Acudimos para ayudar a la dotación de una ambulancia que tenía problemas con un paciente psiquiátrico. Al llegar, vimos que era una persona de gran complexión y violenta. Intentó quitar el arma a uno de los policías y dos agentes resultaron contusionados".

Posteriormente, el Juzgado de Instrucción nº 6 de Areyns de Mar, tomó declaración, en calidad de imputados, a ocho agentes, seis mossos d'Esquadra y dos policía municipales de Santa Susana.

El informe de autopsia, conocido un mes después del fallecimiento de Claudio, indicó la muerte se produjo de forma natural, por insuficiencia cardíaca debida a los problemas de corazón que padecía Claudio, aunque el detonante fue el "fuerte estrés psicofísico" a que fue sometido.

En enero de 2005, la juez encargada de la investigación decidió archivar la causa, si bien esta resolución fue recurrida por la acusación ejercida por la familia del fallecido.

20041129 – Tenerife – Arona

Birahim S., de 43 años de edad y de origen senegalés, murió en la localidad de Arona (Tenerife) cuando era detenido por agentes de la policía local.

Según la versión policial, Birahim emprendió la huida cuando fue requerido por los agentes cuando se dedicaba a la venta ilegal para que presentase su documentación. Durante la persecución Birahim se desplomó y falleció a consecuencia de un infarto, a pesar de los intentos por reanimarle que efectuaron los agentes.

Según la comunidad senegalesa de Tenerife, uno de los agentes que requirieron la documentación a Birahim le había demostrado reiteradamente su antipatía (en concreto indicaron que, ya en el 2003, le había agredido causándole lesiones en un brazo, si bien no llegó a denunciar al agente por miedo a represalias). Igualmente afirmaron que varios testigos vieron como los agentes cogían por el cuello a Birahim antes de que este cayese desplomado al suelo.

Posteriormente, el alcalde del Ayuntamiento de Arona denunció ante el Juzgado las declaraciones de miembros de la comunidad senegalesa así como las pancartas desplegadas en una concentración en protesta por la muerte de Birahim, por si fuesen constitutivas de delito.

Apéndice V

Seguimiento de los Procedimientos Judiciales por Muertes ocurridas en años anteriores

Muertes bajo custodia en el Estado español: 2001-2004
Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas (CESPP)

SEGUIMIENTO JUDICIAL DE MUERTES BAJO CUSTODIA OCURRIDAS EN AÑOS ANTERIORES A 2001

| Caso | Cuerpo | Lugar | Muerte por | Tribunal | Resolución | Fecha | Indemnización Euros |
|----------|--------|----------------------------------|-------------------|---------------|------------------|----------|------------------------|
| 19900602 | PM | Cangas de Narcea (Asturias) | Incendio Calabozo | CA - TS | Estimatoria | 20020723 | 24.000 |
| 19921009 | PM | Aranjuez (Madrid) | Incendio Calabozo | CA – TSJ Mad | Estimatoria | 20021121 | 84.000 |
| 19921129 | FP | Coto – Gijón (Asturias) | Sobredosis | CA – TS | Estimatoria | 20020708 | 12.000 |
| 19930512 | FP | Modelo – Barcelona | Sobredosis | CA – TSJ Cat | Estimatoria | 20030220 | 19.500 |
| 19930923 | PN | Intxaurrenondo –Bilbao | Precipitación | TS – S. Penal | Condena Penal | 20021107 | 37.500 |
| 19940101 | FP | El Dueso – Cantabria | Enfermedad | CA – TS | Desestimatoria | 20040429 | 0 |
| 19940228 | FP | Picassent (Valencia) | Suicidio | CA – AN | Estimatoria | 20010717 | 9.000 |
| 19940819 | GC | Castellar del Valles (Barcelona) | Agresión | TS – S. Penal | Condena Penal | 20021211 | 360 |
| 19940822 | PN | Quart de Poblet (Valencia) | Suicidio | CA – TS | Estimatoria | 20020518 | 60.000 |
| 19941224 | FP | Burgos | Sobredosis | CA – AN | Estimatoria | 20020111 | 6.000 |
| 19941230 | FP | Quatre Camins (Barcelona) | Enfermedad | TSJ – Cat | Desestimatoria | 20020503 | 0 |
| 19950325 | FP | Torrero (Zaragoza) | Sobredosis | CA - TS | Estimatoria | 20011228 | 45.000 |
| 19950819 | FP | Villanubla (Valladolid) | Sobredosis | CA - AN | Estimatoria | 20020521 | 30.000 |
| 19950913 | FP | Modelo de Barcelona | Suicidio | CA- TSJ Cat | Estimatoria | 20040726 | 42.000 |
| 19950924 | FP | Modelo de Barcelona | Sobredosis | TSJ – Cat | Anula Sanción | 20040702 | 0 |
| 19951116 | FP | Picassent (Valencia) | Enfermedad | AP Valencia | Absolución Penal | 20030311 | 0 |
| 19960323 | FP | Soto del Real (Madrid) | Suicidio | CA – AN | Estimatoria | 20010627 | 48.000 |
| 19960422 | PN | Madrid | Suicidio | CA – AN | Desestimatoria | 20010119 | 0 |
| 19960527 | PN | Alicante | Suicidio | CA – AN | Desestimatoria | 20021015 | 0 |
| 19960712 | FP | Murcia | Incendio | AP Murcia | Condena Penal | 20020313 | 130.500 |
| 19960817 | FP | Logroño | Sobredosis | CA – AN | Desestimatoria | 20010427 | 0 |
| 19961120 | FP | Alahurín de la Torre (Málaga) | Suicidio | CA – AN | Desestimatoria | 20010914 | 0 |
| 19961226 | FP | Modelo de Barcelona | Sobredosis | TSJ – Cat | Desestimatoria | 20031200 | 0 |
| 19970103 | FP | El Acebuche (Almería) | Suicidio | CA – AN | Desestimatoria | 20010126 | 0 |
| 19970424 | FP | Murcia | Suicidio | CA – AN | Desestimatoria | 20021107 | 0 |

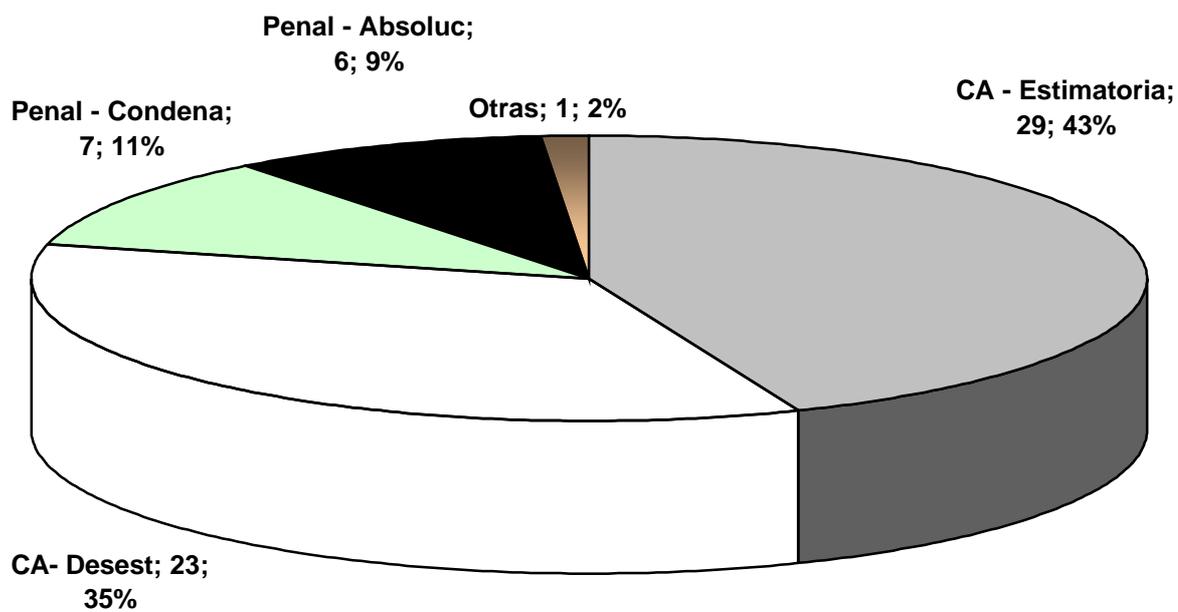
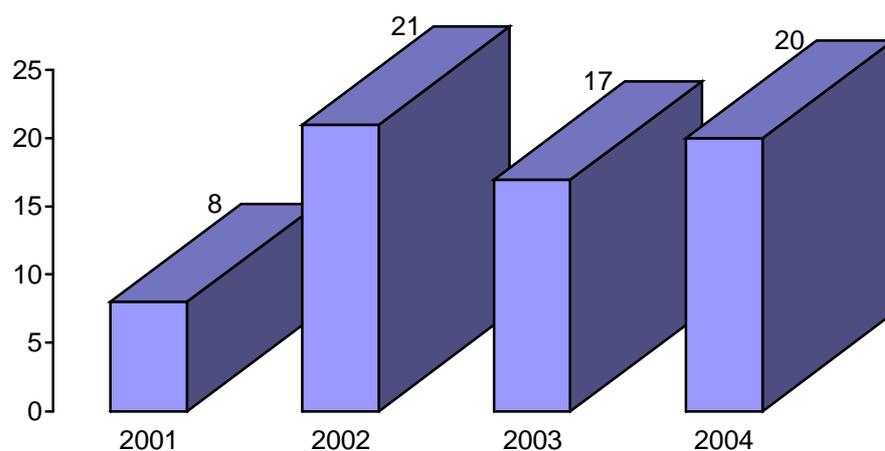
Muertes bajo custodia en el Estado español: 2001-2004
Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas (CESPP)

| Caso | Cuerpo | Lugar | Muerte por | Tribunal | Resolución | Fecha | Indemnización |
|-------------|---------------|-----------------------------------|-------------------|----------------------|---------------------------|--------------|----------------------|
| | | | | | | | Euros |
| 19970622 | PN | Marbella (Málaga) | Suicidio | CA – AN | Estimatoria | 20031016 | 6.000 |
| 19970726 | FP | Fontcalent (Alicante) | Enfermedad | CA – AN | Estimatoria | 20020531 | 6.000 |
| 19970804 | FP | Picassent (Valencia) | Suicidio | CA – AN | Estimatoria | 20020220 | 9.500 |
| 19971122 | FP | Sevilla | Sobredosis | CA – AN | Estimatoria | 20021018 | 30.000 |
| 19980507 | FP | Villabona (Asturias) | Sobredosis | CA – AN | Estimatoria | 20010130 | 18.000 |
| 19980603 | FP | Picassent (Valencia) | Enfermedad | CA – AN | Desestimatoria | 20020123 | 0 |
| 19980914 | FP | Villabona (Asturias) | Suicidio | CA – AN | Desestimatoria | 20021108 | 0 |
| 19981119 | FP | Villanubla (Valladolid) | Suicidio | CA – AN | Estimatoria | 20020219 | 18.000 |
| 19981123 | FP | Logroño | Sobredosis | CA – AN | Estimatoria | 20021129 | 33.000 |
| 19981125 | FP | Soto del Real (Madrid) | Sobredosis | AP Madrid CA – AN | Absolución Estimatoria | 20031029 | 36.500 |
| 19990103 | FP | Jaén | Sobredosis | CA – AN | Estimatoria | 20030918 | 36.000 |
| 19990418 | GC | Águilas (Murcia) | Suicidio | CA – AN | Desestimatoria | 20021008 | 0 |
| 19999523 | PN | Valencia | Sobredosis | AP Valencia | Absolución Penal | 20040200 | 0 |
| 19990711 | FP | Pamplona | Sobredosis | CA – AN | Estimatoria | 20030612 | 30.000 |
| 19990725 | FP | Aranjuez – Madrid | Sobredosis | CA – AN | Desestimatoria | 20031030 | 0 |
| 19990807 | FP | Palma de Mallorca | Suicidio | J. Instrucción | | | 0 |
| 19990808 | FP | Palma de Mallorca | Suicidio | CA – AN | Estimatoria | 20031022 | 40.000 |
| 19990903 | PN | Valladolid | Sobredosis | CA – AN | Desestimatoria | 20040317 | 0 |
| 19990920 | GC | San Vicente Raspeig (Alicante) | Torturado | J. Instrucción | Auto de Inculpación | 20040709 | 0 |
| 19990927 | FP | Jaén | Suicidio | CA – AN | Desestimatoria | 20031016 | 0 |
| 19991294 | PN | Barcelona | Disparos | AP Barcelona | Absolución Penal | 20040200 | 0 |
| 20000000 | FP | Palma de Mallorca | Sobredosis | CA – AN | Desestimatoria | 20031016 | 0 |
| 20000110 | FP | Puerto de Santa María | Suicidio | CA – AN | Estimatoria | 20040202 | 12.000 |
| 20000121 | PN | Madrid | Disparos | TS – S. Penal | Absolución Penal | 20031111 | 0 |
| 20000215 | PN | Málaga | Disparo | AP Málaga | Condena Penal | 20030302 | 60.000 |
| 20000421 | FP | Villabona (Asturias) | Enfermedad | CA – AN | Desestimatoria | 20031226 | 0 |
| 20000502 | FP | Alahurín de la Torre (Málaga) | Suicidio | CA – AN | Desestimatoria | 20031226 | 0 |
| 20000502 | FP | Teixeiro (A Coruña) | Sobredosis | CA – AN | Estimatoria | 20040325 | 30.000 |

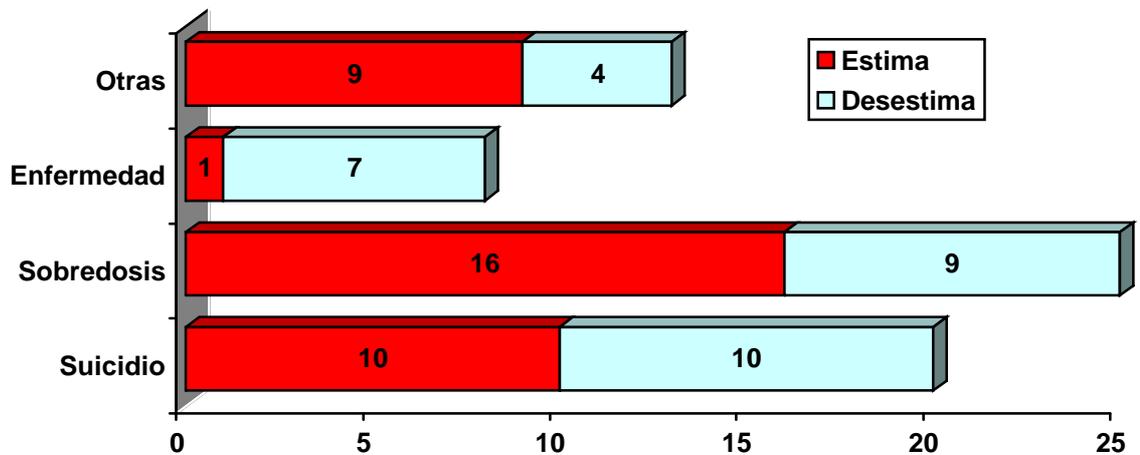
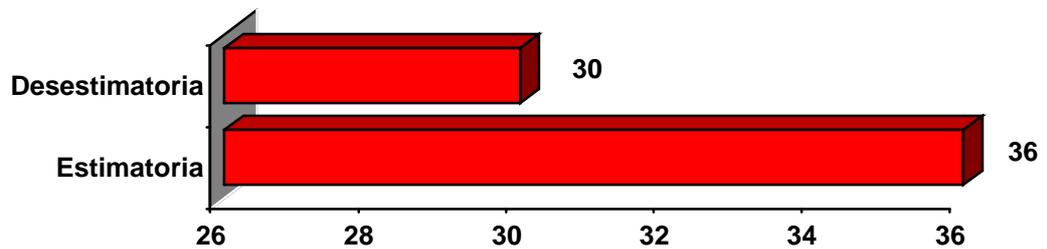
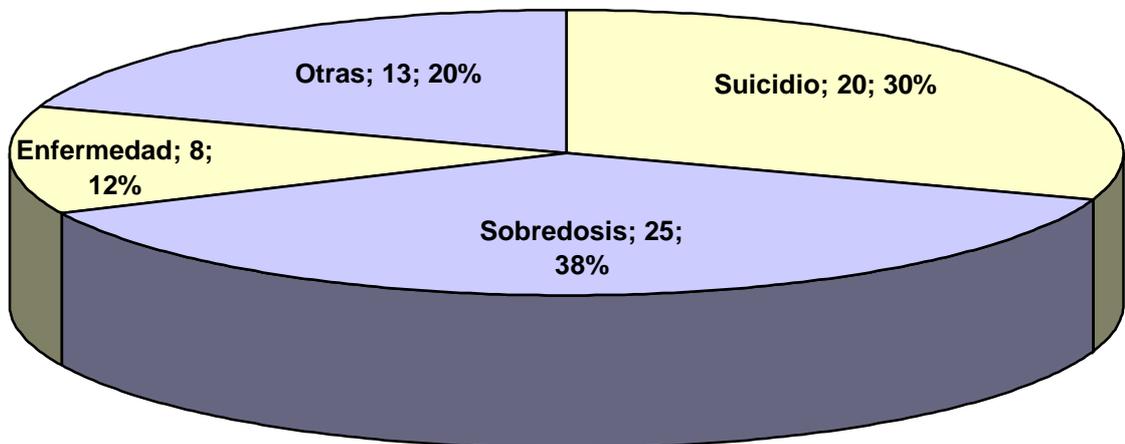
Muertes bajo custodia en el Estado español: 2001-2004
Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas (CESPP)

| Caso | Cuerpo | Lugar | Muerte por | Tribunal | Resolución | Fecha | Indemnización |
|-------------|---------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------|--------------|----------------------|
| | | | | | | | Euros |
| 20000507 | FP | Albolote (Granada) | Enfermedad | CA – AN | Desestimatoria | 20040415 | 0 |
| 20000510 | PM | Vall d'Uxo (Castellón) | Disparo | AP Castellón | Condena Penal | 20041020 | 120.000 |
| 20000604 | PN | Tudela (Navarra) | Disparo | AP Navarra | Absolución Penal | 20030700 | 0 |
| 20000719 | PN | Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) | Disparo | AP Cádiz | Condena Penal | 20040514 | 130.000 |
| 20001123 | FP | Nanclares de la Oca (Álava) | Suicidio | CA – AN | Estimatoria | 20040129 | 9.500 |
| 20001228 | FP | Sevilla II | Sobredosis | CA – AN | Estimatoria | 20040916 | 15.000 |
| 20010124 | FP | Palma Mallorca | Sobredosis | CA – AN | Estimatoria | 20040513 | 36.000 |
| 20010302 | FP | Puerto Santa María (Cádiz) | Sobredosis | CA – AN | Estimatoria | 20040506 | 30.000 |
| 20010624 | FP | Cáceres | Sobredosis | CA – AN | Desestimatoria | 20031127 | 0 |
| 20010726 | FP | Jaén | Suicidio | CA – AN | Desestimatoria | 20041104 | 0 |
| 20010921 | PN | Granada | Disparo | AP Granada | Condena Penal | 20021121 | 75.000 |
| 20011126 | FP | Alcolea (Córdoba) | Sobredosis | CA – AN | Estimatoria | 20041025 | 30.000 |
| 20010206 | FP | Huelva | Enfermedad | CA – AN | Desestimatoria | 20041118 | 0 |
| 20020418 | FP | Teruel | Sobredosis | CA – AN | Desestimatoria | 20041104 | 0 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL | 1.358.360 |

Sentencias dictadas por muertes bajo custodia



Distribución de las sentencias por causas de la muerte



V.a) Muertes en Cárceles

19921120 – Asturias – Coto

El 8 de julio de 2002, La Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, condena al Ministerio de Justicia e Interior al pago de la cantidad de dos millones de pesetas, más los intereses legales, en concepto de responsabilidad patrimonial de la administración, a los padres de una persona que falleció en la celda que ocupaba en la cárcel de Coto (Gijón – Asturias), por sobredosis, el 20 de noviembre de 1992.

19930512 – Barcelona – Modelo

El 20 de febrero de 2003, la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, condenó a la Dirección General de Serveis Penitenciaris i Rehabilitación de la Generalitat catalana, al pago de casi tres millones y medio de pesetas, más intereses legales, a los Padres de Raúl, que murió el 12 e mayo de 1992 en la Cárcel de Hombres de Barcelona como consecuencia de una sobredosis.

19940101 – Cantabria – El Dueso

El 29 de abril de 2004, la Sala de lo Contencioso Administrativo el Tribunal Supremo, desestimó definitivamente la pretensión de reclamación patrimonial contra el Ministerio de Justicia e Interior de la familia de Rubén, que falleció el 1 de enero de 1994 en el Hospital de Valdecilla, Santander, a donde fue trasladado desde la prisión de El Dueso (Cantabria), en la que se encontraba cumpliendo condena.

La reclamación se basada en el “incumplimiento de los deberes de asistencia sanitaria con respecto del interno... al no realizar el control de sida necesitaba, propiciando con ello que contrajera diversas enfermedades” y no comunicarse a la Subdirección de Gestión de Asuntos Penitenciarios el empeoramiento del interno a fin de ser reclasificado en tercer grado y acceder a la libertad provisional”.

19940228 – Valencia – Picassent

El 17 de julio de 2001, la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, estimó parcialmente la pretensión de indemnización planteada por la familia de José Luis, que falleció en la prisión de Picassent (Valencia) el 28 de febrero de 1995, y condenaba al Ministerio del Interior al pago de 9.500 euros a los herederos de José Luis.

Tras la muerte de José Luis, la familia y diversos colectivos sociales presentaron una querrela criminal. La investigación de lo ocurrido correspondió al Juzgado de Instrucción nº 1 de Picassent que decretó el sobreseimiento y archivo de la causa penal.

19941224 – Burgos

El 11 de enero de 2002, la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional estimó parcialmente el recurso interpuesto por la familia de Avelino M, en reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Ministerio del Interior, por su muerte en la prisión de Burgos el 24 de diciembre de 1994.

Avelino, que murió a consecuencia de una sobredosis provocada por una mezcla de heroína, analgésicos e hipnóticos, estaba diagnosticado de “síndrome depresivo reactivo a su situación vital y a la personalidad asociada a la drogodependencia”, teniendo recomendada su permanencia en el programa de prevención de suicidios.

La sentencia fijaba la cantidad de 6.000 euros como indemnización a la familia.

19941230 – Barcelona – Quatre Camins

El 3 de mayo de 2002, la Sala Contencioso Administrativo, Sección 1ª, de Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, desestimó la pretensión de indemnización efectuada por la familia de José Antonio, por responsabilidad patrimonial de la Generalitat de Catalunya, tras la muerte de aquel, el 30 de diciembre de 1994, en el Hospital Penitenciario de Terrasa, a donde fue trasladado desde el Centro Penitenciario de Quatre Camins.

Tras la muerte de José Antonio, el Juzgado de Instrucción nº 3 de Barcelona instruyó Diligencias Previas, que fueron archivadas el 11 de diciembre de 1995.

José Antonio había solicitado la libertad condicional por encontrarse gravemente enfermo, que le fue reiteradamente denegada. La muerte, según la autopsia practicada, fue ‘pericarditis tuberculosa’.

19950325 – Zaragoza - Torrero

El 28 de diciembre de 2001, el Tribunal Supremo, Sección 6ª de la Sala Contencioso Administrativo) condenó a al Ministerio del Interior a abonar la cantidad de 7.500.000 pesetas a la familia de José Carlos B., como responsabilidad patrimonial por la muerte de este en una celda de aislamiento de la prisión de Torrero (Zaragoza) el 25 de marzo de 1995.

La muerte se produjo por sobredosis, cuando José Carlos se encontraba en el la prisión zaragozana, en calidad de preso preventivo, en el departamento celular, donde había

ingresado ese mismo día para cumplir una sanción de aislamiento por habersele encontrado una aguja hipodérmica.

19950819 – Valladolid – Villanubla

El 21 de mayo de 2002, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional estimaba parcialmente el recurso interpuesto por la familia de Celestino R, que murió el 19 de agosto en la prisión de Villanubla (Valladolid) y condenaba al Ministerio del Interior al pago de 30.000 euros en concepto de responsabilidad patrimonial.

Según la versión oficial, Celestino murió como consecuencia de “sobreingesta de cocaína, con efectos letales, que, al parecer, sólo pudo producirse de forma autónoma por el propio D. Celestino, y sobre cuyas motivaciones nada puede conocerse...”

Ni la familia, ni la Asociación Contra la Tortura, compartieron esta versión y formularon sendas querellas ante los Juzgados de Valladolid. Dichas querellas fueron archivadas tras un largo y accidentado proceso penal³¹.

La familia de Celestino formuló demanda contra el Ministerio de Justicia, por el mal funcionamiento de la Administración de Justicia, reclamando una indemnización por la mala instrucción del procedimiento penal y no haberse llevado a cabo una investigación rigurosa y en profundidad.

Esta nueva demanda, fue desestimada el 18 de julio de 2002, por la Sección Tercera de la Sala de los Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.

En el informe de la CSPP “Tortura y malos tratos en las prisiones españolas 1999/2000” se recogía la siguiente información:

El 19 de enero de 2000, el Tribunal Constitucional acordó inadmitir el recurso de amparo presentado por la Asociación Contra la Tortura contra la resolución de la Audiencia Provincial de Valladolid por la que se decretó el archivo de la causa seguida tras la muerte, en la prisión de **VILLANUBLA**, de CELESTINO... en agosto de 1995.

El 19 de agosto de 1995, en la prisión de Villanubla (Valladolid), apareció muerto CELESTINO...., quien había regresado ese mismo día de un permiso penitenciario. La mañana transcurrió con normalidad. Después de comer entró en su celda, donde fue encerrado por los funcionarios de la galería, como el resto de los presos. Poco después, su cadáver fue hallado con señales de fuertes golpes en la frente y nuca. La versión difundida por la dirección de la Prisión y avalada por una primera autopsia, que se limita a recoger, pero no analiza los golpes indicados, es que la muerte de Celestino se produjo por ingestión masiva de drogas. Sin embargo sendos informes forenses, solicitados por la familia del fallecido y firmados por los doctores Cabeza y Frontela, indican que la cantidad de droga encontrada en la sangre de Celestino no es suficiente para causar la muerte de una persona y, según el Dr. Frontela, que ésta ha sido causada de forma homicida por golpes en frente y nuca ocasionados por un objeto romo y sin aristas (una porra de las utilizadas por los funcionarios de prisiones, por ejemplo). El Juzgado de Instrucción nº 1 de Valladolid, a quien corresponde investigar lo ocurrido, fijó una fianza de medio millón de pesetas a cada una de las organizaciones, Asociación Contra la Tortura, Madres Unidas contra la Droga y Coordinadora de Barrios de Madrid, que pretendían ejercer la acusación popular en la causa seguida. Anteriormente había rechazado esta pretensión con el peregrino argumento de que la querella presentada no iba redactada en papel de oficio. Presentada la

³¹ Este caso ocupó un importante espacio en los informes de la Asociación Contra la Tortura de los años 1995, 1996 y 1997, así como en los informes de la Coordinadora de Solidaridad con las Personas Presas de los años 1996, 1997, 1998 y 1999.

misma querrela, pero esta vez en papel de oficio, el Juzgado desestimó nuevamente la querrela argumentando que, pese a estar abiertas diligencias previas por la muerte de Celestino Rodríguez y a pesar de los informes forenses indicados, la muerte de Celestino Rodríguez no es constitutiva de delito. Igualmente ha sido denegada la práctica de numerosas diligencias de prueba solicitadas por las acusaciones.

19950913 – Barcelona – Modelo

El 26 de julio de 2004, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, ordenó a la Generalitat de Catalunya el pago de 6.930.000 pesetas por la muerte de Ignacio en la cárcel Modelo de Barcelona el 13 de septiembre de 1995.

Ignacio, que se encontraba como preso preventivo y había sido diagnosticado de síndrome paranoico depresivo, con antecedentes de intentos de suicidio, se suicidó en los lavabos del departamento psiquiátrico de la prisión de Hombres barcelonesa.

19950924 – Barcelona – Modelo

El 2 de julio de 2004, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª, del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, anuló el cese del médico de la prisión Modelo de Barcelona, que había sido acordado en enero de 1999, después de que fuese condenado, en noviembre de 1998, por el Tribunal Supremo por un delito de homicidio por imprudencia profesional a la pena de un año de prisión y tres de inhabilitación absoluta para el ejercicio de la profesión médica tras la muerte de Rafael, cuando se encontraba preso en la cárcel Modelo de Barcelona el 24 de septiembre de 1995.

La nulidad del cese se debió a errores formales en la resolución impugnada.

Según la sentencia el 23 de septiembre de 1995, Rafael acudió a la enfermería de la prisión al sufrir una intoxicación por opiáceos, siéndole administrado por el facultativo por vía intravenosa naloxona y anexate, provocándole obnubilaciones, taquicardia... Una vez recuperado de estas circunstancias ordenó su reingreso en la celda. Al día siguiente, fue hallado muerto en la celda.

El mismo día 24, otro preso acudió a la consulta del mismo médico, que le suministró el mismo tratamiento, tras lo que sufrió vómitos y pérdida de conciencia, por lo que fue trasladado de inmediato al Hospital Clínico de Barcelona.

19951116 – Valencia – Picassent

El 11 de marzo de 2003, la Sección 1ª de la Audiencia Nacional Provincial de Valencia, ratificó la sentencia del Juzgado de Instrucción nº 2 de Picassent que absolvía a dos funcionarios de la prisión valenciana de Picassent y que habían sido acusados de lesionar a Manuel cuando se encontraba en la enfermería de la cárcel. Días después de esta agresión, Manuel murió.

La acusación en este caso fue mantenida por los colectivos Madres Unidas Contra la Droga, Coordinadora de Barrios de Madrid y Asociación Contra la Tortura³².

En el informe de la CSPP "Tortura y malos tratos en las prisiones españolas 1999/2000" se recogía la siguiente información:

La Audiencia Provincial de Valencia nuevamente revocó el auto de fecha 30 de marzo de 2000, dictado por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Picassent, a instancias del Ministerio Fiscal que acordó seguir por los trámites del juicio de faltas la causa seguida por la muerte de MANUEL.... tras ser apaleado por varios funcionarios de la prisión de **PICASSENT** el 26 de octubre de 1995. La nueva resolución de la Audiencia ha anulado la resolución del Juzgado y ordenado se dicte otra ajustada a Derecho.

Con anterioridad a esta resolución, el mismo Juzgado había considerado que los hechos eran constitutivos de delito y había acordado continuar la tramitación de la causa por los trámites del Procedimiento Abreviado. La acusación popular, ejercida por la Asociación Contra la Tortura (que en unión de la Coordinadora de Barrios de Madrid y Madres Contra la Droga, también de Madrid, formularon en 1995 una querrela ante el Juzgado de Picassent contra el director de la prisión y los funcionarios con números profesionales ... había solicitado la apertura de juicio oral contra los funcionarios

Durante los días 23, 24 y 25 de octubre, MANUEL, preso en la prisión de Picassent (Valencia), disfrutaba un permiso penitenciario y lo aprovechó para realizar una serie de pruebas médica en el Hospital de La Fe en Valencia, pues en las últimas semanas su estado de salud había empeorado dado que padecía infección de VIH y varias infecciones oportunistas, además de toxoplasmosis cerebral que se manifestaba en una parálisis del lado derecho (extremidades superior e inferior y facial) y le impedía articular palabras con claridad. Reingresó en la prisión el 26 de octubre, y a primera hora de la mañana acudió a la consulta médica, donde fue reconocido. Poco después, un funcionario de la prisión le indicó que le iban a trasladar a la enfermería. Manuel solicitó que se le permitiese recoger algunos utensilios de su celda. El funcionario que le comunicó el traslado de celda, así como el jefe de servicios del módulo y otros dos funcionarios más comenzaron a golpear a Manuel y a decirle que está drogado. Como consecuencia de esta agresión, Manuel sufrió un hematoma periorbital y conjuntival derecho, con deformación del arco supraciliar derecho y otras lesiones en cuello y omóplato zona lumbar. Después de golpearlo, y contraviniendo las órdenes recibidas del médico de la prisión, los cuatro funcionarios condujeron a Manuel al departamento de aislamiento, donde volvieron a golpearlo. El estado de Manuel Pérez se fue agravando hasta que, a las 18 horas, se avisó al médico de guardia, quién, tras examinarlo y certificar las lesiones que sufría, ordenó su inmediato traslado a la enfermería, pese a lo cual este traslado aún tardará una hora en producirse. Una vez en la enfermería, su estado continuó agravándose y, en días posteriores, fue trasladado al Hospital Penitenciario. En la madrugada del 16 de noviembre, tras una hemorragia generalizada, entró en coma, por lo que fue trasladado al Hospital General Universitario de Valencia, donde fallece dos horas después de ingresar.

19960323 – Madrid – Soto del Real

El 27 de junio de 2001, la Sección 8º de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional estimó la reclamación efectuada y condenó al Ministerio del Interior a abonar la cantidad de ocho millones de pesetas a la familia de Ricardo, que se suicidó el 23 de marzo de 1996, cuando estaba preso en la cárcel de Soto del Real (Madrid)

En el historial de Ricardo constaban antecedentes suicidas. A pesar de ello fue mantenido 47 días en aislamiento, situación en la que utilizó una venda de cinco metros, con la que se ahorcó. Nunca se explicó como tenía a su alcance la citada venda.

³² Ver los informes de la Asociación Contra la Tortura de los años 1995, 1996 y 1997, así como en los informes de la Coordinadora de Solidaridad con las Personas Presas de los años 1996, 1997, 1998 y 1999.

19960527 – Alicante

El 15 de octubre de 2002, la Sección 8ª de la sala de los Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial por la muerte de Anunciada C. T. el 27 de mayo de 1996, en el Hospital de San Juan (Alicante) cuando estaba custodiada por agentes del Cuerpo Nacional de Policía.

La Audiencia Provincial de Alicante, había ordenado el ingreso de Anunciada en un hospital psiquiátrico, tras absolverla del delito por el que había sido acusada, debido a la esquizofrenia paranoica muy acusada que padecía.

El 26 de mayo de 1996, Anunciada fue trasladada al Hospital de San Juan, a causa de los problemas respiratorios que sufría, e ingresada en el módulo de presos del citado hospital, custodiada por agentes de Policía Nacional. En la mañana del día siguiente. Anunciada se suicidó arrojándose al vacío por la ventana de la habitación que ocupaba.

19960712 – Murcia

El 13 de marzo de 2002, la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia, revocó parcialmente la sentencia de primera instancia del Juzgado Penal nº 1 de Murcia, y condenó a tres funcionarios de la prisión murciana como responsables de una falta de imprudencia leve con resultado de muerte a sendas penas de dos meses de multa, con cuota diaria de 6,01 euros (1000 pesetas) y a indemnizar a los familiares de Sandra S. L. en la cantidad de 21.700.000 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria del Estado.

La sentencia declaraba probado que:

“...el día 12 de Julio de 1996, se encontraba S. L. S. interna en el Centro Penitenciario de Murcia, cumpliendo condena, cuando sobre las 12 horas del mediodía, estando junto al patio del módulo de mujeres, rompió uno de los cristales de la puerta de acceso, lo que motivó la intervención de las funcionarias B. F. F. y M. P. P. F., acordando el Jefe de Servicio, A. L. M., previo dictamen médico favorable de la doctora S. G. A., que se encontraba presente en ese momento y, valorándose el estado de agitación que tenía S. L. S., a quien, por otra parte gustaba de llamar la atención de los demás, y respecto de la cual ya existían precedentes de anteriores actos de carácter violento, como medida adecuada, prevista en la normativa penitenciaria, el aislamiento de S. L. en su celda y la sujeción mecánica, consistente en esposarle las dos manos a la cama, existiendo precedentes de problemas psíquicos en ésta, que precisaba tratamiento psiquiátrico y había protagonizado intentos de autolesiones, y con el fin de evitar que se dañase a sí misma o otras personas, constando que la misma fumaba mucho.

Una vez adoptada dicha medida, A. L. M. junto a la funcionaria B. F. F., introdujeron a S. L. en su celda, donde B. practicó a S. un cacheo integral de su persona, momento en que le fue retirado de su alcance un paquete de cigarrillos y un mechero, procediendo a continuación, a un registro superficial y circunstancial de la celda, a fin de retirar cualquier objeto que, en esta situación de sujeción, pudiera resultar peligroso para su integridad.

Después de ser esposada S. a la cama y retirarse los funcionarios de la celda, el Jefe de Servicio comunicó expresamente a los funcionarios B. y M.P. que cuando vieran a S. más tranquila, y si podía ser, para la hora de comer, quitaran a S. una de las esposas.

Que había dos juegos de llaves de las esposas, y uno en poder de la funcionaria B. y otro en el cajetín de las llaves que hay en el despacho que las funcionarias tienen en el módulo de mujeres.

Que el Jefe de Servicio comunicó al Director del Establecimiento Penitenciario la medida adoptada.

Que a la hora de la comida, sobre las 13 horas, entraron en la celda de S., las funcionarias B. F. F. y M.P. P. F., junto con la interna C. S. F., para darle la comida a S.; que le quitaron a S. las dos esposas para que, acompañada de la funcionaria B., fuese al aseo; que al encontrar a S. más tranquila y tras consultar con el Jefe de Servicio, siguiendo sus instrucciones, le quitaron a S. la sujeción de la mano derecha, quedando únicamente sujeta con la mano izquierda al cabezal de la cama y con una movilidad que le permitía acceder a la mesa donde se encontraba la bandeja de la comida, además de la ventana o a otro lugar haciendo fuerza y arrastrando la cama, y aunque la interna C. manifestó su voluntad de quedarse con S. en la celda, las funcionarias negaron esta posibilidad al no haber recibido instrucciones en este sentido y no ser esta una decisión que a ellas correspondía adoptar. Las funcionarias comunicaron a S. que después de comer si permanecía tranquila le quitarían totalmente la sujeción, saliendo la funcionaria M.P. y la interna C., de la celda, permaneciendo durante un tiempo la funcionaria B. para asegurarse que S. seguía tranquila, y tras reiterarle que después de comer le quitaría la otra esposa, salió de la celda.

Que el Jefe del Servicio no ordenó ninguna medida de cautela ante la nueva situación de S., de quedar esposada solamente por una mano, ni se practicó, por las funcionarias, un nuevo cacheo ni registro de la habitación por estimar B. F. que no había motivo para ello, y por pensar M^a. Paz P. ya se había realizado

Que en la celda donde se encontraba S. aparecieron dos mecheros, uno rojo sobre una mesa encima de la cual, entre otros objetos, estaba la bandeja de comida, y uno blanco sobre la repisa de la ventana.

Que sobre las 13, 30 horas S., tuvo acceso al lugar donde estaban unos de los mecheros, y como quiera que fuera acercó la llama encendida al colchón, de tal forma que, pese a que este estaba hecho con material ignífugo, consiguió prenderle fuego, pidiendo auxilio continuación.

Que la funcionaria B., que volvía al departamento, oyó los gritos de S. y tras ir al despacho a por las llaves de la celda, subió rápidamente y abrió la puerta de la celda saliendo una gran llamarada y humo que impedían entrar. Que con ayuda de la funcionaria M.P. y de las internas por medio de extintores y cubos de agua, pues la manguera contra incendios existente, no llegaba hasta la celda, trató de apagar el fuego; que el Jefe de Servicio, A. L. M., que se había personado inmediatamente, tras pedir a la funcionaria B. las llaves de las esposas, entró en la celda junto al funcionario encargado del economato, A. J. M., y tras retirar la cama que se encontraba atravesada en el centro de la celda pudo acceder hasta el lugar donde se encontraba S. de pie, al lado de la ventana, esposada a la cama por una sola mano y tras soltarle, salir andando con ella hasta la puerta donde S. fue sacada en brazos por el funcionario A. J. .

Que S. L. S. fumaba mucho y resultó con quemaduras muy graves, como consecuencia de las cuales, falleció el día 19 de julio de 1996, dejando una hija menor...".

19960817 – Logroño

El 27 de abril de 2001, La Sección 1ª de la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional desestimaba la pretensión de responsabilidad patrimonial del Ministerio del Interior por la muerte de José Ramón B. el 17 de agosto de 1996, cuando se encontraba en su celda de la sección de régimen abierto del Centro Penitenciario de Logroño.

La causa de la muerte fue reacción alérgica a determinadas drogas y, junto al cadáver se encontró una jeringuilla con restos de heroína, cocaína adulterada y cafeína. La familia del fallecido reclamaba 25.000.000 de pesetas por mal funcionamiento de la administración penitenciaria.

19961108 – Asturias – Villabona

El 8 de junio de 2001, La Audiencia Nacional, Sección 1ª de la Sala Contencioso Administrativo, rechazó indemnizar a la familia de Pedro, que había muerto en la prisión asturiana de Villabona el 8 de noviembre de 1996.

La muerte se produjo por suicidio, ahorcándose con una sábana en la celda que ocupaba.

19961120 – Málaga – Alahurín de la Torre

La Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, desestimó, por sentencia de 14 de septiembre de 2001, la pretensión de indemnización, por mal funcionamiento de la Administración Penitenciaria, planteada por la familia de Francisco Javier R, que murió el 20 de noviembre de 1996 en la celda que ocupaba en la cárcel malagueña de Alahurín de la Torre.

La causa de la muerte fue suicidio por ahorcamiento. Francisco se colgó atando una camisa a su cuello y a los barrotes de la litera de la celda.

19961226 – Barcelona – Modelo

El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya desestimó, por sentencia de diciembre de 2003, la indemnización solicitada por la familia de Manuel que falleció el 26 de diciembre de 1996, en la cárcel Modelo de Barcelona, como consecuencia de una ingesta de drogas.

El Tribunal no consideró probado que, la noche de su muerte, Manuel pidiera ayuda desde su celda, al contrario, estima que la muerte se produjo de manera súbita y los funcionarios no pudieron acudir en su ayuda.

19970103 – Almería – El Acebuche

El 26 de enero de 2001, la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional desestimó la reclamación por responsabilidad patrimonial contra el Ministerio del Interior formulada por la compañera de Abdelkader B.A., que se suicidó el 3 de enero de 1997 en la cárcel de El Acebuche, Almería.

Abdelkader, que había nacido en Melilla, fue reconocido por el Subdirector Médico de la prisión almeriense el 23/11/96, apreciándole una “patología delirante tipo paranoico”, como consecuencia de “los incidentes en el País vasco, donde era Policía Nacional, y la muerte de un amigo”, pero no apreció ideas suicidas por lo que no le introdujo en el Programa de Prevención de Suicidios recibiendo tratamiento farmacológico.

Dos meses después, se suicidó colgándose de la reja de la ventana de su celda.

19970424 – Murcia

El 7 de noviembre de 2002, la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional desestimó la reclamación por responsabilidad patrimonial contra el Ministerio del Interior formulada por la familia de Ramón V. C. , que se suicidó el 2 de abril de 1997 en el Hospital General de Murcia, a donde había sido trasladado desde la prisión murciana.

Según la sentencia, Ramón V., que no tenía a su ingreso en prisión ninguna patología psiquiátrica, comenzó a presentar síntomas compatibles con un cuadro sicótico., fue trasladado, el 2 de abril al Hospital, donde permaneció ingresado hasta el 14 del mismo mes. El 20 de abril tuvo un intento de suicidio con la ingesta de cuchillas de afeitar y de cristales, lo que motivó un nuevo traslado al Hospital General de Murcia. El día 24, cuando iba a efectuársele un electroencefalograma en el citado hospital, no se encontraba custodiado por agentes de policía, pues al haber pasado ese mismo día a tercer grado y quedar en libertad provisional le fue retirada la custodia, se suicidó arrojándose al vacío.

19970626 – Alicante – Fontcalent

La Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, estimó parcialmente, el 31 de mayo de 2002, la petición de indemnización por responsabilidad patrimonial de la administración y condenó al Ministerio del Interior a abonar la cantidad de 6.000 euros a la familia Eduardo, quien falleció en el Hospital de San Juan de Alicante, a donde había sido trasladado desde la prisión de Fontcalent, el 29 de junio de 2000, a causa de una legionelosis contraída en el centro penitenciario.

19970804 – Valencia – Picassent

El 20 de febrero de 2002, la Sección 8^o de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, condenó al Ministerio del Interior al pago de de la cantidad de 9.000 euros a la familia de César, que murió, el 4 de agosto de 1997, en el Hospital General de Valencia, a donde había sido trasladado desde la prisión de Picassent (Valencia).

César se encontraba en prisión pese a padecer esquizofrenia paranoide que obligaron a varios ingresos en el Hospital General de Valencia: Las últimas fueron los días 2 de mayo, del 8 al 13 de mayo, 16 de mayo. La última vez que ingreso en el Hospital fue el 30 de mayo, donde el 31 de mayo fue reconocido por última vez por el médico. El día 4 apareció ahorcado en la habitación que ocupaba.

19971122 – Sevilla

Por sentencia de 18 de octubre de 2002, la Sección 1^a de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso Administrativo), estimó parcialmente la pretensión de la familia, de responsabilidad patrimonial del Ministerio del Interior, por la muerte de José Antonio R, el 22 de noviembre de 1997, en el Hospital Virgen del Rocío, de Sevilla, a donde había sido trasladado desde la Prisión Sevilla 2. La sentencia condenaba al Ministerio del Interior al pago de la cantidad de 30.000 euros a la familia del fallecido.

José Antonio, ingresó en prisión el 10 de noviembre de 1997, al ser reconocido por los servicios médicos de la prisión manifestó que había intentado suicidarse por problemas familiares, siendo reconocido, el 20 de noviembre, por la unidad de Agudos de Psiquiatría detectándosele un brote sicótico agudo, pese a lo cual no se consideró necesario su internamiento hospitalario, siendo reingresado en prisión el día 21. Al día siguiente, 22 de noviembre, fue evacuado de nuevo al Hospital Virgen del Rocío por probable intoxicación aguda por drogas, falleciendo poco después.

19980507 – Asturias – Villabona

El 30 de enero de 2001, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional condenó al Estado a abonar la 18.000 euros a la familia de Luis Jesús, que falleció el 7 de mayo de 1998 en la prisión de Villabona, Asturias.

Pese a la sentencia, la administración tardó dos años en abonar la mitad de esta cantidad. La familia de Luis Jesús, considerando insuficiente esta cantidad, recurrió la sentencia ante el Tribunal Supremo.

19980603 – Valencia – Picassent

El 23 de enero de 2002, la Sección ^a de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, rechazó la pretensión de indemnización efectuada por la familia de Javier, tras su muerte en la prisión valenciana de Picassent.

El 2 de junio de 2003, se avisó a los servicios médicos de la prisión de Picassent que Javier, que se padecía infección por VIH, se encontraba en su celda con fiebre muy alta (40º) y sufría escalofríos. Tras la visita del médico es trasladado al Hospital General de Valencia, donde se le diagnostica infección de vías respiratoria superiores y se le administra paracetamol, regresando a la prisión, donde, en lugar de ser ingresado en la enfermería, es conducido directamente a la celda. Nueve horas después, tiene que ser trasladado nuevamente, pero esta vez en silla de ruedas, a la enfermería de la prisión, donde al observar su grave estado se ordena su traslado urgente al Hospital, muriendo en el trayecto.

19980914 – Asturias – Villabona

El 8 de noviembre de 2002, la Sección 1^a de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, desestimó el recurso planteado por la familia de Santos Luciano, rechazando la indemnización solicitada al Ministerio del Interior por la muerte de aquel en el centro penitenciario de Villabona (Asturias) el 14 de septiembre de 1998.

Santos se encontraba en situación de tercer grado, por lo que su celda carecía de barrotes. En la madrugada del día 14 de septiembre de 1998, Santos ató, por el exterior, un cable a la ventana de la celda, con la aparente intención de suicidarse por ahorcamiento. Mientras manipulaba el cable cayó al vacío, muriendo a consecuencias de las lesiones sufridas en la caída.

19981119 – Valladolid – Villanuba

La Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 8^a, de la Audiencia Nacional, estimó parcialmente la pretensión de indemnización, por responsabilidad patrimonial contra el Ministerio del Interior, por la muerte de José Antonio C. en la prisión de Villanuba (Valladolid) el 19 de noviembre de 1998. La sentencia, de 19 de febrero de 2002, condenaba a la administración al pago de 18.000 euros a la familia de fallecido.

José Antonio falleció por suicidio, por ahorcamiento. Según la demanda presentada, José Antonio tenía sus facultades psicológicas mermadas por su condición de toxicómano y por padecer sida, sin que siguiera tratamiento psiquiátrico ni psicológico alguno. La indemnización solicitada inicialmente fue de 60.000 euros.

19981123 – Logroño

El 29 de noviembre de 2002, la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional dictó sentencia estimando parcialmente la petición de responsabilidad patrimonial por la muerte de Juan Carlos J. en la prisión de Logroño el 22 de noviembre de 2002, y condenaba al Estado al pago de 33.356'17 euros a la familia del fallecido.

La muerte se produjo por una sobredosis cuando Juan Carlos se encontraba en la celda asignada. Al descubrir el cadáver, los funcionarios lo encontraron sentado, inconsciente y con una jeringuilla hipodérmica clavada en el dorso de su mano izquierda.

19981125 – Madrid – Soto del Real

La Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Madrid, en fecha 27 de noviembre de 2001, revocó la sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Colmenar Viejo que condenaba a una funcionaria de la prisión de Soto del Real a la pena de un mes multa como responsable de una falta de imprudencia y a indemnizar a la familia de Pablo M. P., que falleció en la cárcel el 25 de noviembre de 1998, en la cantidad de cinco millones de pesetas., absolviendo a la funcionaria acusada, con lo que desaparecía la responsabilidad subsidiaria del Estado.

Pablo M. que no estaba inscrito en el programa de tratamiento con metadona de la prisión de Soto del Real (donde cumplía condena) murió el 25 de noviembre de 1998, como consecuencia de la reacción alérgica provocada por la dosis de metadona que, erróneamente, le fue facilitada el día anterior por los servicios correspondientes de la prisión madrileña,

Con posterioridad a esta sentencia de la Audiencia Provincial, en fecha 29 de octubre de 2003, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional estimó parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración y condenó al Ministerio del Interior al pago de 36.663 euros a la familia del fallecido.

En el informe de la CSPP "Tortura y Malos Tratos en las prisiones españolas, 1999/2000" se incluyó la siguiente nota:

El 2 de febrero de 2001, el Juzgado de Instrucción nº 3 de Colmenar Viejo condenaba a la ATS de la cárcel de SOTO DEL REAL (Madrid) a la pena de un mes-multa como responsable de una falta de imprudencia y al pago de cinco millones de pesetas a la familia de PABLO , que falleció el 25 de noviembre de 1998, tras haberle sido suministrada una dosis de metadona.

La sentencia, también declara la responsabilidad civil subsidiaria del Estado, y absuelve al director de la prisión, en el momento de la muerte, , las médicos de la prisión , la enfermera , y los funcionarios de la prisión con números profesionales

Las acusaciones particulares y populares, ejercida esta última por la ACT, han recurrido la sentencia, al igual que las defensas.

El 25 de noviembre de 1998, PABLO murió en la prisión de Soto del Real (Madrid) como consecuencia de una sobredosis de metadona³³.

Según denunció al Juzgado la madre de Pablo Moreno, el 22 de noviembre, su hijo "se tuvo que cortar las venas porque se asfixiaba y no le hacían caso los funcionarios, y para que le hicieran caso se cortó las venas

³³ La noche anterior había muerto otra persona, GLORIA G. Q., en la misma prisión y por los mismos hechos.

y se lo subieron a la enfermería y lo ataron de pies y manos, teniéndose que hacer sus necesidades encima porque no le hicieron caso". Cuando, el día 24 de noviembre, Pablo Moreno estaba contando esto a su madre, en la vis a vis disfrutado por este ese día, dos funcionarios interrumpieron la visita y pidieron a Pablo que acudiese a la enfermería para observación porque le habían dado, por error, metadona ese día.

Ese mismo día 24 de noviembre, otra persona presa en el módulo 15 de Soto del real, formuló una denuncia ante los Juzgados de Colmenar Viejo pues había observado como, cuando regresaba al módulo, después de haber sido trasladado a los Juzgados para practicar diligencia, vio como cuatro funcionarios agredían a un preso que se encontraba esposado con las manos a la espalda. Posteriormente este preso comunicó al Juzgado que el agredido podía haber sido Pablo. La ACT solicitó del Juzgado de Instrucción nº 3 de Colmenar la investigación de esta agresión a Pablo, sin embargo el Juzgado, si bien admitía la denuncia de la ACT y la acumuló a la causa seguida por la muerte del preso, acordó, al mismo tiempo, no practicar diligencia alguna respecto a esta agresión pues "el perjudicado ha fallecido y la causa e la muerte aparece constatada en el informe de autopsia, sin que en dicho informe se objetiven signos de que el interno hubiere sido agredido, tal y como se denuncia".

19990103 – Jaén

El 18 de septiembre de 2003, la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, estimaba parcialmente la pretensión de la familia de indemnización por responsabilidad patrimonial de la administración por la muerte de Augusto en la prisión de Jaén, el 3 de enero de 1999. La sentencia condenaba al Ministerio del Interior al pago de 36.000 euros a la familia del fallecido.

Augusto murió por reacción adversa a las drogas. El Juzgado de Instrucción nº 3 de Jaén, que realizó el levantamiento del cadáver, decretó el archivo de la causa penal en diciembre de 1999.

19990711 – Pamplona

El 12 de junio de 2003, la Audiencia Nacional, Sección 1ª de la Sala Contencioso Administrativo), condenó al Ministerio del Interior al pago de 30.000 euros como responsabilidad patrimonial por la muerte de José Luis en la prisión de Pamplona, ocurrida el 11 de julio de 1999.

La muerte de José Luis fue debida, según la autopsia practicada a una sobredosis.

Desde su ingreso en prisión, en octubre de 1998 José Luis fue atendido en tres ocasiones por sobredosis, pese a lo cual no se intensificó las medidas de control de la prisión, en la prisión de Pamplona no existía ningún programa de desintoxicación de sustancias estupefacientes, ni se le facilitó tratamiento psicológico.

La noche de la muerte, según una monitora de la prisión, varios presos oyeron a José Luis golpear la puerta de su celda, sin que ningún funcionario acudiera a su llamada (los presos no testificaron por miedo a represalias). Según la sentencia de la A.N. este hecho es compatible con la posición en que fue localizado, al día siguiente, el cadáver: 'agachado, en cuclillas, frente a la puerta'.

19990725 - Madrid – Aranjuez

El 30 de octubre de 2003, la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección 5ª) de la Audiencia Nacional, rechazó la petición de indemnización, por responsabilidad patrimonial de la administración, planteada por la familia de Javier, tras su fallecimiento en la cárcel Madrid IV, en la localidad madrileña de Aranjuez.

Javier falleció el 25 de julio de 1999. Había ingresado en la prisión el 3 de marzo de 1999 con una salud precaria, que se agravó durante su estancia en la prisión (padecía infección VIH, tuberculosis, candidiasis, hepatitis....) solicitando por ello la libertad condicional.

Los servicios médicos de la prisión no efectuaron valoración alguna hasta meses de su ingreso, y no cursaron el informe médico hasta el 30 de julio de 1999, cinco días después de su muerte.

19990807 – Palma de Mallorca

Los padres de Sergio, un joven que el 7 de agosto de 1999 fue hallado sin vida en la celda que ocupaba, en la cárcel de Palma solicitaron, en agosto de 2004, al haberse cumplido cinco años desde el entierro, poder llevarse los restos a la provincia andaluza. Al proceder a la apertura del ataúd, el padre aseguró que entre los restos mortales se apreciaba que había varias costillas fracturadas, de donde dedujo que su hijo había sido golpeado antes de morir. Poco después los familiares formularon una denuncia en un juzgado de Manacor.

El joven fue detenido días antes de su muerte por policías locales de Capdepera, tras lo que ingresó en la cárcel de Palma y el 7 de agosto apareció ahorcado. Los forenses que le practicaron la autopsia no reflejaron en su informe esta circunstancia

19990808 – Palma de Mallorca

La Sección 1ª de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional condenó al Ministerio del Interior al pago de la cantidad de 40.328 euros, como responsabilidad patrimonial, a la familia de José Manuel, por la muerte por ahorcamiento, de este en la prisión de Palma de Mallorca el 2 de agosto de 1999.

José Manuel ingresó en la prisión el 26 de julio de 1999 y, tras el correspondiente examen médico, fue incluido en el protocolo de prevención de suicidios, calificándose de moderado el riesgo de intento de suicidio.

En la noche del 1 al 2 de agosto, protagonizó su primer intento de suicidio, que fue evitado por otro preso. El mismo día 2, después de un incidente en el comedor del módulo, José Manuel fue trasladado al módulo de aislamiento. Veinte minutos después de ingresar en la nueva celda, cuando el médico de la prisión iba a visitarle, lo encontraron ahorcado pero, aún, con vida. Traslado al Hospital, murió el 8 de agosto.

19990927 – Jaén

La Sección 5ª de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en sentencia de 16 de octubre de 2003, rechazó indemnizar a la familia de Jesús Ángel, que murió en la prisión de Jaén el 27 de setiembre de 1998.

Jesús Ángel se suicidó cortándose el cuello y tomando una importante cantidad de sustancias tóxicas. A raíz de la muerte, el Juzgado de Instrucción nº 2 de Jaén abrió diligencias previas, decretando su archivo el 3 de marzo del 2000.

20000000 – Palma de Mallorca

Con fecha 16 de octubre de 2003, la Sección 5ª de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, desestimó la pretensión de indemnización planteada por la familia de Jorge, que murió en la prisión de Palma Mallorca en el año 2000.

Previamente, el Juzgado de Instrucción nº 2 de Palma de Mallorca había decretado el archivo de la causa penal.

Según el informe de autopsia, Jorge murió por “insuficiencia cardiaca congestiva, posible reacción adversa a drogas de abuso”

20000110 – Cádiz – Puerto de Santa María II

La Sección 5ª de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, estimó, el 2 de febrero de 2004, el recurso planteado por la familia de Juan Miguel, y condenaba al Ministerio del Interior al pago de 12.000 euros como responsabilidad patrimonial de la administración por la muerte de Juan Miguel en la cárcel de Puerto de Santa María II, en Cádiz.

Juan Miguel se suicidó el 10 de enero de 2000 mediante ingesta de psicofármacos cuando se encontraba en la enfermería de la prisión gamitada. Anteriormente había intentado suicidarse, por el mismo método el 21 de septiembre de 1999, el 2 de diciembre del mismo año.

Aunque Juan Miguel no se encontraba incluido en el programa de tratamiento con metadona, fue esta la sustancia cuya ingestión que le causó la muerte.

20000421 – Asturias – Villabona

El 26 de diciembre de 2003, la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, rechazó indemnizar a la familia de Juan Ignacio, después de que este muriera el 21 de abril de 2000 en el Hospital Central de Asturias, a donde había sido trasladado, cuatro días antes, desde la prisión asturiana de Villabona.

Juan Ignacio, que era portador de VIH, y padecía hepatitis, falleció como consecuencia de una parada cardiorrespiratoria consecuencia de un tumor hepático.

20000502 – Málaga – Alahurín de la Muerta

La Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, rechazó, el 26 de diciembre de 2003, indemnizar a la familia de José Carlos, con cargo al Ministerio del Interior, después de que este se suicidara, por ahorcamiento, el 2 de mayo de 2000 en el Hospital Clínico Virgen de la Victoria de Málaga, a donde había sido trasladado, días antes, desde la prisión de Alahurín de la Torre, por padecer sarcoma de Kaposi.

José Carlos se ahorcó atando, a los barrotes de la ventana de la habitación del hospital donde esta ingresado, bajo custodia policía, ello un cable de la luz que, previamente había cortado.

20000502 – A Coruña – Teixeira

El 25 de marzo de 2004, la Sección 5ª de la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, estimó parcialmente el recurso planteado, y condenó al Ministerio del Interior al pago de 30.000 euros a la familia de Bruno, que había muerto por sobredosis de opiáceos en el Hospital Juan Canalejo de A Coruña, a donde fue trasladado desde la prisión coruñesa de Teixeira el 2 de mayo del 2000.

Días antes, el 29 de abril, Bruno tuvo que ser trasladado de urgencias al Hospital Juan Canalejo de A Coruña, tras ser encontrado inconsciente en la celda. Tras recuperarse fue reingresado en la prisión de Teixeira con indicación de que fuera vigilado por el médico.

El 30 de abril, ya en prisión, en un reconocimiento médico, aunque presentaba respiración y frecuencia cardíaca dentro de la normalidad, se observó que no reaccionaba a estímulos dolorosos ni respondía a la voz, por lo que se le suministró de nuevo naxolona y otras sustancias. Al no reaccionar al tratamiento fue evacuado al hospital, donde ingresó con insuficiencia respiratoria y renal. Poco después entró en coma y falleció en la madrugada del día 2 de mayo.

20000507 – Granada – Albolote

Con fecha 15 de abril de 2004, la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, rechaza indemnizar a la familia de Donato, por la muerte de este ocurrida, el 7 de mayo de 2000, en la prisión de Albolote (Granada).

Donato murió por tuberculosis, asociada a infección VIH, de la que, según la familia, se había contagiado en prisión.

En fecha 17 de febrero del 2000, el servicio médico de la prisión solicitó su libertad condicional por la gravedad de su estado de salud, falleciendo en prisión sin que dicha solicitud fuese atendida.

20001123 – Álava – Nanclares de la Oca

El 29 de enero de 2004, la sección 5ª de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, estimó parcialmente el recurso planteado y condenó al Ministerio del Interior a abonar la cantidad de 9.000 euros, en concepto de responsabilidad patrimonial de la administración, a la familia de Adriana, que se suicidó el 23 de noviembre del 2000 en la prisión de Nanclares de la Oca (Álava),

Ese día, Adriana fue sancionada después de un incidente con otra interna y conducida a una celda de aislamiento, siendo reconocida por el médico que informó que “no padecía enfermedad que desaconsejara la aplicación del aislamiento”. Ocho horas después, su cuerpo fue hallado colgada con el cordón del pantalón que vestía.

Adriana tenía diagnosticado un ‘trastorno depresivo recidivante y dependencia a opiáceos ... tendencia a protagonizar actos de naturaleza autolesiva ... la interna padecía una patología depresiva clónica que no evidenciaba un rasgo de suicidio permanente”

20001228 – Sevilla – II

El 16 de septiembre de 2004, la Sección 5ª de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, estimó parcialmente el recurso frente al Ministerio del Interior, condenando a este a abonar 15.000 euros a la familia de Lázaro, que falleció en la prisión de Sevilla II, el 28 de diciembre del 2000.

Lázaro murió por parada cardiorrespiratoria después de haber ingerido metadona, pese a no encontrarse sometido a tratamiento alguno de desintoxicación de sustancias estupefacientes.

V.b) Muertes en comisarías

19900602 – Asturias – Cangas de Narcea

El 23 de julio de 2002, la Sección 6ª de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, estimando parcialmente el recurso interpuesto por la familia., condenó al Ayuntamiento de localidad asturianas de Cangas de Narcea a una indemnización en la cantidad de 48.000 euros por la muerte de José María L.C., en los calabozos del Depósito Municipal de Detenidos, el 2 de junio de 1990, tras el incendio ocurrido en la celda que ocupaba.

La reclamación inicial, por responsabilidad patrimonial de la Administración, ascendía a 240.000 euros.

19921009 – Madrid - Aranjuez

El 21 de noviembre de 2002, La Sección 2ª, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, condenó al Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid), al pago de más 84.000 euros a la familia de Juan que falleció en los calabozos del Depósito Municipal de la localidad el 9 de octubre de 1992, tras el incendio de la celda que ocupaba.

Tras la muerte de Juan, la titular del Juzgado de Instrucción nº 3 de Aranjuez efectuó una inspección ocular de los calabozos municipales y comprobó que en el vestíbulo de los mismos había un extintor que no funcionaba, que las celdas dedicadas a las mujeres carecían de inodor y lavabo y, en su lugar, había un cubo de plástico..

La causa penal iniciada por el citado Juzgado fue archivada el 17 de noviembre de 1993; archivo que fue confirmado por la audiencia Provincial de Madrid el 21 de febrero de 1994.

19930923 – Vizcaya – Bilbao

El 7 de noviembre de 2002, la Sala Penal del Tribunal Supremo redujo la pena impuesta en primera instancia por la Audiencia Provincial de Vizcaya, de seis meses de prisión a dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía, como responsables de un delito de imprudencia temeraria con resultado de muerte, a la de multa de 100.000 pesetas para cada acusado, por sendas faltas de imprudencia simple. Al mismo tiempo mantiene la indemnización en la cantidad de 6.250.000 pesetas y declaración de responsabilidad civil subsidiaria del Estado, que habían sido acordadas en primera instancia.

Los hechos que dieron lugar a esta sentencia ocurrieron el 23 de septiembre de 1993, cuando Xavier G. fue detenido por agentes de la Policía Local de Durango. Poco después quedó a disposición del Cuerpo Nacional de Policía, siendo trasladado al cuartel de Intxaurrondo, el Bilbao. Una vez en el cuartel, de madrugada, se precipitó a la calle muriendo a consecuencia de las lesiones sufridas.

19960422 – Madrid

El 19 de enero de 2001, la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional desestimó la reclamación por responsabilidad patrimonial del Ministerio del Interior, por la muerte por suicidio de Julián Luis B el día 22 de abril de 1996, en los calabozos de la Comisaría del distrito madrileño de Ventas.

Julián Luis se ahorcó, colgándose con su propia camisa atada al cuello y a los barrotes de la puerta del calabozo donde había sido ingresado una hora antes,

La investigación penal, llevada a cabo por el Juzgado de Instrucción nº 13 de Madrid, fue archivada el 6 de noviembre de 1996, confirmando esta resolución, la Audiencia Provincial de Madrid, en marzo de 1997.

19970624 – Málaga – Marbella

La Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, por sentencia de 16 de octubre de 2003, estimó parcialmente las pretensiones de la familia de Guillermo, de responsabilidad patrimonial de la Administración por la muerte de su hijo, por suicidio, en los calabozos de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Marbella (Málaga) el 22 de junio de 1997. La sentencia condenó al Ministerio del interior a abonar 6.000 euros a la familia de Guillermo. (La reclamación planteada era de 150.000 euros).

Guillermo se ahorcó, colgándose con su camisa de los barrotes de la puerta de la celda que ocupaba, cuando era la única persona detenida en la citada comisaría de Marbella.

19990822 – Valencia – Quart de Poblet

El 18 de mayo de 2002, la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, condenó al Ministerio del Interior al pago de la cantidad de 60.000 euros a la familia de Alberto A. L., que murió en los calabozos de la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de la población valenciana de Quart de Poblet el 22 de agosto de 1994.

La muerte se produjo por ahorcamiento. Alberto se colgó de los barrotes de la celda con el cordón del pantalón que llevaba.

19990418 – Murcia – Águilas

En fecha 8 de octubre de 2002, la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, desestimó la pretensión de indemnización formulada tras la muerte, por suicidio, de Rafael J. el 18 de abril de 1999 en los calabozos del Cuartel de la Guardia Civil de Águilas (Murcia).

Rafael se ahorcó, con un trozo de manta atada a los barrotes de la celda, una hora después de ser ingresado en el calabozo.

19990903 – Valladolid

El 17 de marzo de 2004, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional, desestimó la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial de la administración derivada de la muerte de Imanol en los calabozos de la Comisaría de Policía nacional de Valladolid, ocurrida el 3 de septiembre de 1999. La familia del fallecido reclamaba la cantidad de 150.000 euros.

Previamente, el Juzgado de Instrucción nº 1 de Valladolid, en fecha 18 de noviembre de 1999, había archivado la causa penal abierta tras el fallecimiento de Imanol.

Imanol fue detenido en la tarde del 1 de septiembre de 1999, solicitando inicialmente ser reconocido por un médico, renunciando a dicho reconocimiento posteriormente. En la madrugada del 3 de septiembre, Imanol se sintió indispuesto por lo que fue trasladado a un centro asistencial, donde falleció poco después. Según el informe de autopsia, la muerte reprodujo como reacción adversa a las drogas.

V.c) Muertes en intervenciones policiales

19940819 – Barcelona – Castellar del Vallés

Por sentencia de 11 de diciembre de 2002, la Sala Penal del Tribunal Supremo confirmó la absolución de dos agentes de la Guardia Civil de los delitos de asesinato, homicidio, falsedad en documento oficial y torturas por los que estaban acusados, tras la detención y muerte de Jorge X., el 19 de agosto de 1994 en un descampado cercano a la localidad barcelonesa de Castellar del Vallés, decretada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, pero, al mismo tiempo, casaba dicha sentencia y condenaba a los dos agentes como autores de sendas faltas de lesiones y a que indemnice a los herederos de Jorge en la cantidad de 360 euros.

Anteriormente (22 de septiembre de 1998) el Tribunal Supremo había anulado la sentencia dictada en esta causa por la Audiencia Provincial de Barcelona ordenando redactar nuevamente la sentencia.

La sentencia de la Audiencia reconocía que el día 19 de agosto de 1994, cuando en el cuartel de la Guardia Civil de Castellar del Vallés (Barcelona) se recibió un aviso de alarma automática en una gasolinera situada a 200 metros. Los dos guardias civiles acudieron a pie hasta dicho establecimiento, donde comprobaron que se estaba cometiendo un robo y detuvieron a los dos autores de tal robo a los que llevaron andando y esposados hacia el cuartel. A mitad de camino, Jorge X. dio una patada al guardia que lo custodiaba y éste, creyendo que realizó esta acción para intentar huir, le redujo y le tiró al suelo, lo que también hizo su compañero con el otro detenido. *"Una vez en el suelo los detenidos, los guardias civiles, al detenido que respectivamente custodiaban, le propinaron una serie de golpes por diversas partes del cuerpo"*. Ya en el cuartel, que carecía de instalaciones para albergar a detenidos, colocaron a los dos hombres en un banco sujetos a una barandilla con las esposas y, más tarde, ante el "jaleo" que armaban, los tumbaron en el suelo esposados con las manos en la espalda. Sobre las 3.30 horas, Jorge X. comenzó a encontrarse mal y, después de ser atendido por una doctora, fue trasladado al Hospital Parc Taulí de Sabadell, donde ingresó en coma y en el que falleció a las 12 horas del día 20".

La Absolución de los agentes se debió a que la Audiencia descartó que la lesión letal del detenido se produjera por una patada y señala que cabría plantearse dos posibilidades: "que en la caída Jorge X. se golpeará contra el suelo, o contra alguna cosa que allí estuviera", o que los agentes hicieran uso de las "defensas reglamentarias", lo que coincidía con la descripción que hicieron los forenses sobre el objeto con el que fue golpeado: "blando, más elástico que el cuero cabelludo y de superficie lisa"... "La Sala a quo niega, en resumen, por no considerarla probada, la tesis de las acusaciones de que fue la patada que propinó el acusado a Jorge X. la que le provocó la hemorragia epidural y, en definitiva, la muerte", señala el fallo, que añade: "(...) aún admitiendo que el guardia civil que custodiaba a Jorge X. le diera una patada en la cabeza no se puede tener por probado que fuera la causa que produjo su muerte".

Sin embargo, la sentencia del T. Supremo estima en parte los recursos de la acusación particular y considera que los hechos son constitutivos de un delito de lesiones. Por ello, condena a cada guardia civil a 15 días de arresto y al pago de 360 euros, como responsabilidad civil por una falta de lesiones, a la familia de Xuriga y al otro detenido.

19990523 – Valencia

En febrero de 2004, la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Valencia absolvió a cuatro agentes del Cuerpo Nacional de Policía que estaban acusados por un delito de homicidio imprudente, por el que la acusación particular pedía penas de cinco años y medio de prisión, mientras el Fiscal solamente acusaba por una falta de lesiones y solicitaba multas de 1380 euros.

Según consta en el escrito del ministerio fiscal, el joven, de 21 años en el momento de los hechos, se encontraba el 23 de mayo de 1999 hospedado en una habitación de un hotel de Valencia junto con un amigo, en la que había ingerido "gran cantidad de sustancias estupefacientes mezcladas entre sí y con alcohol".... comenzó a causar destrozos e intentó tirarse desde una de las habitaciones. Desde el hotel requirieron la presencia policial, por lo que se dirigieron tres unidades zeta, de las que dos entraron en la habitación..... cuatro agentes redujeron a la víctima "empleando medios innecesarios para ello" dado el número de policías que intervinieron y el uso que hicieron de las esposas.

El fiscal sostiene que golpearon "de tal modo" al joven que resultó con lesiones que hubieran curado en un tiempo de una semana o nueve días, sin necesidad de tratamiento, y que la causa de la muerte fue una reacción adversa a las drogas.

Durante el juicio, uno de los forenses afirmó que en total, por el examen de las fotografías del cuerpo, se podía concretar que la víctima había recibido 37 golpes. Otro precisó que 13 de ellas con un objeto cilíndrico. Aseguraron que las lesiones recibidas no tenían relación con la muerte del joven respondió afirmativamente.

La familia recurrió la sentencia ante el Tribunal Supremo.

19990920 – Alicante – San Vicente de Raspeig

El 9 de julio de 2004, el Juzgado de Instrucción nº 1 de San Vicente de Raspeig (Alicante) incoó procedimiento abreviado contra cuatro guardias civiles del cuartel de San Juan de Alicante, por los delitos de tortura grave, lesiones graves y omisión del deber de socorro. El auto fue recurrido tanto por la defensa de los agentes como por las acusaciones personadas, pues el auto no recogía que las lesiones sufridas durante la agresión fueron las que determinaron su posterior muerte..

Los días 20 y 21 de septiembre de 1999, Juan Martínez fue detenido por agentes de la guardia civil y trasladado al cuartel de de la localidad alicantina de San Juan. Una vez allí, Juan logró evadirse, siendo detenido de nuevo horas después e ingresado nuevamente en los calabozos

del cuartel, donde según la resolución judicial fue golpeado en represalia a la fuga que había protagonizado.

Al día siguiente, Juan fue puesto a disposición del Juzgado, en cuyas dependencias se desplomó sin conocimiento. Trasladado al Hospital de San Juan, ingreso en el mismo en coma, situación en la que permaneció varios meses, hasta que finalmente falleció sin haber recuperado la consciencia.

19991204 – Barcelona

El 1 de Marzo de 2000, un Tribunal Jurado declaró inocente a un agente del Cuerpo Nacional acusado de haber matado a un ciudadano camerunés, Desiré F. B., de cinco tiros el 4 de diciembre de 1999, en la ciudad de Barcelona. El Jurado estimó que el agente había actuado en defensa propia, Sendo absuelto por el Juzgado del delito de homicidio por el que había sido juzgado. Recurrida la sentencia ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, este, en octubre de 2003, ordenó la repetición del juicio.

Celebrado un segundo juicio en febrero de 2004, un nuevo Tribunal Jurado volvió a declarar inocente al agente con la misma argumentación de legítima defensa.

Las acusaciones particular y popular, esta última ejercida por SOS Racisme, habían solicitado penas de 15 y 10 años de cárcel, respectivamente, para el agente.

Los hechos sucedieron el 4 de diciembre de 1999, cuando dos agentes acudieron a la llamada de una mujer, que requirió la presencia policial pues su ex novio, Desiré, se había presentado en su casa quebrantado una orden judicial de alejamiento. Una vez allí encontraron a Desiré muy nervioso. El agente, durante las sesiones del juicio, reconoció haber disparado contra el joven camerunés porque se resistió a ser esposado y porque “creía que si no lo hacía le mataría” y que disparó a zonas no vitales.

El agente acusado, y absuelto, efectuó cinco disparos contra el joven, dos de los cuales los recibió en el pecho y, según el forense, ‘provocaron el estallido del corazón’.

20000121 – Madrid

El 9 de abril de 2003, un Tribunal Jurado declaraba inocente a un agente del Cuerpo Nacional de Policía que había sido acusado por el Fiscal y las acusaciones particulares y populares (sta última ejercida por la Asociación Contra la Tortura, por el delito de homicidio y por el que solicitaban penas de 10 y 11 años, respectivamente. El Jurado entendió que el suceso fue ‘involuntario y fortuito’. Al día siguiente, la Audiencia Provincial de Madrid dictó sentencia absolviendo al agente acusado.

Recurrida la sentencia ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, este confirmó la sentencia de primera instancia el 11 de noviembre de 2003.

Los hechos tuvieron lugar en Madrid en la mañana del 21 de enero del 2000, poco después de que se produjese un atentado de ETA con explosivos.

El agente, que se encontraba en las inmediaciones del lugar de la explosión, intentó identificar a Juan Carlos. Al no portar esta documentación, el agente comenzó a cachearlo, momento en el que el joven aprovechó para empujar al policía y emprender la huida. Durante la persecución, el agente desenfundó la pistola y efectuó dos disparos, el segundo de los cuales le impactó en la espalda, causándole la muerte

20000215 – Málaga

El 2 de marzo de 2003, la Audiencia Provincial de Málaga condenaba a un agente del Cuerpo Nacional de Policía, como autor de un delito de falta de imprudencia con resultado de muerte, a la pena de multa de un mes, con cuota de 10 euros diarios (30º euros en total), así como a indemnizar a la víctima con cinco millones de pesetas (30.000 euros). La sentencia que declaraba la responsabilidad civil subsidiaria del estado, absolvía al agente de del delito de homicidio por el que había sido acusado.

Los hechos, según la sentencia, sucedieron el 15 de febrero del 2000, en la ciudad de Málaga, al observar el agente de policía a Jesús Manuel en un vehículo que había sido robado anteriormente. Cuando fue a detenerle, este amenazó al policía con unas tijeras y se produjo un forcejeo. Entonces el agente desenfundó su arma y golpeó con ella a Jesús Manuel en la cabeza, 'con el propósito de reducirlo' y, como la pistola "tenía un cartucho en la recámara, con el martillo en posición intermedia de seguro' al producirse el golpe, se produjo un disparo y el proyectil atravesó la cabeza de José Manuel, produciéndole la muerte.

20000510 –Castellón – Vall d'Uxo

El 20 de octubre de 2004, La Audiencia Provincial de Castellón, condenó a un agente de la Policía Municipal de Vall d'Uxo (Castellón,) como responsable de un delito de homicidio por imprudencia profesional. Al mismo tiempo condenó al Ayuntamiento como responsable civil subsidiario a indemnizar a la víctima en la cantidad total de 120.000 euros.

Los hechos, según la sentencia, se produjeron el 10 de mayo del 2000, cuando varios agentes de la Policía Municipal intentaban detener a la persona que acababa de atracar un banco, que portaba un arma con la que había efectuado varios disparos. En un momento determinado se pusieron en pie tanto el atracador, como el agente ahora condenado y un segundo agente, Plácido,. Después de que el atracador realizara un nuevo disparo, el agente policial respondió disparando su arma dos veces, a pesar de que el otro policía se encontraba en su línea de tiro. Uno de los disparos efectuados por el agente condenado alcanzó al policía Plácido en la cabeza, produciéndole la muerte.

20000604 – Navarra – Tudela

En julio de 2003, la Audiencia Provincial de Navarra absolvió a una agente del Cuerpo Nacional de Policía para quien el fiscal había solicitado la pena de dos años de prisión y tres de inhabilitación, como responsable de un delito de homicidio imprudente.

Los hechos ocurrieron el 4 de junio del 2000, en las cercanías de Tudela (Navarra). Según el escrito de acusación del Fiscal: El día 4 de junio de 2000 recibió un aviso de la centralita telefónica de la comisaría de Tudela para que los agentes se dirigiese a una empresa situada en un polígono industrial de Tudela. Una vez en el lugar el vigilante de seguridad de la citada empresa les comunicó la existencia en el interior de la misma de tres individuos sospechosos.

Localizadas estas personas, que portaban cada uno dos hachas, y tras un enfrentamiento, se inició una persecución por un pasillo, siendo el acusado quien en todo momento iba en primer lugar, seguido de otro agente y el vigilante de seguridad. Durante la persecución, Emiliano M.G. efectuó tres disparos al aire, los cuales impactaron en distintas partes del pasillo y de la nave de montaje de la empresa....Sin embargo, en un momento dado y "prescindiendo de las más elementales normas de prudencia exigibles a quien por su profesión no sólo tiene y debe saber manejar una pistola, sino también dónde dirigir su disparo para evitar una posible huida", efectuó un cuarto disparo. Este último disparo impactó directamente en Ardian, de nacionalidad Yugoslava, a quien le alcanzó en la hemiespalda izquierda, herida que le provocó shock hipovolémico con taponamiento cardíaco secundario y que le causó su fallecimiento inmediato.

2000719 – Cádiz – Sanlúcar de Barrameda

El 14 de mayo de 2004, la Audiencia Provincial de Cádiz, tras la celebración de un juicio con Tribunal Jurado, condenó a un agente del Cuerpo nacional de Policía, destinado en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), como autor de un delito de homicidio intencional, a la pena de siete años de prisión y a indemnizar a los herederos del fallecido con 130.000 euros. La sentencia decretaba la responsabilidad civil subsidiaria del Estado.

Según la sentencia, el 19 de julio, el agente ahora condenado, junto con otros policías, se dirigió a la vivienda de Jesús Luis para detenerlo como presunto implicado en varios robos. Al huir Jesús Luis, el agente lo persiguió y, tras apuntar al cuerpo, disparó su arma tres veces, alcanzándole uno de los disparos en la espalda, atravesándole el corazón, y causándole la muerte

